

Mujer

Contra la discriminación y la violencia, por el desarrollo social

DOCUMENTOS Y REFLEXIONES

Programa para el Fortalecimiento Institucional de
Organismos Vinculados con los Derechos de la Mujer



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Presidencia de la Nación

Mujer: contra la discriminación y
la violencia, por el desarrollo social

Mujer: contra la discriminación y la violencia, por el desarrollo social: documentos y reflexiones. 1a ed. - Buenos Aires: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, 2007.

184 p. ; 24x17 cm.

ISBN 978-987-97917-3-8

1. Mujeres-Rol Social.
CDD 305.42

Fecha de catalogación: 20/02/2007

Coordinación: Magdalena Faillace

Agradecimientos: Laura Ramírez Barrios
Federico Silva Garretón
Lía Fernández
María del Carmen Feijjoó
María del Carmen Pasarín

Tapa: Marta Minujin, “Arte para todos” (fragmento), 2004.

2007

Representación Especial para Temas de la Mujer
en el Ámbito Internacional

remui@mrecic.gov.ar

Esmeralda 1212, piso 8, oficina 808,
C.P. 1007, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Queda hecho el depósito que dispone la Ley 11.723.
Impreso en la República Argentina.

ISBN 978-987-97917-3-8

Producción editorial: Marcelo Kohan “diseño + broker de impresión”



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Presidencia de la Nación

Mujer: contra la discriminación y la violencia, por el desarrollo social

DOCUMENTOS Y REFLEXIONES

**Programa para el Fortalecimiento Institucional de
Organismos Vinculados con los Derechos de la Mujer**



**Representación Especial
para Temas de la Mujer
en el Ámbito Internacional**

Presidente de la Nación Argentina
Dr. Néstor Carlos Kirchner

**Ministro de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto**
Lic. Jorge Enrique Taiana

Secretario de Relaciones Exteriores
Embajador Roberto García Moritán

**Representante Especial para Temas
de la Mujer en el Ámbito Internacional**
Embajadora Magdalena Faillace

Índice

Introducción.....	9
<i>Lic. Magdalena M. Faillace</i>	

Discurso del Presidente de la Nación, Dr. Néstor Carlos Kirchner	13
--	----

Primera parte

Aportes y reflexiones

Erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres.....	21
<i>Dra. Carmen M. Argibay</i>	

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y su aporte a la cuestión de género	27
<i>Dra. Alicia Kirchner</i>	

Violencia de género Mecanismos de Seguimiento del Sistema Interamericano.....	33
<i>Dra. Susana Chiarotti</i>	

Mujer, género y pobreza en América Latina.....	41
<i>Lic. María del Carmen Feijó</i>	

Segunda parte

Documentos internacionales

Declaración del Milenio.....	51
------------------------------	----

Objetivos de Desarrollo del Milenio	59
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.....	61
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	73
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	75

Tercera parte

Instrumentos jurídicos y documentos en el ámbito continental

Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)	83
Informe argentino ante la XXXIII Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres.....	87
XXXIII Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres Informe argentino sobre prácticas género sensibles de respuesta a la epidemia del VIH/SIDA	95
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém do Pará	105
Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (MESECVI)	111
Estatuto del MESECVI. Convención de Belém do Pará.....	113
Primer Informe argentino para el seguimiento de la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.....	117
Legislación sobre violencia en los Estados Miembro de la OEA.....	145

Cuarta parte

Políticas de género y acciones en el Mercosur

Reunión Especializada de la Mujer REM	149
Resolución 20/1998 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR Creación de la Reunión Especializada de la Mujer.....	151
Resolución 37/2000 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR Listado de proyectos y programas con incidencia sobre la mujer en el ámbito del MERCOSUR.....	153
Resolución 79/2000 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR Convocatoria para legislación común sobre violencia intrafamiliar	155
Resolución 83/2000 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR Integración de bancos de datos y armonización metodológica de indicadores sobre la situación de la mujer	157
Resolución 84/2000 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR Incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del MERCOSUR.....	159
Decisión 12/2006 del Consejo Mercado Común del MERCOSUR Campaña de información y prevención del delito de trata de personas.....	161
Informe argentino sobre las Políticas Públicas en Materia de Violencia contra la Mujer.....	163

Quinta parte

Legislación nacional

Ley 24.417. Protección contra la violencia familiar	173
Decreto Nacional 235/96. Reglamentario de la Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar	174
Ley 25.087, modificatoria del Código Penal.....	179

Introducción

Lic. Magdalena M. Failace*

Sólo la conciencia de los propios derechos, con la consecuente autoestima que deviene de ella, y el conocimiento de la normativa vigente en los ámbitos nacional e internacional, así como de las instituciones creadas para la protección de esos derechos, posibilitan su reivindicación y defensa.

Este convencimiento ha sido el punto de partida y el objetivo inicial de esta publicación que la Cancillería argentina concreta con el generoso auspicio de UNFPA (Fondo de Población de las Naciones Unidas): que las mujeres y los hombres de nuestro país conozcan los documentos y normas internacionales a los que la Argentina adhiere, algunos con rango constitucional, porque entendemos que capacitar a la comunidad en su conjunto acerca de los derechos que protegen a la mujer de la violencia y la discriminación en todas sus formas es una manera de crear ciudadanía y contribuir a la construcción de una sociedad más democrática.

Mucho se ha avanzado desde la Conferencia de México (1975), luego en Nairobi (1985) y en El Cairo (1994), que permitieron llegar al salto cualitativo y cuantitativo de la Conferencia de Beijing (1995), con la Plataforma de Acción derivada de ésta y fortalecida con los Objetivos de Desarrollo del Milenio proclamados por las Naciones Unidas en 2000. Pero pese a los indudables progresos de las últimas décadas, prevalecen hoy, en la región y en el mundo, situaciones de discriminación y de violencia contra la mujer.

* Representante Especial para Temas de la Mujer en el Ámbito Internacional.

Para enriquecer el corpus normativo de carácter internacional que integra este volumen, hemos invitado a mujeres destacadas por su trayectoria en la defensa y la promoción de la equidad de género desde distintos ámbitos –el de la jurisprudencia, el desarrollo social y las políticas y programas de los organismos internacionales–, quienes participan en sus artículos con sus reflexiones y conocimientos vinculados al tema.

Estos artículos de Carmen Argibay, Susana Chiarotti, María del Carmen Feijóo y Alicia Kirchner, desde la diversidad de sus enfoques acerca de las situaciones de violencia y discriminación que afectan a la mujer en el mundo (la Dra. Argibay alude a una “globalización” de la violencia) y su vinculación con el desarrollo de nuestras sociedades, tienen en común la superación de las formas tradicionales del feminismo –cuando ya los movimientos de mujeres han hecho su autocrítica sobre el “esencialismo” y el “victimismo” de algunas posturas– y la importancia del concepto de género. Éste alude a componentes socio-culturales y promueve reflexiones que exceden el cumplimiento de la normativa vigente, la necesidad de modificar algunas leyes nacionales y de promover otras nuevas.

Desde políticas y prácticas positivas, como las de los programas analizados por Feijóo en cuatro países de Latinoamérica, desde la necesidad de transversalizar la perspectiva de género a todos los ámbitos de la vida social para lograr el real cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que postula el artículo de Alicia Kirchner, desde la lúcida descripción de todas las formas de violencia que padece la mujer en el mundo hecha por la Dra. Argibay, o desde las estrategias para luchar contra esta pandemia en el cumplimiento de la Convención de Belém do Pará planteadas por Chiarotti, se coincide en la necesidad de modificar pautas culturales y estereotipos perimidos acerca de los roles femenino y masculino.

Nuestro propósito es que estos artículos susciten a la vez inquietudes y reflexiones: ¿será la violencia contra la mujer, denunciada de manera creciente, un reflejo de un mundo donde la violencia no ha cedido un ápice? Un mundo lleno de contradicciones, donde el crecimiento económico se manifiesta en una concentración del poder que enriquece a minorías, con el correlato del empobrecimiento de grandes mayorías, lo cual exige políticas redistributivas, como las que el gobierno argentino está abocado a llevar adelante. Un mundo de contrastes, donde aumentan los índices de alfabetización y el acceso a los bienes culturales a través de la red, donde la formidable revolución tecnológica ha permitido una intercomunicación que derribó antiguas fronteras, pero que coexiste con fundamentalismos exacerbados y conflictos bélicos en los cuales la violación masiva de las mujeres es utilizada como arma cotidiana, con los consecuentes embarazos forzados y la expansión del VIH-sida. La misma violencia de siglos y milenios pasados.

Queda claro, en esta publicación, que las políticas nacionales que se proponen dar cumplimiento a convenciones y protocolos no pueden limitarse a la violencia doméstica o vincular, aunque ésta arroje cifras terribles, sino que la violencia debe ser combatida en todas sus formas, como la sexual, la laboral y otras. También, que toda discriminación debe ser considerada una manifestación de violencia que atenta contra el desarrollo sociocultural y laboral de las mujeres, pero que afecta directamente el desarrollo social de los Estados.

Por eso, los artículos de fondo coinciden en considerar que el logro de la igualdad de mujeres y varones no es solamente un problema que interesa a las mujeres sino que es fundamental para el desarrollo social de la población en su conjunto, y afecta directamente la economía de los Estados, a los que causa pérdidas millonarias, por la función trascendente que en la producción y la reproducción cabe a la mujer en el seno de la familia.

Esto conduce a otro concepto común a todos los artículos de este libro: la relación entre mujer y pobreza, particularmente sensible en los países de la región. Si tenemos en cuenta que de los dos billones de personas que padecen carencia extrema en el mundo el 70% son mujeres –como señala la Dra. Argibay–, es fundamental reconocer que el combate contra la pobreza contribuye al empoderamiento de la mujer, cuando administra un recurso económico y se modifica su posición en el tradicional sistema de roles de la familia.

Conscientes de que hoy no existen soluciones exclusivamente nacionales a la problemática de esta publicación, ésta se ha convertido en una inquietud central dentro de la vocación de consolidar, en el seno del MERCOSUR ampliado, la suma de voluntades para luchar contra todas las formas de violencia hacia la mujer, entre las cuales la trata de personas es una manifestación más del problema. Constan, por eso, en esta obra, los modestos avances de la Reunión Especializada de la Mujer, que en su último encuentro, la XVI R.E.M. de Río de Janeiro, resolvió, a propuesta de Argentina, crear una Comisión Técnica especializada en violencia contra la mujer. Sea esta publicación también un aporte de nuestro país, realizado con el apoyo de UNFPA, a la Campaña de Sensibilización sobre el tema resuelta por consenso de la XV R.E.M. de Buenos Aires.

Al presentar a la sociedad esta publicación, nos anima la expectativa de que la violencia hacia la mujer deje de considerarse con la hipocresía con que a menudo se la soslayó como un “problema de la vida privada”, cuando no es otra cosa que el reflejo de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

Tenemos la esperanza de hacer un pequeño aporte a los esfuerzos que desde nuestro gobierno, desde instituciones provinciales y municipales, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil se hacen en favor del empoderamiento de la mujer y de la formación de ciudadanas plenas, conscientes de sus derechos y de los compromisos derivados de su ejercicio.

Finalmente, la convicción de que este cambio de paradigma, este combate contra la pobreza y la violencia, sólo se logrará a través de una educación que forme para la convivencia en paz y en el respeto por el otro y su diversidad cultural.

Discurso del Presidente de la Nación, Dr. Néstor Carlos Kirchner*

Señora Presidenta de la Asamblea General de las Naciones Unidas; señor Secretario General de las Naciones Unidas; jefes de Estados; delegados, señoras y señores: señora Presidenta de la Asamblea General, Haya Al-Khalifa, la felicito por haber sido elegida como presidente de esta Asamblea General, pues considero muy trascendente que una mujer asuma ese rol para impulsar la igualdad de género, objetivo de mi Gobierno y de las Naciones Unidas.

En nombre de la República Argentina queremos, además, felicitar al Presidente de la anterior Asamblea, Dan Erikson, por la tarea que desarrolló de renovar el reconocimiento a la acción a favor de la paz, el multilateralismo y la lucha contra la pobreza que desarrolla el señor Secretario General, Kofi Annan.

Concurrimos a esta Asamblea General con la firme convicción de que la revitalización de este ámbito de representación global es fundamental para que el derecho internacional pueda ser el instrumento de racionalidad que nos permita dirimir los conflictos y enfrentar las amenazas a la paz.

La acción internacional de la República Argentina se inspira en los valores de la democracia representativa, el respeto a

* En la 61ª Asamblea General de las Naciones Unidas. 20 de septiembre de 2006, Nueva York, Estados Unidos.

los derechos humanos fundamentales y la defensa activa de la paz y la seguridad internacional. Estos principios, compartidos por la inmensa mayoría del pueblo argentino, orientan nuestra gestión de gobierno y fundamentan las decisiones que la Argentina toma en el ámbito de su política exterior.

En materia de derechos humanos, luego de más de dos décadas de vigencia de la democracia, en la Argentina vivimos desde 2003 un verdadero cambio de paradigma, respondiendo a los mandatos de la sociedad en su conjunto. Los tres poderes del Estado han adoptado, en sus respectivos ámbitos, decisiones coincidentes que van en contra de la impunidad, preservando la memoria, la verdad, la justicia y procurando la reparación. La anulación por el Congreso de las leyes que consagraban impunidad, los crímenes del terrorismo de Estado, la declaración de su inconstitucionalidad y la de los indultos por los tribunales de nuestro país y la reapertura de más de mil causas judiciales por crímenes de lesa humanidad, algunas de las cuales han concluido condenando a los responsables, son hitos de este cambio.

Nuestra convicción es que la democracia se fortalece cuando simultáneamente se combate la impunidad y se promueve la vigencia plena del estado de derecho sin revanchismo alguno. Esa experiencia, desde el inicio de la reforma del sistema de las Naciones Unidas, hemos dado un firme apoyo a la jerarquización de los derechos humanos, de manera de elevar institucionalmente su tratamiento al nivel que ya tienen los temas de desarrollo y de mantenimiento de la paz y la seguridad internacional. Este empeño nos llevó a la creación del Consejo de Derechos Humanos, en cuya gestación la Argentina participó activamente. Los primeros pasos de este organismo han sido positivos, habiendo aprobado el texto de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, instrumento de gran significación para nuestro país por haber tipificado un crimen contra la humanidad que la Argentina sufrió masivamente en el pasado con un altísimo costo para nuestra sociedad. Hoy contamos con alguien que representa una organización que colaboró fuertemente en este tema, que es una Madre de Plaza de Mayo, la señora Marta Vásquez, que nos acompaña aquí. Esperamos que la Asamblea General pueda adoptar este importante instrumento a la brevedad, en el curso de este período de sesiones.

A cinco años de los atentados que conmovieron a esta ciudad y al mundo, queremos condenar con firmeza la grave amenaza del terrorismo global. Argentina considera que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, y no acepta ningún argumento que intente justificar tal metodología. Los argentinos hemos sufrido dos atroces atentados en la década del 90, contra la Embajada de Israel y contra la Sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina, que conmovieron nuestra sociedad, y luchamos aún, a pesar del tiempo transcurrido, por lograr el esclarecimiento y castigar a los culpables. Pensamos que para enfrentar con éxito

esta amenaza criminal, tenemos que llevar a cabo una acción multilateral sostenida en el tiempo y actuar con legitimidad en la respuesta.

El respeto por los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados es esencial, como también lo es la cooperación internacional y la asistencia jurídica para hacer efectivo el cumplimiento de las normas contra el terrorismo. Si para enfrentar ese terrorismo global se recurre a una violación global de los derechos humanos, el único victorioso en esa lucha será el terrorismo. Sólo se obtendrán avances firmes en esa pelea si se enmarca en el respeto a las leyes locales y las normas y convenciones internacionales, sin que complicación alguna excuse de combatir al terrorismo con la ilegalidad, siempre se debe hacer en el marco de la legalidad.

La paz se construye y preserva entendiendo el verdadero concepto de la solidaridad entre las naciones desde una dimensión más amplia que lo puramente militar o lo predominantemente unilateral.

Las naciones grandes y las pequeñas, las ricas y las pobres, quedarán expuestas a una fuerte vulnerabilidad si no se comprende que la acción contra el terrorismo requiere de una acción multilateral, inteligente, sostenida en el tiempo y fuertemente basada en la legitimidad, el respeto a los derechos esenciales, la proporcionalidad de la respuesta y el respaldo de la opinión pública internacional.

Expresamos nuestra preocupación por las hostilidades en la frontera de Israel y el Líbano, que han causado centenares de muertos y heridos, graves daños a la infraestructura civil y centenares de millares de desplazados. Es necesario poner allí fin a la violencia, abordar las causas que dieron origen a la crisis, evitar el uso desproporcionado de la fuerza y comprender que sólo las soluciones políticas negociadas serán sostenibles a largo plazo. Argentina continuará apoyando una solución justa a los problemas de Medio Oriente, en el marco de la Resolución 1.701.

Es necesario comprender que el mundo se acercará a la paz en la medida en que se promueva la igualdad y se luche por erradicar la pobreza y la exclusión. Esto es válido para el sistema global como al interior de cada país.

La Argentina apoya las construcciones de sociedades más justas, más equitativas y con un mejor sistema de distribución de los beneficios de crecimiento económico. Creemos también que cada país tiene el derecho de buscar su propio modelo de desarrollo sin condicionamientos externos. No sólo aspiramos a generar un desarrollo sostenido, también deseamos que éste alcance a todos, debe haber un crecimiento armónico, traducido en una equilibrada distribución del ingreso, porque sabemos que no sirve el desarrollo de unos pocos, sino del desarrollo de un país en su conjunto. El regionalismo y el MERCOSUR, queremos contar con un instrumento eficaz para enfrentar la pobreza y la exclusión, para hacer prevalecer el bien común por sobre los intereses sectoriales, para superar el atraso, la

brecha tecnológica y definir un modelo de desarrollo productivo y sustentable que valore nuestras ventajas competitivas y potencie nuestros riquísimos recursos humanos y materiales.

La situación económica de la República es bien distinta de la del momento de inicio de nuestra gestión, en la que estamos logrando un auténtico cambio estructural, crecimiento ininterrumpido a altas tasas ubicadas entre el 8 y el 9 por ciento; participación creciente de la inversión en el PIB; tasas de ahorro local récord; resurrección de la industria local; superávit fiscal en niveles históricos; expansión franca de nuestras ventas industriales al mundo; reducción sistemática de la deuda pública local y externa; acumulación preventiva de reservas; menor exposición externa; fuerte disminución de la desocupación; fortalecimiento de los ingresos de los asalariados y jubilados e importante caída de la pobreza e indigencia.

Con una política monetaria cautelosa y una política fiscal ordenada, el superávit fiscal y comercial, y un manejo responsable del endeudamiento, estamos reduciendo progresivamente la vulnerabilidad y la incertidumbre que caracterizaron a la economía argentina en el pasado. El trabajo decente, la inclusión social, la producción nacional, el consumo interno, el crecimiento sostenido, nos han permitido cumplir con las metas contenidas en la Declaración del Milenio, aunque resta camino por recorrer para salir del infierno en que caímos.

Buscamos la sustentabilidad integral de este proceso, no sólo en los aspectos macroeconómicos, sino garantizando la equidad social y una mejor distribución del ingreso a través de la reducción de la pobreza y el empleo, implementando un Plan Nacional de Educación, de fuerte contenido federal, que pone de relieve el desafío del mejoramiento de la calidad educativa, asegura el financiamiento creciente del sector público e interactúa con el sector privado buscando lograr también una sustentabilidad estratégica.

Forzoso es destacar que estos logros no han sido acompañados por el Fondo Monetario Internacional, el que nos ha negado cualquier ayuda y, debemos decirlo, en muchos casos la hemos obtenido desoyendo, cuando no contradiciendo, sus recomendaciones y condicionalidades. Existe suficiente constatación empírica en cuanto a que los aportes de los organismos financieros internacionales a la promoción del desarrollo de los países menos adelantados, no han tenido éxito y, en muchos casos, en función de sus condicionalidades, han actuado en sentido contrario, obstaculizando el desarrollo.

El mundo ha cambiado y esos organismos no; insisten en poner en riesgo los avances con su intervención equivocada. Por eso apoyamos, junto a la mayoría de los países, la reforma de la arquitectura financiera internacional, de manera que resulte ser funcional al progreso de las naciones de menores recursos.

Al constatar la poca disposición de los organismos financieros internacionales para producir un cambio real de las políticas que implementan, entendemos ne-

cesario acordar ese cambio y considerar la creación de nuevos instrumentos financieros internacionales que permitan solventar proyectos de desarrollo destinados a combatir la pobreza y el hambre en el mundo y a generar verdaderas opciones de progreso.

La Argentina observa con preocupación la falta de avances en las negociaciones de la Ronda de Doha para el desarrollo de la OMC. Es imperativo en el marco del actual proceso de globalización, del cual deben beneficiarse los países en desarrollo, obtener un resultado exitoso y equilibrado, plenamente consistente con el mandato de la Declaración de Doha.

Por eso, reafirmamos que resulta necesario alcanza en esta Ronda de la OMC un resultado satisfactorio en agricultura que contemple una reducción sustancial de los subsidios domésticos, la eliminación de los subsidios a la exportación y el acceso amplio al mercado de los países desarrollados.

Observamos con creciente preocupación el deterioro del medio ambiente global. Sostenemos que no puede existir un doble estándar; se debe cuidar el medio ambiente en los países desarrollados y en los países que todavía no han logrado su desarrollo, en los países ricos y en los países pobres, en los países del Norte y en los países del Sur, en los países centrales y en los países periféricos.

Al desarrollar sus industrias, los países más industrializados han usufructuado un verdadero subsidio ambiental del resto de los países que conforman hoy, con su atraso relativo, una verdadera reserva ecológica mundial. Por eso no podemos admitir que esos países que han logrado mayor desarrollo, muchas veces a costa de la degradación del medio ambiente y produciendo una fuerte afectación mundial evidenciada en el cambio climático, quieran trasladarnos la parte más contaminante de sus procesos industriales.

No puede haber soluciones confiables sin la acción de todos los países del mundo en tanto la naturaleza de problema es de escala planetaria; no puede ser que los Estados en desarrollo reclamemos pero nadie nos escuche. Es imperioso recorrer el camino de las soluciones.

Nuestros países desean recibir inversiones y presentan rentables oportunidades en energía, turismo, transporte e infraestructura y aún en sectores sensibles, ubicándose allí un enorme campo de colaboración internacional. Pero no queremos que lleven allí actividades proscriptivas en los países industrializados para mejorar el beneficio de los accionistas, quedando la ilusión de un producto supuestamente más barato pero de elevado costo de contaminación ambiental, deterioro de la salud y reduciendo las expectativas de vida.

En otro orden, atribuimos importancia significativa a la participación, junto con otros países de la región, en la misión de estabilización de las Naciones Unidas en Haití. En nuestra opinión, más allá del avance logrado en la transición, el apoyo y la asistencia económica continua de la comunidad internacional, seguirá

siendo fundamental en las áreas de seguridad, el fortalecimiento de las instituciones, el fomento del diálogo político, la protección de los derechos humanos, la inclusión social, la promoción del estado de derecho, la creación de capacidad gubernamental y, sobre todo, el impulso al desarrollo económico y social con aportes concretos.

Ratificamos aquí nuestra voluntad de lograr un desarrollo nuclear pacífico sujeto a la verificación de los organismos internacionales. El compromiso de Argentina con el desarme y la no-proliferación de armas nucleares, nuestra adhesión al Tratado de la No Proliferación y nuestra larga práctica en la materia, es por todos conocida.

Para finalizar, señora Presidenta, queremos recordar que desde 1965, la cuestión de las Islas Malvinas, que incluye a la Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, se encuentra bajo examen de las Naciones Unidas. La Asamblea General y el Comité Especial de Descolonización han definido a esta cuestión como un caso particular y especial, que difiere de las situaciones coloniales tradicionales debido a que involucra una disputa de soberanía que debe ser resuelta mediante negociaciones bilaterales entre mi país y el Reino Unido, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2.065 y las demás resoluciones referidas al caso.

No podemos dejar de manifestar que el Gobierno británico sigue haciendo caso omiso de las resoluciones de esta Asamblea. No obstante, debemos reafirmar una vez más la permanente disposición de nuestro país a un diálogo constructivo con el Reino Unido y exhortar a ese país a dar pronto cumplimiento al pedido de la comunidad internacional de reanudar las negociaciones.

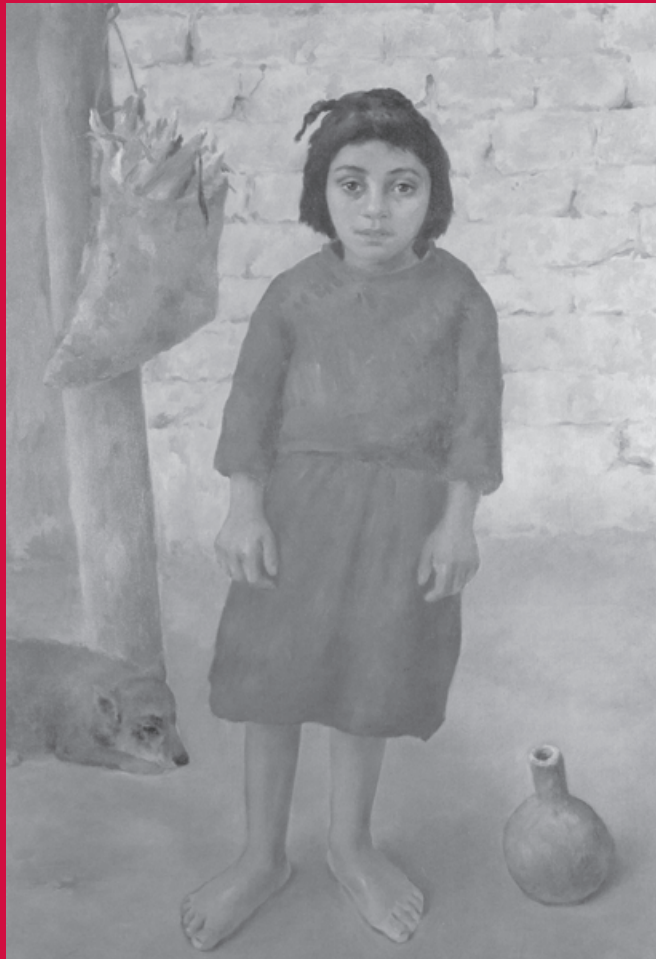
Para concluir, queremos expresar nuestra convicción respecto de la existencia de perspectivas para una cooperación internacional que logre avanzar al mundo hacia la paz. La existencia de tensiones y dificultades que atraviesa la humanidad, no debe impedirnos ver cuándo comienza a retroceder la idea autoritaria de que la acumulación de poder militar pueda asegurar arreglos unilaterales a los conflictos y a las amenazas. Esa falsa ilusión sólo ha llevado a gigantescos fracasos y provoca graves sufrimientos.

Por sus limitaciones, es la solución multilateral, son los trabajosos procesos de negociación el mejor camino, la mejor alternativa. En ese contexto, las Naciones Unidas tienen un papel y un rol fundamental para cumplir para un mejor entendimiento entre las naciones, para asegurar un mundo seguro, pacífico y más justo en los años por venir.

Muchísimas gracias.

Primera parte

Aportes y reflexiones



Ramón Gómez Cornet

La urpila

1946

Erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres

Dra. Carmen M. Argibay*

I. Derechos humanos fundamentales

La protección internacional de los derechos humanos de las mujeres aparece como de tercera generación. La primera generación, fruto de la revolución burguesa contra una sociedad de privilegios, se preocupa del amparo del individuo frente al poder del Estado, reconociendo una serie de libertades formales a las que llamamos “derechos civiles y políticos”.

La segunda generación reconoce sus bases en el avance del pensamiento socialista, que, al señalar la desigualdad y la injusticia del sistema social, revela que las libertades formales lo son sólo en la letra pues privilegian a la clase burguesa a través de la explotación de la clase trabajadora. Se producen así reivindicaciones del movimiento obrero que permiten y favorecen el desarrollo de los que llamamos “derechos económicos, sociales y culturales”. También allí aparecen las democracias formales, con estructuras verticales basadas en una delegación de poder: el mandato de la mayoría. De todas formas, no hay de duda que es en los gobiernos donde reside el poder real y sigue existiendo el concepto de referencia a alguna fuente de poder soberana, encargada de velar por el cumplimiento de esos derechos obtenidos: el Estado-Nación.

La tercera generación nace en un contexto histórico en el que comienzan los procesos de descolonización y en el que los estados

* Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

de los bloques socialista y capitalista se enfrentaron en una guerra fría que duró años, con la apertura de numerosos frentes de conflicto. Al mismo tiempo, se ahondó la brecha Norte-Sur, como consecuencia de un pasado colonial que dejó desestructuración social, problemas económicos, crisis cultural y pérdida de identidad y un presente que acentúa las contradicciones del injusto reparto de la riqueza en el mundo. Las grandes masas de población sometidas a situaciones de pobreza, no sólo ven limitadas sus posibilidades de una vida digna sino que corren el riesgo de perder la propia vida. Así, se ha puesto de manifiesto la interdependencia de un modelo de desarrollo que favorece el enriquecimiento de minorías y el empobrecimiento de grandes mayorías, que sobre-explota los recursos naturales, que desoye las demandas de justicia e igualdad de determinados grupos –mujeres, indígenas, etc.– y que desprecia otras visiones del mundo. De allí que se reclamen cuestiones como el “derecho al desarrollo, a la paz, al medio ambiente” y que se defina un nuevo sujeto de derecho que trasciende el marco de las fronteras nacionales. (Fuente: Gema Celorio, Equipo de Educación para el Desarrollo de HEGOA, “Los Derechos Humanos en el contexto del desarrollo humano”, publicado en *Paz y Tercer Mundo*, España.)

No se discute que el derecho a la vida y a la integridad física resulta fundamental en la lista de los reconocidos en convenciones, pactos y tratados internacionales o interregionales. Sin él, de nada sirve extenderse en derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, que necesariamente requieren el substrato de la vida y la salud.

II. Discriminación y violencia

A más de veinte años de vida de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y a un poco más de diez de la Convención sobre los Derechos del Niño, persisten prácticas discriminatorias que colocan a la mujer en situación de inferioridad en el goce de los derechos y libertades esenciales.

La discriminación ha sido definida por C.E.D.A.W. como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”, acentuando como se ve los conceptos de igualdad. Sin embargo, particularmente en el ámbito jurídico, hemos aceptado la igualdad formal, la descrita en las leyes, sin parar mientes en que la práctica muestra otra realidad. Muchas veces, tampoco las mujeres reconocemos la discriminación o, lo que es aún peor, por no ser personalmente discriminadas en nuestro medio, no advertimos la que sufren nuestras congéneres en otros ámbitos o en situaciones distintas la nuestra particular.

La discriminación es una forma de violencia, quizás menos visible que la violencia física o sexual, pero está permanentemente presente y tiene efectos deletéreos para el desarrollo social, laboral y cultural de las niñas y mujeres.

Los Estados firmantes de las convenciones no cumplen eficientemente sus compro-

misos, y por eso, todavía subsisten conductas discriminatorias que no reciben la respuesta sancionadora adecuada. Siempre oímos las mismas excusas: “hay otras prioridades”, “no hay presupuesto”, “tal o cual resolución implicaría una discriminación inversa”, “esta conducta no respetaría el principio de igualdad”, etc.

Cuando hay que corregir una desigualdad, a veces debe acentuarse la diferencia contraria porque equilibrar los platillos no podría hacerse de otra manera: situaciones desiguales deben tratarse de manera diferente para poder llegar a la igualdad buscada.

III. Violencia doméstica

Vivimos en un mundo violento. Todos los días, a toda hora, los medios de comunicación nos enfrentan a noticias violentas: guerras, muertes, pobreza, hambre, torturas, mutilaciones, sangre, dolor.

En este contexto, ¿qué podemos decir de la violencia contra la mujer? Que algo se ha hecho, algo se ha avanzado, pero la violencia no cesa. Ha significado un enorme paso adelante la sanción de la Convención Interamericana para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará) que define la violencia como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

La mitad de todas las mujeres de Canadá han experimentado alguna vez actos de violencia provenientes de su pareja. Más de la mitad de ellas ha sufrido ataques repetidos y agresiones sexuales en esta misma relación. Tres de cada cuatro mujeres en EE.UU. han sido víctimas de delitos violentos alguna vez en su vida. Los golpes son la principal causa de lesiones de mujeres adultas; y la violencia doméstica se cita como el origen de mayores daños físicos que los accidentes automovilísticos, los robos y violaciones juntos.

Más de la mitad de las mujeres asesinadas en EE.UU., y casi esa cifra en Canadá, lo fueron por sus parejas masculinas. En Perú, el 70% de los delitos denunciados a la policía corresponde a mujeres golpeadas por sus compañeros. En la India, 8 de cada 10 esposas pueden anticipar que sufrirán algún acto de violencia o golpes en el hogar. En Portugal, el 52,8% de las mujeres declaran haber sido objeto de violencia ejercida por maridos o concubinos. En Alemania, cada cuatro días mueren tres mujeres asesinadas por los hombres convivientes (¡casi 300 por año!). En las mismas circunstancias, en el Reino Unido muere una mujer cada tres días. En España, una cada cuatro días. En Francia, el 95% de las víctimas de violencia son mujeres, el 51% a manos del esposo o una pareja. Según un informe de Amnesty International, Londres, 2004, en los 15 estados que componían la Unión Europea, antes de la ampliación a 25, más de 600 mujeres mueren cada año (casi dos por día) a causa de la brutalidad sexista dentro de su círculo familiar. Un estudio publicado por *Le Monde Diplomatique* hace no mucho tiempo, indica que en la Unión Europea el país con mayor índice de violencia contra la mujer es Rumania, seguida –y no de lejos– por Finlandia, un país donde las mujeres gozan de mayores derechos económicos, civiles, culturales y políticos que en otros países.

Estadísticas similares de lugares tan diversos como Bangladesh, Australia, Kenya y Tailandia, demuestran que la violencia contra la mujer, especialmente en el hogar, alcanza una escala global. Hoy, que está tan de moda la “globalización”, también la hemos alcanzado, desgraciadamente en este terreno.

Ya se conoce como “el 4to. Mundo” a los 600 millones de mujeres campesinas que viven en la más absoluta pobreza. Hay un billón de personas en el mundo que viven en situación de carencia esencial, y de ellas, el 70% son mujeres.

En África, se calcula que 100 millones de niñas sufren mutilación genital. Un cálculo, calificado de prudente, estima que un millón de niñas alrededor del mundo ingresan forzosamente, cada año, al mercado de la prostitución. Y éstas son estadísticas de tiempos de paz.

La violencia doméstica, también llamada intrafamiliar según el punto de vista que se privilegie al calificarla, según estudios realizados por instituciones tan importantes como el Banco Interamericano de Desarrollo, causa pérdidas millonarias a los Estados cada año. Además de las cifras que en ese ámbito se manejan por el descenso en la producción y el aumento en gastos de salud, debemos computar como pérdidas la cantidad de niños huérfanos o abandonados, la de mujeres inutilizadas física y psíquicamente, los niños con deficiencias de nacimiento como consecuencia de la violencia, o con las adquiridas durante la primera infancia por falta de atención debida al mismo problema, que los condicionará para toda su vida en situación de inferioridad.

IV. Violencia sexual

No quiero abrumarlos con estadísticas de tiempos de guerra, pero bastará mencionarles que las violaciones masivas y los embarazos forzados se usan cada vez más como armas de guerra o como formas de genocidio.

En Inglaterra, se estima que se denuncia sólo una de cada 100 violaciones, y de éstas, sólo una de cada seis llega a los tribunales.

En la Argentina no se conocen estadísticas serias sobre el punto; sin embargo, a pesar de que las víctimas se atreven ahora a denunciar un poco más, sigue habiendo una alta “cifra negra” (los casos no denunciados), mayor que para cualquier otra clase de delitos.

Se ha procurado un cambio legislativo que atienda a las víctimas de violencia sexual en una manera que antes fue ignorada, ya que sólo opinaban los hombres, y siempre desde una perspectiva masculina.

Sin embargo, las características particulares del trabajo legislativo, la necesidad de obtener consenso para lograr las reformas, ha hecho que hubiera mucha manipulación de los proyectos originales y, como consecuencia, el texto legal no ha resultado todo lo favorable que se esperaba.

Las propuestas de cambio en las leyes, sin una modificación de estereotipos y prejuicios en la sociedad, acaban siendo inocuas o perjudiciales, en lugar de ayudar a la defensa de la mujer. Esto no quiere decir que no deban impulsarse los cambios legislativos, que a veces son una herramienta más para promover las modificaciones más esenciales

que debemos lograr. Pero significa que no debemos esperar los avances sólo por obra de las leyes o los fallos judiciales, sino del trabajo social que puede valerse de aquellos como medios útiles para lograr una meta deseada.

V. Violencia institucional

Todos los días estamos viendo terribles episodios en los que aparece la acción violenta como única vía de “solucionar” conflictos, en los que la más nimia contrariedad desata una violencia inusitada, en los que quienes han sido encargados de evitar los hechos violentos recurren a mayor violencia aún.

Las fuerzas armadas y las de seguridad, en los Estados, han sido entrenadas en la violencia; en muchos países incluso se institucionalizó como sistema. Dolorosas experiencia en este sentido tenemos en muchos países de Sudamérica y otras partes del mundo.

En situaciones no tan extremas, la indiferencia burocrática del Estado también es una manifestación de violencia. En nuestro país, estamos conociendo permanentemente historias trágicas de mujeres y niños a los que la falta de atención, los interminables trámites, las condiciones desfavorables del medio, condenan a la enfermedad y hasta la muerte. Esto, sin hablar de las trabas a la educación y otros derechos, que postergan siempre el goce en igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Como ya dije, los Estados no cumplen con los compromisos asumidos al ratificar las convenciones, tratados y pactos internacionales y no se han propuesto programas de acción para erradicar la violencia. Las excusas, y permítanme la reiteración como énfasis, son múltiples: no es el “momento político”, hay otras “prioridades”, no hay fondos suficientes para poner en marcha ese tipo de programas, etc. Hoy podemos poner una nota optimista ya que, después de muchos años de trabajo, el Senado de la Nación ha dado media sanción a la ley para ratificar el Protocolo Facultativo de la C.E.D.A.W., alentando la esperanza de que pronto y por fin tendremos completo ese trámite que permite acciones internacionales.

Un argumento que se oye y se repite en todos los idiomas del mundo, y con el cual las autoridades pretenden lavarse las manos, es que “estos problemas pertenecen a la esfera privada”. Esta actitud importa una negación colectiva a prestar asistencia a personas en peligro. Como dijo Ignacio Ramonet, en un artículo publicado en *Le Monde Diplomatique*, se trata de una hipocresía escandalosa. Este tipo de violencia es el reflejo de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, un sistema que se funda en la supuesta “inferioridad natural” de las mujeres y la “supremacía biológica” de los hombres.

Este sistema es el que engendra la violencia.

La represión es más sencilla que la educación; se busca un fin inmediato, sin tener en cuenta los altos costos que derivan de la violencia en todos los ámbitos. Parece más fácil porque se hace cargo de un tema por vez; pero no nos olvidemos que el fin nunca justifica los medios y la represión es un medio que nada soluciona sino que acarrea terribles consecuencias.

Es verdad que hay mucho por hacer; ciertamente, muchas veces nos preguntamos por dónde empezar. Y bien, empecemos por donde podamos, en nuestro propio ámbito de acción, para poder ir extendiéndonos y uniendo esfuerzos con otros de manera de formar una red solidaria y humanitaria para terminar con la discriminación y la violencia.

VI. Conclusiones

Si nos interrogamos sincera y profundamente sobre lo que nos pasa, básicamente creo que nos pasan tres cosas.

Primero, falta educación, entendida ésta en su sentido más amplio y no en el de una mera información o acumulación de datos. Educación que vuelva a dar relevancia a los valores morales, a la necesidad perentoria de una vida digna, al respeto por el diferente, a los derechos fundamentales, al rechazo de la violencia en todas sus manifestaciones. Porque es violencia terrible la guerra, pero también es violencia que un elevado porcentaje de las mujeres de nuestro país viva en situación de pobreza extrema.

Segundo, nos sobra hipocresía o, si prefieren, “dobles mensajes”. Las palabras no se corresponden con los hechos, la teoría no condice con la práctica.

En tercer lugar, convivimos con el miedo que, quizás por ecos de nuestra historia no muy lejana, no logramos superar totalmente. Y el miedo paraliza. Paralizarnos, detenernos, es lo que no podemos ni debemos hacer. Si estamos empeñados en luchar contra la violencia, tenemos la obligación de superar todos los temores para no coartar esa acción, para embarcarnos en un testimonio ferviente contra la violencia de todo tipo y signo, para seguir en esta lucha por la igualdad que no nos interesa declamada sino efectiva. Y esa obligación tiene que comenzar a reflejarse en la educación: un elevadísimo porcentaje de niños en el mundo depende de mujeres para su desarrollo físico, mental y espiritual.

No resignemos esta misión esencial. Eduquemos para la paz y la no-violencia.

El derecho es una herramienta útil para combatir la violencia, pero ni las leyes, ni los jueces ni las cárceles sirven para erradicarla; sólo logran contener a un violento o a algunos violentos. Es la sociedad toda la que debe proponerse que no exista la violencia en su seno, y este cambio sólo puede producirse a través de la educación.

Si nos proponemos tener siempre presentes los derechos protegidos según la Convención de Belém do Pará, si nos proponemos cada una desde nuestro lugar hacer respetar y cumplir estas reglas, si nos proponemos difundirlas y hacerlas conocer, si nos proponemos no soportar acciones o conductas discriminatorias o violentas, si exigimos al Estado, y a los Estados, el cumplimiento de las obligaciones contraídas, estaremos contribuyendo a sembrar el cambio social.

La discriminación se aprende. La violencia se aprende. Si podemos encontrar formas para disminuir esa enseñanza nefasta, si logramos reemplazarla con una formación pacífica, con respeto hacia “el otro”, con comprensión de las diferencias, con intercambio de ideas, con debates que no se transformen en pelea, con acciones en las que el “poder” dominante sea la razón y no la fuerza, nos acercaremos a los objetivos del milenio y el mundo será un poco mejor.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y su aporte a la cuestión de género

Dra. Alicia Kirchner*

Introducción

En setiembre del año 2000 representantes de 189 países se reunieron en la Asamblea General de las Naciones Unidas para determinar cómo unificar sus voluntades y esfuerzos para revitalizar la cooperación internacional enfocada a combatir el hambre y la pobreza. Había un convencimiento de que la estabilidad y la seguridad nacional y mundial dependían en buena medida de mejorar la calidad de vida de los habitantes de todos los países del mundo y de generar condiciones para el pleno ejercicio de los derechos humanos¹.

Estos deseos y esa voluntad quedaron plasmados en forma de compromisos en la Declaración del Milenio. Por un lado, los países en desarrollo deberían fortalecer el buen gobierno, luchar contra la corrupción, promover el crecimiento y aumentar al máximo la disponibilidad de recursos internos para financiar estrategias nacionales de desarrollo. A su vez, los países desarrollados deberían apoyar esos esfuerzos con un aumento de la asistencia financiera, una nueva ronda comercial orientada al desarrollo y la ampliación e intensificación del alivio de la deuda.

A partir de la firma de la Declaración del Milenio las Naciones Unidas fijaron ocho grandes objetivos, de indudable consenso, que

* Ministra de Desarrollo Social de la Nación.

¹ Kofi Annan, *Un concepto más amplio de libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos*; Naciones Unidas, 2005.

apuntan a la reducción de la pobreza y el hambre, el mejoramiento de la salud y la educación, el cuidado del ambiente y la promoción de la igualdad ente los sexos. Así surgieron los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio reflejan un conjunto de prioridades urgentes y universalmente compartidas y respaldadas. Sin embargo, deben verse como parte de un programa de desarrollo aún más amplio. A pesar de que han sido objeto de numerosísimas actividades de seguimiento tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas, es obvio que no representan por sí mismos un programa de desarrollo completo.

Representan los mínimos sociales, las condiciones básicas requeridas para el desarrollo del individuo y la sociedad. Es también una orientación para la reducción de las brechas e inequidades que se registran al interior de nuestros países.

Los Objetivos reconocen sus antecedentes e integran los acuerdos suscritos en las grandes cumbres mundiales de las Naciones Unidas celebradas en la década de 1990.

Antecedentes con relación a la cuestión de género en las conferencias y cumbres internacionales

Las conferencias sobre la mujer realizadas por la ONU han dado fuerza a la comprensión, el interés y la implementación de acciones encaminadas al adelanto de la situación de las mujeres en todo el mundo.

Especialmente se pueden mencionar tres conferencias mundiales que lograron valiosos aportes y aumentaron la conciencia internacional sobre las preocupaciones de las mujeres. Estas conferencias tuvieron lugar en México (1976), Copenhague (1980) y Nairobi (1985).

Posteriormente, en 1995, en la ciudad de Beijing, se realizó la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en la que las representantes de todos los gobiernos adoptaron la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que está encaminada a eliminar los obstáculos a la participación de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada, define un conjunto de objetivos estratégicos y explica las medidas que deben adoptar a más tardar para el año 2000 los gobiernos, la comunidad internacional, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para eliminar los obstáculos que entorpecen el adelanto de la mujer, enfocándose en doce áreas de especial preocupación.

Todas estas conferencias, intereses y propuestas se recogen en la Declaración del Milenio y en los Objetivos que de ella se desprendieron posteriormente.

Los ODM en Argentina y el Objetivo de la Equidad de Género

Los Objetivos a nivel escala son ocho pero la Argentina, al momento de hacer la adaptación correspondiente, decidió incorporar uno más, de alta significación para nuestro país, el de “Promover el trabajo decente”. Por lo cual el listado de ODM para nuestro país es el siguiente:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
2. Alcanzar la educación básica universal.
3. Promover el trabajo decente.
4. Promover la equidad de género.
5. Reducir la mortalidad infantil.
6. Mejorar la salud materna.
7. Combatir el VIH, la tuberculosis, el chagas, el paludismo y otras enfermedades.
8. Asegurar un medio ambiente sostenible.
9. Promover una asociación global para el desarrollo.

Si bien a los fines operativos los objetivos se han desagregado sectorialmente (pobreza, trabajo, educación, género, salud, ambiente), los ODM refuerzan la idea de complejidad del fenómeno de la pobreza y la necesidad de un enfoque integral de la cuestión, lo cual supone también el ejercicio de la multidisciplinariedad para su abordaje. En el ámbito nacional corresponde al Consejo Nacional de Coordinación Políticas Sociales (CNCPS), organismo dependiente de la Presidencia de la Nación, el monitoreo del conjunto de los ODM y la elaboración de los informes destinados a su seguimiento. Y, como parte de éste, al Consejo Nacional de la Mujer asesorar en los asuntos relacionados con la equidad de género. En el ámbito internacional la meta establecida para el ODM sobre género ha sido:

- *Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza para 2015.*

En nuestro país la razón entre mujeres y varones en la enseñanza primaria o EGB 1 y 2 se ubica en torno a 100, lo que representa niveles de equidad ya que las diferencias observadas pueden explicarse en buena medida por razones demográficas en cuanto a la composición por sexo y edad de la población. En EGB 3, y fundamentalmente en el Polimodal, las diferencias observadas ya marcan claramente un sesgo a favor de las mujeres. Por tales motivos nuestro país modifica las metas planteadas internacionalmente cuya reformulación es la siguiente:

- *Alcanzar en 2015 una mayor equidad de género mediante una mejor participación económica de la mujer y la reducción de la brecha salarial entre varones y mujeres, manteniendo los niveles de igualdad de géneros alcanzados hasta el año 2000 en el ámbito educativo.*
- *Aumentar la participación de la mujer en los niveles decisorios (en empresas e instituciones públicas y privadas).*

Situación y avances en materia de género

La equidad de género constituye una condición fundamental para consolidar los procesos de desarrollo y democratización, y alcanzar satisfactoriamente la mayor parte de los objetivos trazados durante la cumbre del milenio. Si bien la situación de la mujer ha mejorado en algunos aspectos, aún persisten importantes desigualdades entre hombres y mujeres.

En el plano nacional se han registrado importantes avances con relación a la participación de las mujeres en la educación formal, en su inserción en puestos de decisión (especialmente en el ámbito legislativo) y en el mercado laboral. Sin embargo, todavía se observan importantes brechas en varios de esos aspectos: por una parte, los niveles de ingreso relativos entre hombres y mujeres siguen siendo dispares; por otra parte se verifica una significativa segregación de género en la estructura ocupacional nacional y se advierten grandes disparidades en la participación de varones y mujeres en puestos de decisión en diversos ámbitos.

Teniendo en cuenta la sinergia existente entre los distintos objetivos y el carácter mutuamente reforzador de unos y otros, es evidente que el progreso hecho en uno de ellos afectará a los progresos que puedan lograrse en los demás. En este sentido, la equidad de género se alcanzará concomitantemente con la consecución de los otros objetivos y a su vez ésta es condición para los demás.

En el reconocimiento de esta situación, se ha bregado para que la perspectiva de género se incorpore en el tratamiento de cada uno de los ODM. Es necesario discutir cómo la desigualdad en las relaciones de género interfiere en el logro de los objetivos y metas y cómo una mayor igualdad, además de beneficiar a las mujeres, es útil para el alcance global.

En el Segundo Informe País,² Argentina reconoció como un “desafío” la inclusión de la perspectiva de género como un asunto que debe atravesar todos las áreas, ya que la desigualdad de género cruza todos los sectores y dimensiones del desarrollo.

Para avanzar en esa dirección, el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, respaldando las recomendaciones del Consejo Nacional de la Mujer, inició en el año 2006 reuniones interministeriales y con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos con el objetivo de acordar cuestiones metodológicas orientadas a mejorar la producción de los datos que alimentan los indicadores de seguimiento a la vez que avanzar en las desagregaciones pertinentes por sexo y en la incorporación de indicadores adicionales para profundizar el análisis de las disparidades de género. De este modo se pretende mejorar los registros y la producción de los datos para estudiar: la situación de grupos especialmente vulnerables, como son las “jefas de hogar pobres con hijos menores”; las modalidades y condicionantes en la participación económica de las mujeres; las prácticas de empleo flexibles (implican la existencia de jardines maternales, los permisos de maternidad y paternidad, entre otros); la participación de varones y mujeres en las actividades domésticas y extradomésticas; el impacto y las características que presenta la violencia de género y, para cada uno de estos aspectos: las disparidades regionales y provinciales, las desigualdades entre las poblaciones urbanas y rurales, las comunidades indígenas y entre las pequeñas y las grandes ciudades, entre los principales problemas.

Finalmente, el ordenamiento jurídico nacional reconoce desde el año 1994 explícitamente la igualdad de oportunidades y de trato entre varones y mujeres, y otorga rango

² Presidencia de la Nación: *Informe País 2005. Objetivos de Desarrollo del Milenio: un compromiso con la erradicación de la pobreza, la inclusión social y la no discriminación.*

constitucional a la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Si bien se han sancionado algunas leyes de acción positiva para su logro, todavía es necesario implementar políticas públicas que creen nuevos mecanismos tendientes a revertir la situación discriminatoria y a asegurar el efectivo cumplimiento de las disposiciones legales en los distintos ámbitos de la sociedad.

Retos pendientes

Argentina, en lo que respecta a la igualdad de género, ya ha alcanzado gran parte de las metas inicialmente fijadas para 2015. En el corto y mediano plazo, se prevé continuar en un camino hacia la equidad de género en el ámbito nacional y dar un mayor impulso a las regiones que han quedado rezagadas respecto a los parámetros nacionales.

El Gobierno Nacional es plenamente consciente de que el logro de los Objetivos del Milenio compromete a los procesos de inclusión de los distintos grupos sociales, de las distintas y distantes regiones de nuestro país, y de integración y equidad entre varones y mujeres en todos los contextos de la vida social.

En tal sentido, las políticas que se implementan conllevan una concepción de integridad e integralidad, que trasciende los compartimentos sectoriales y las coyunturas temporales, adecuándose a las reales necesidades de la población y proyectándose como Políticas de Estado para la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

El Gobierno Nacional se está planteando exigencias que van más allá de los compromisos suscriptos por nuestro país en el año 2000 imbuido de las legítimas aspiraciones de una sociedad que quiere trabajar y confiar en recuperar un país cohesionado y sin excluidos en la próxima década.

Violencia de género

Mecanismos de Seguimiento del Sistema Interamericano

Dra. Susana Chiarotti*

1. Introducción

Hace menos de 30 años la violencia de género estaba naturalizada, al punto que aún persistían en Códigos Penales de la región disposiciones que penalizaban “los excesos en el disciplinamiento familiar”. En ellas se sancionaba a aquel padre de familia que, ejerciendo los derechos que la ley le daba, de castigar a su familia, incluso de manera física, se excedía en su función de disciplinador. En nuestro país, si bien no teníamos una norma similar, había una jurisprudencia que sólo juzgaba a aquel padre que cometía excesos en sus castigos físicos, aceptando como legítimo que pudiera someter y corregir a la mujer y a los hijos. Cecilia Grosman cita una sentencia de Tucumán donde la Suprema Corte afirmaba que el esposo tenía la prerrogativa de corregir a su familia, incluyendo los castigos físicos, pero no podía excederse¹.

En menos de 30 años, el movimiento de mujeres, en los ámbitos nacional y mundial, ha logrado deslegitimar ese tipo de abusos, promover leyes y medidas de protección, consagrar a la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos, revolucionando el discurso de los derechos humanos, y colocar el tema en la agenda pública. En el marco de la OEA, además, se ha firmado un tratado internacional sobre la violencia contra la mujer.

* Integrante del Comité de Expertas en Violencia del CEVI de la OEA.

¹ Grosman, C. P.; Mesterman, S. y Adamo, M. T: Violencia en la familia. La relación de pareja, Edit. Universidad, Buenos Aires, 1989.

Es mucho lo que se ha avanzado en materia de violencia contra la mujer. Si bien queda mucho por hacer, hay que ver los desafíos futuros a la luz de los grandes avances realizados hasta la fecha.

En junio de 1994, la Asamblea General de la OEA hizo pública la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer. Culminaba así un proceso de 5 años de trabajo por parte de la Comisión Interamericana de Mujeres, que había promovido esta iniciativa, convocando a un grupo de expertas a discutir el tema y elaborar un borrador. El grupo se reunió en Venezuela en 1989. Luego, el borrador se sometió a consultas amplias, incluyendo a organizaciones de mujeres, que lo estudiaron y dieron su opinión. Hubo intensas gestiones en las cancillerías de los distintos países y finalmente, en 1994, se firmó la única convención que existe en el mundo específicamente sobre violencia contra la mujer.

Efectivamente, no existe ni en el sistema internacional (ONU) ni en los otros sistemas regionales de derechos humanos (África y Europa) una convención que trate este tema de manera directa y tan completa. Por ello en la OEA se refieren a este tratado como “la joya de la corona”.

2. La Convención de Belém do Pará

La Convención de Belém do Pará es el tratado más ratificado dentro del sistema interamericano y su adopción puede considerarse un logro histórico. Es profundamente innovador, no solo por el abordaje que realiza de la violencia contra las mujeres, sino por las acciones concretas que exige de los Estados y el reconocimiento expreso de la discriminación y la persistencia de los estereotipos sociales como causas de la violencia.

La estructura de la Convención es la siguiente:

- I. Definiciones y Marco General: Define a la violencia contra la mujer como una violación a los Derechos Humanos.
- II. Listado de Derechos: Se reafirman derechos ya reconocidos en otros tratados, para mostrar la conexión entre las dificultades para su goce y la aparición de la violencia. Además, se incorporan nuevos derechos.
- III. Mecanismos: En la época de la ratificación, se contaba con los Informes Periódicos y las comunicaciones individuales a la CIDH.

La Convención de Belém do Pará permite visualizar que las condiciones de desigualdad en que viven las mujeres están atravesadas por la discriminación y la violencia, y consagra los siguientes fundamentos:

- 1) La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- 2) Limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.
- 3) Y es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y varones (Preámbulo).

La Convención define como un derecho humano el “derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”, poniendo en palabras precisas lo que antes se infería de distintos artículos contenidos en varios tratados y declaraciones de derechos humanos (Art. 3).

La violencia contra la mujer es definida como:

“toda acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Art. 1).

Entendiendo que esta violencia puede ser física, sexual y/o psicológica; tener lugar en la familia o unidad doméstica, en la comunidad o aquella perpetrada o tolerada por el Estado. La violencia contra la mujer comprende, entre otras manifestaciones: “violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar” (Art. 2).

Entre otros, se reconoce a las mujeres “el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos” (Art. 4 inc. g).

La Convención plantea que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye entre otros: a) el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b) el derecho de toda mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. (Art. 6)

Las obligaciones de los Estados están delimitadas por los artículos 7 y 8 de la Convención. Son bastante amplias. Además de las reformas legales necesarias, capacitación a los y las agentes del Estado, campañas masivas, acceso a la justicia, reparación a las mujeres que sufran violencia, los Estados convienen en adoptar medidas específicas para “modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o tolerancia de la violencia contra la mujer” (Art. 7, e).

También pone a cargo de los Estados la adopción de programas para, entre otras cosas, “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales, con el objetivo de contrarrestar prejuicios y costumbres, como así los papeles estereotipados que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer” (Art. 8 b).

La escuela y la familia son dos espacios de socialización privilegiados en los que pueden reproducirse y legitimarse las desigualdades sociales. Por tanto, es urgente una intervención a ese nivel.

3. El Mecanismo de Seguimiento a la Convención de Belém do Pará: MESECVI

Una década después de la ratificación, se vio la necesidad de contar con un mecanismo que garantizara una vigilancia constante, especializada y permanente de la Convención. Durante los años 2002 y 2003, la CIM elaboró un documento de trabajo con una pro-

puesta de mecanismo de seguimiento y realizó un proceso de consulta previo con los Estados miembro, organismos internacionales especializados y la sociedad civil.

Finalmente, luego de varias reuniones de consulta, el 26 de octubre de 2004, el Secretario General de la OEA convocó a una Conferencia de los Estados parte en la que se aprobó el “Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belém do Pará” (MESECVI).²

De esta manera, los Estados miembros de la OEA expresaron su voluntad de contar con un sistema consensuado e independiente al que someterían los avances realizados en el cumplimiento de la Convención, aceptando implementar las recomendaciones que emanaran del mismo.

El MESECVI fue diseñado para cumplir con varios objetivos. Por un lado, dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados parte; por el otro, contribuir al logro de los mandatos contenidos en la Convención y, finalmente, facilitar la cooperación técnica entre los Estados parte, así como con otros Estados miembro de la OEA y Observadores Permanentes.

El MESECVI cuenta con dos órganos: la Conferencia de los Estados Parte, que es un órgano político integrado por representantes de los Estados, y el Comité de Expertas/os o CEVI, que es un órgano técnico formado por especialistas en violencia de género. Si bien las expertas/os son nombradas/os por los gobiernos, desarrollan su función de manera independiente, autónoma y a título personal.³

A partir de enero de 2005 se pidió a los Estados que designaran a las expertas que integrarían el CEVI. Del 22 al 24 de agosto de 2005 se realizó en Washington la primera reunión del CEVI. Muchas de las especialistas designadas forman parte del movimiento de mujeres de sus respectivos países y cuentan con larga experiencia en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, así como en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Los Estados parte deben asegurar la estabilidad y continuidad de la experta durante todo el proceso de evaluación para facilitar el desarrollo de las tareas.

En esta reunión fundacional se aprobaron varios documentos que delimitan las facultades y funciones del Comité, así como su metodología y cronograma de trabajo. Ellos son:

- 4) Reglamento del Comité de Expertas;
- 5) Cronograma de Trabajo;
- 6) Metodología para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación de las Disposiciones de la Convención;
- 7) Cuestionario para la Evaluación de la Implementación de las Disposiciones de la Convención.

En el reglamento se previó la autonomía de las expertas y una participación amplia de las organizaciones de la sociedad civil.

² Informe sobre la puesta en marcha del MESECVI en cumplimiento de la Resolución AG/RES 2138 (XXXV-0/05).CIM/doc.93/06, 28 abril 2006.

³ Reglamento del CEVI. MESECVI/CEVI/doc.10/05, 23 de agosto 2005.

El CEVI funcionará con rondas de tres años de duración cada una. En cada ronda se focalizarán temas urgentes y de preocupación por parte del Comité. En la primera ronda, el cuestionario dirigido a los Estados contiene cuatro temas:

- Legislación, normativa vigente. Planes nacionales. Medidas Sociales tomadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Acceso a la justicia por parte de mujeres que son objeto de violencia.
- Estadísticas para medir la dimensión del problema.
- Presupuesto estatal para trabajar en esta problemática.

El 7 de noviembre de 2005, la Secretaría de la CIM, que actúa como Secretaría del Comité, envió a los gobiernos los cuestionarios, pidiendo, a los que no lo hubieran hecho aún, que designaran a una autoridad nacional competente (ANC) para que se responsabilizara del seguimiento al mecanismo y la respuesta al cuestionario.⁴

Luego de recibir las respuestas de los cuestionarios por parte de los Estados y con base en la información recabada, entre otras fuentes, de organismos gubernamentales que pueden enviar informes alternativos, el Comité emitirá un informe final con las recomendaciones a los Estados. El Comité deberá dar seguimiento a estas recomendaciones. El informe, a su vez, será sometido a la Conferencia y, una vez que ésta lo apruebe, será publicado.

El 24 y 25 de julio de 2006 se realizó la segunda reunión del CEVI. Allí las expertas revisaron los informes recibidos de los gobiernos. Se acordó un plazo de tres meses, con vencimiento el 31 de octubre de 2006, para recibir información suplementaria por parte de personas y organismos de la sociedad civil.

El Comité designó a una coordinadora, Leila Barnsted, experta de Brasil y una coordinadora suplente. Las funciones de la coordinación son, entre otras, la de dirigir los debates; someter al comité los puntos del temario a tratar; coordinar con la Secretaría las actividades relacionadas con el funcionamiento del Comité; representar al Comité en la Conferencia y ante los órganos de la OEA y asignar tareas a los subgrupos. Estos se organizan teniendo en cuenta el idioma y las subregiones.

La implementación de la Convención de Belém do Pará presenta desafíos importantes, porque exige de los Estados medidas legislativas, programas estatales, capacitación y reformas en la esfera de la administración de justicia, entre otras, acompañados de campañas masivas que contribuyan al cambio cultural requerido para la erradicación de la violencia contra la mujer.

Asimismo, “el mecanismo requerirá de una serie de componentes para lograr cambios e impacto a nivel nacional y local. Entre los más cruciales, se cuentan la existencia de recursos humanos y financieros sostenibles; espacios institucionalizados para la participación activa y consistente de organizaciones de la sociedad civil, quienes harán un seguimiento cercano de sus recomendaciones a nivel nacional; y la objetividad, imparcialidad, autonomía e independencia necesarias para poder emitir

⁴ Informe de Actividades al Comité de Expertas (CEVI). OEA/Ser.L/II.7.10 MESECVI/CEVI/doc.36/06, 12 de julio de 2006

recomendaciones efectivas y transparentes a los Estados y hacer un seguimiento a largo plazo de éstas”.⁵

El trabajo articulado del Mecanismo de Seguimiento con otros órganos de la OEA, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Relatoría de la Mujer, así como con instancias especializadas del sistema universal de derechos humanos (ONU), la Relatora Especial de Violencia contra la Mujer, la División para el Avance de las Mujeres y el Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, permitirá coordinar esfuerzos así como compartir desarrollos conceptuales para la promoción y respeto de los derechos humanos de las mujeres en la región y la erradicación de la violencia.

4. Políticas públicas en violencia de género: ¿Cuáles son los desafíos en nuestro país?

- a) El diseño de leyes y programas sobre el tema no ha incorporado el espíritu de la Convención de Belém do Pará, que define a la violencia como una violación a los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Los países que dictaron leyes contra la violencia lo hicieron en el marco de la violencia “intrafamiliar” o “familiar”, y no como violencia contra las mujeres. En muchos de ellos, las mujeres terminaron siendo procesadas por agredir a los niños mientras que miles de hombres permanecen impunes. Además, en algunos países la protección se limita a la violencia doméstica, dejando sin cubrir otras áreas que tienen que ver con la violencia en el trabajo o en otras instituciones, tanto de la comunidad como del Estado.
- b) Deben resolverse las dificultades de las mujeres para el acceso a la justicia, que se resumen en los siguientes puntos:
 - En algunas provincias no existen juzgados especializados en el tema, por lo que los casos son juzgados por jueces civiles, o de paz, que no conocen la ley ni la especificidad del problema, lo consideran menor, y lo dejan a un lado.
 - En muchas ocasiones la víctima es atendida por personal policial y/o judicial inexperto o peritos poco sensibilizados, en lugares no adecuados, que no brindan privacidad.
 - Las mujeres que sufren violencia sexual son investigadas (se investiga su vida privada, su historia sexual previa, su comportamiento y manera de vestir, entre otros datos); su palabra no es creída y muchas veces son revictimizadas por malos tratos de los peritos forenses, indagatorias abusivas, etc.
 - Numerosas mujeres desconocen la ley y los derechos que les otorgan.
 - En muchos casos se promueven avenimientos o mediaciones en los que las mujeres participan sin contar con apoyo suficiente y sin que las personas que coordinan el procedimiento tengan en cuenta las desigualdades de género en la pareja.

⁵ Palabras del Dr. Santiago Cantón, Secretario Ejecutivo de la CIDH en la sesión inaugural de la 2da. Reunión de Expertas del MESECVI. 24 de julio de 2006. MESECVI/CEVI/INF.2/06

- No hay mecanismos de seguimiento adecuados que permitan verificar el cumplimiento de las sanciones.
 - En la mayoría de las provincias, las medidas e instituciones de protección cubren un espectro reducido de beneficiarias, mayoritariamente viviendo en las ciudades capitales, dejando sin cobertura a habitantes de zonas rurales o alejadas de las grandes ciudades y a mujeres de comunidades indígenas.
- c) La mayoría de las leyes de violencia doméstica, o aquellas que cubren la violencia en otras áreas, no fueron acompañadas de presupuestos acordes a la dimensión del problema. En muchos países las leyes de violencia no tienen programas que las implementen y no cuentan con partidas específicas y genuinas en el presupuesto.
- d) La falta de estadísticas sobre casos de violencia contra las mujeres es otro obstáculo de escala regional. Ningún gobierno puede diseñar políticas adecuadas para solucionar un problema sin conocer la dimensión real del mismo. No existen en ningún país de la región bases de datos que puedan dar cuenta de la extensión y gravedad de la violencia contra las mujeres. Las escasas estadísticas con que se cuenta hacen referencia a las denuncias efectuadas por las personas afectadas, en los distintos servicios, pero existe la certidumbre de que las denuncias solo se presentan en un escaso porcentaje de los casos. Tampoco se da cuenta de los antecedentes de los hechos violentos ni del seguimiento que se dio a cada caso, en el caso de que haya existido alguno.
- e) Numerosos programas gubernamentales utilizan paradigmas victimizantes y paternalistas en lugar de promover un paradigma de derechos. O sea, se ubica a la mujer como víctima vulnerable en lugar de visualizarla como ciudadana, sujeto del derecho a vivir una vida sin violencia.

El Estado argentino y, por ende, cada uno de los Estados provinciales, se comprometieron a adecuar su legislación y programas a la Convención de Belém do Pará, en el momento de su ratificación. El seguimiento al cumplimiento de estas propuestas, por parte de la sociedad en su conjunto, facilitará la rápida implementación de las mismas.

Eso requiere conocimiento y compromiso. La reciente ratificación del Protocolo Opcional de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer es un indicador que muestra la preocupación del Estado por el fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres y por garantizar su goce y ejercicio. Para continuar por este camino, se requiere también la sensibilización y participación de todos los actores sociales en la plena implementación de la Convención de Belém do Pará. Para contar con una guía sencilla de acción en la agenda de violencia contra las mujeres basta con seguir atentamente el formulario a los gobiernos elaborado por el CEVI. El cumplimiento de las normas de la Convención de Belém do Pará influirá indudablemente en el fortalecimiento ciudadano y en la construcción de una sociedad más democrática, libre de violencia de género.

Mujer, género y pobreza en América Latina¹

Lic. María del Carmen Feijóo*

Un estudio reciente de la socióloga chilena Claudia Serrano, efectuado para el EAT de México del UNFPA, examinó cuatro programas de protección social en curso en países de la región, con el objeto de conocer los aportes, bondades y limitaciones que presentan estos programas, con el objetivo de asimilar el alcance del enfoque de la protección social que les da origen y determinar cómo se vinculan y con qué resultados con relación a los tópicos de género, empoderamiento y derechos reproductivos. Este tema es central en materia de mujer y pobreza porque permite plantearse el problema muchas veces olvidado de la multidimensionalidad de la problemática de la pobreza. Esta es más seria aun desde el punto de vista de las mujeres, históricamente responsables de las tareas de producción y reproducción en el interior de los hogares.

Los programas seleccionados fueron: Bolsa Familia en Brasil, Chile Solidario en Chile, Bono de Desarrollo Humano en Ecuador y Oportunidades en México.

El Programa Bolsa Familia representa la nueva cara de la política social de Brasil y fue creado por el presidente Lula da Silva al

* Oficial de Enlace del Fondo de Población de Naciones Unidas en Argentina.

¹ Resumen preparado por María del Carmen Feijóo, sobre el trabajo de UNFPA *Programas de reducción de la pobreza de Brasil, Chile, Ecuador y México. Análisis de los componentes de género, empoderamiento y derechos reproductivos.* Agradezco a Claudia Serrano, que trabajó en la elaboración del mismo, y a Luis Mora, del EAT de México.

asumir la Presidencia de la República en enero de 2003. Este programa busca promover beneficios sociales en la población más vulnerable del país y forma parte de la estrategia denominada Hambre Cero (Fome Zero). Este es el programa de transferencias de mayor cobertura de América Latina y el Caribe.

Chile Solidario es el más pequeño de los programas estudiados, pues canaliza sus esfuerzos a resolver la situación de extrema precariedad en que se encuentran 225.000 familias. Se trata de un sistema de protección social orientado a articular la oferta de servicios públicos en materia social, que garantice el acceso preferente a esta red a las familias beneficiarias, teniendo como puerta de entrada al sistema el programa de apoyo psicosocial denominado Puente.

El Bono de Desarrollo Humano es uno de los ejes del Plan Nacional de Desarrollo Social 1996-2005 y de la Agenda de Desarrollo Humano del Ecuador. Ha sido implementado de forma centralizada por cuatro administraciones de gobierno en forma ininterrumpida desde 1998, y en la actualidad alcanza a más de un millón de mujeres ecuatorianas.

Finalmente, el Programa Oportunidades ocupa un lugar central en la historia de la política social de México. Forma parte de una estrategia más amplia de combate a la pobreza, denominada Contigo, y se presenta institucionalmente como “un programa federal para el desarrollo humano de la población en pobreza extrema”². Su objetivo es contribuir a que las familias en situación de extrema pobreza salgan de esa condición a través de la ampliación de sus capacidades, con una oferta articulada e integrada.

Los objetivos específicos fueron estudiar el papel de los Programas de Protección Social en curso desde la perspectiva de:

- i) su aporte y al alivio y superación de la pobreza;
- ii) su contribución al empoderamiento, la equidad de género y el ejercicio de derechos, particularmente los derechos reproductivos, de las mujeres beneficiarias;
- iii) su vinculación con la política social y con otros programas sociales o antipobreza del ámbito nacional o local;
- iv) la dinámica sociocomunitaria que acompaña la implementación de estos programas.

El estudio adoptó un enfoque metodológico comprensivo y cualitativo orientado a la comprensión sistémica de los procesos institucionales en curso y su impacto en materia de pobreza, protección y bienestar social, incluyendo:

- revisión de material secundario;
- entrevistas en profundidad a actores vinculados al diseño e implementación de los programas y las beneficiarias.

Adicionalmente, se realizó una ronda de entrevistas a actores vinculados al diseño e implementación de los programas, contando entre ellos a las autoridades nacionales y locales, e incluyendo entre estos actores a los sectores de salud y género, en cuanto están

² http://www.oportunidades.gob.mx/htmls/quienes_somos.html

vinculados a los programas desde la perspectiva de las contraprestaciones y el enfoque más comprensivo de la protección social, que entiende a estos programas como un mecanismo que contribuye a articular una red de protección.

La pobreza en América Latina

Al examinar el problema de la pobreza es posible constatar que esta se inserta en realidades de países que no han logrado mejorar la situación de la población a pesar del mejoramiento en el desempeño de sus economías. La desigualdad y el aumento de la magnitud de la pobreza es un tema de preocupación constante para los gobiernos de la región y también para las agencias de cooperación, que ven que el crecimiento del ingreso registrado a lo largo de la década del 90 no resulta suficiente para la reducción de la pobreza.

A continuación se revisan algunas cifras que respaldan el argumento acerca de la mantención de los altos niveles de pobreza. Posteriormente, se introducen y describen algunos programas de protección social, que intentan dar respuesta a la situación mencionada.

Evolución de la pobreza

Al examinar las cifras sobre pobreza que entrega CEPAL y tomando en cuenta el período que va desde 1990 hasta los primeros años de la presente década, se aprecia que la pobreza, y en menor medida la indigencia, disminuyen en la región. El último Panorama Social de América Latina muestra que la pobreza ha venido disminuyendo de manera consistente desde el año 2002, en que alcanzaba al 44% de las personas, hasta 2006, en que es de 38,5% de las personas. En términos del volumen de población ha bajado de 221 millones en el 2002 a 205 millones en las proyecciones para 2006. Bajo todo este punto de vista, 205 millones de personas pobres, de las que 79 millones son indigentes, constituyen una pesada deuda de injusticia social que no debe de tolerarse (CEPAL, 2006).

Género, empoderamiento y derechos reproductivos

El género es un factor que incide en la pobreza, aumentando la vulnerabilidad de las mujeres a padecerla (CEPAL, 2004). En los estudios de corte epidemiológico, la pobreza se expresa en niveles altos de fecundidad, morbilidad y mortalidad, tanto materna como perinatal. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud afirma que el indicador más sensible ante diferencias socioeconómicas es la mortalidad materna (Langer, 2000).

Desde el punto de vista de las políticas públicas, el enfoque de género hace explícita la necesidad de enfrentar las situaciones de discriminación y desigualdad que sufren las mujeres, para lo cual se deben tomar medidas concretas en la familia y el hogar, en el mundo laboral y en los derechos políticos, en salud y educación.

Respecto de este tema, es importante mencionar que en la década del 90 se realizaron

varias cumbres mundiales bajo la coordinación y responsabilidad de Naciones Unidas. Estas abordaron los importantes cambios en los equilibrios mundiales que marcaron esta época, relevando temas y problemáticas no resueltos, como son la infancia, la pobreza, el medio ambiente y las mujeres, entre otros.

La Conferencia de Beijing, realizada en 1995, representa un hito importante en el camino de las mujeres por la conquista de una mayor equidad e igualdad de sus derechos. En dicha conferencia se reconoce que lograr la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres no sólo interesa a las mujeres, sino que es cuestión de extraordinaria importancia para alcanzar el desarrollo social y económico de la sociedad en su conjunto (Ruiz Tagle, 1996).

La adopción del enfoque de género conecta directamente con la preocupación por el desarrollo de la ciudadanía, el reconocimiento de los derechos de las mujeres y la responsabilidad cívica. La ampliación de la ciudadanía implica para las mujeres un cambio desde una actitud pasiva, de espera, a una actitud activa de vigilancia y disposición a organizarse (Arteaga, 1998). Esta ampliación de la ciudadanía implica también un aumento de las responsabilidades, ya que para ejercer efectivamente el rol de ciudadana es preciso mantenerse informada respecto a sus derechos, asumir los problemas como propios y estar dispuesta a comprometerse para la solución de ellos.

La “activación” puede ser conceptualizada también como un proceso de habilitación social y empoderamiento a través del cual se adquieren destrezas y capacidades, se fortalecen los espacios de acción, se instala un sentido de identidad y de comunidad propio. Como resultado de estos procesos las mujeres, ya sea en forma individual o de manera organizada, logran proponer temas al Estado, influir en la toma de decisiones, e incrementar su capacidad de negociación e interlocución.

Salud reproductiva

El tema de la salud reproductiva y los derechos sexuales y reproductivos surge como una demanda de la sociedad civil, que adquiere relevancia internacional a lo largo de la década del 80. En los países de la región –respecto del contexto internacional de los países desarrollados– hay un rezago en la incorporación de estas cuestiones que comenzarían aquí a debatirse algunos años después. Este hecho es resultado de que las agendas de género en la región aparecieron fundamentalmente en el marco de las transiciones democráticas y salida de los regímenes autoritarios que tuvieron lugar solamente en las décadas de los 80 y 90.

El campo de la salud reproductiva se encuentra atravesado no sólo por desigualdades estructurales sino también por la inequidad en el acceso de las mujeres al poder y a los recursos. Estas desigualdades de género suelen ser potenciadas por el escaso reconocimiento que hace el sistema de salud de la desigualdad social que padecen las mujeres. Las políticas activas de salud sexual y reproductiva, consideradas como los mecanismos más eficaces para abordar esos problemas, garantizan a las mujeres no solamente el ejercicio de sus derechos sino también el cuidado de su salud.

La instalación de la preocupación por la salud reproductiva y los derechos sexuales y reproductivos de la población –en particular de las mujeres– derivan de dos procesos. Por un lado, fue el resultado de la apertura del debate público que provocó la discusión

parlamentaria de estas leyes en los diversos contextos nacionales. Por otro, surge de la demanda de la sociedad civil y las acciones de sensibilización desarrolladas por el movimiento de mujeres respaldadas por los acuerdos internacionales logrados en la IV Conferencia Internacional de Población y Desarrollo –CIPD– (El Cairo, 1994) y la V Cumbre Mundial de la Mujer (Beijing, 1985).

De esta forma, la implementación de medidas y programas se inicia en los diversos países de la región. Algunos países avanzaron en la implementación de este tipo de programas como resultado del cumplimiento de distintos compromisos internacionales a lo largo de la década del 90, mientras que otros tuvieron iniciativas más tempranas y determinadas por lógicas internas de la política de los propios países.

En este contexto, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo en 1994 planteó una profunda revisión de las políticas de población aplicadas hasta ese momento y fijó un nivel de referencia para la comunidad internacional. En ella se pone de relieve la importancia de las relaciones de género en la definición del escenario demográfico y en el desarrollo y el objetivo de garantía de los derechos humanos.

La nueva agenda de políticas de población derivadas del consenso de la CIPD pone como requisitos indispensables para alcanzar el desarrollo sustentable, así como para hacer frente a los desafíos demográficos, la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres, entendiendo que el acceso a servicios de salud que garanticen el cumplimiento de estos derechos forma parte indisoluble de una plataforma de acceso a los derechos humanos. A partir del consenso de la CIPD se exhortó a los gobiernos a realizar los cambios institucionales necesarios, fijando como horizonte temporal el de veinte años, con miras a salvaguardar los derechos de las mujeres y promover la equidad de género, y a reorganizar y ampliar la oferta de servicios de salud reproductiva, los sistemas educativos y los programas laborales, con la finalidad de asegurar el acceso de la mujer en condiciones de igualdad.

A continuación se describen los principales acuerdos emanados de la conferencia de El Cairo (1994) y su revisión en 1999 de parte de Naciones Unidas.

Estos compromisos internacionales alcanzan su máxima expresión en septiembre

CIPD – El Cairo, 1994

En el Programa de acción se plantearon metas a 20 años en cuatro esferas:

- Educación universal.
- Reducción de la mortalidad de lactantes y niños.
- Reducción de la mortalidad derivada de la maternidad.
- Acceso a los servicios de salud reproductiva y salud sexual, incluidos los de planificación de la familia.

CIPD+5, Naciones Unidas, 1999

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en revisión del Plan de acción CIPD, convino un nuevo conjunto de valores básicos en cuatro esferas:

- Educación y alfabetización.
- Atención de la salud reproductiva y necesidad insatisfecha de anticonceptivos.
- Reducción de la mortalidad derivada de la maternidad.
- Sida.

de 2000, cuando fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas la “Declaración del Milenio”³. A través de la Declaración de los 189 Estados miembro de las Naciones Unidas se fijan metas para los “Objetivos de Desarrollo del Milenio” cuyo cumplimiento deberá ser progresivo y alcanzado en 2015. En materia de salud sexual y derechos reproductivos, se afirma:

“No pueden alcanzarse los Objetivos de Desarrollo del Milenio, particularmente la erradicación de la extrema pobreza y el hambre, a menos que se aborden decididamente las cuestiones de población y salud reproductiva; y para esto es preciso intensificar los esfuerzos por promover los derechos de la mujer y aumentar las inversiones en educación y salud, inclusive salud reproductiva y planificación familiar” (Kofi A. Annan, Secretario General de las Naciones Unidas, Mensaje a la Quinta Conferencia sobre Población de Asia y Pacífico, Bangkok, Diciembre de 2002).

Posteriormente, la cumbre del Sistema de Naciones Unidas de ODM+5, realizada

Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) Asamblea General de Naciones Unidas, 2000

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
2. Lograr la enseñanza primaria universal.
3. Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer.
4. Reducir la mortalidad de los niños menores de cinco años.
5. Mejorar la salud materna.
6. Combatir el VIH/sida, el paludismo y otras enfermedades.

en septiembre en 2005, suscribe el compromiso de alcanzar las metas de salud sexual y reproductiva para el 100% de la población para el año 2015.

Actualmente, la gran mayoría de los programas sociales que se implementan en los distintos países están orientados al cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio. En este sentido, existe en la formulación una correspondencia directa entre pobreza, género y salud reproductiva con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Pese a la enunciación del compromiso, no todos los países incluyen de manera explícita estos componentes en el diseño de sus programas sociales. El análisis del trabajo apunta, precisamente, a indagar en el grado en que estas preocupaciones son incorporadas en los programas de protección social.

³ Acuerdos de las conferencias de: Cumbre Mundial a favor de la Infancia (1990), Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994), Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (1995) y Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos: Hábitat II (1996), entre otras.

Conclusión

Los resultados del estudio indican, en primer lugar, que los programas contribuyen a paliar situaciones de pobreza en el corto plazo, a través de la entrega de un bono en dinero, y que debieran contribuir en el mediano plazo a incrementar el capital humano de las familias, a través de la exigencia de contraprestaciones en salud y educación. Sin embargo, la preocupación en materia de salud y educación refiere exclusivamente a temas de cobertura y no aborda cuestiones relativas a la calidad de las prestaciones. En consecuencia, permanecen al margen las preocupaciones de la política social en materia de integración social y distribución social de las oportunidades.

Mención aparte merece el análisis de la contribución de los programas a la generación de capital social, ámbito en el que se constata un casi nulo aporte de los programas, en la medida en que no incorporan cursos de acción que optimicen la posibilidad de obtención rebeneficios socioemocionales y materiales en forma asociativa.

Respecto de la presencia del enfoque de género en los programas, se observa que aun cuando ninguno de ellos declare o instale una perspectiva de género, todos ellos tienen implicancias sobre la materia por el hecho de entregar a la mujer la posibilidad de administrar un recurso económico y su implicancia en la posición que desempeña la mujer en la estructura familiar de roles.

Junto con lo anterior, los programas contribuyen al reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos y exhiben ciertos resultados tendientes al empoderamiento de las mujeres. A excepción del Bono Solidario de Ecuador, se ocupan también de la salud reproductiva de las beneficiarias, pero no abordan el tema como una cuestión de derechos reproductivos sino como parte de una política de salud familiar. Sin duda, este aspecto merece una profunda discusión ya que el fortalecimiento del acceso de las mujeres beneficiarias a los programas de salud sexual y reproductiva en su carácter de sujetos de derechos, y constituye un aspecto clave en términos de su proceso de empoderamiento y acceso a derechos, entendido en sentido amplio.

Estos resultados permiten extraer algunas enseñanzas para políticas sociales promocionales, las cuales debieran considerar el rol central de la generación de confianzas en programas habilitadores, reparar en los activos con que cuentan los destinatarios antes de la intervención y fomentar la participación comunitaria. Asimismo, resalta la necesidad de comprender el instrumento de condiciones mínimas como un “piso básico” que permita iniciar procesos más complejos y perdurables de desarrollo.

Bibliografía

- ACOSTA, O. Y RAMÍREZ, J. C.: *Las redes de protección social: modelo incompleto*, CEPAL, Serie Financiamiento del Desarrollo 141, Santiago de Chile, 2004.
- ARTEAGA, A. M.: *El ejercicio del control ciudadano. Hacia una ciudadanía activa de las mujeres*, Cartilla n.º 4, CEDEM, Santiago de Chile, 1998.
- CEPAL: *Panorama social de América Latina*, Santiago de Chile, 2006.
- LANGER, A. Y NIGENDA, G.: *Salud sexual y reproductiva y reforma del sector salud en América Latina y el Caribe. Desafíos y oportunidades*, Banco Interamericano de Desarrollo, Instituto de Salud Pública, México, 2000.
- RUIZ TAGLE, A.: “Mujer y derechos humanos”, en revista *Leviatán*, Madrid, 1996.

Páginas web consultadas, por país:

Brasil

- Presidencia de la Nación: www.planalto.gov.br
- Ministerio de Desenvolvimento Social e Combate a Fome: [/www.mds.gov.br](http://www.mds.gov.br)
- Bolsa Familia: www.mds.gov.br/bolsafamilia/bolsafamilia01.asp
- Secretaría Especial de Políticas para las Mujeres: www.presidencia.gov.br/spmulheres

Chile

- Instituto Nacional de Estadísticas: www.ine.cl
- Ministerio de Salud: www.minsal.cl
- Servicio Nacional de la Mujer: www.sernam.cl
- Ministerio de Planificación y Cooperación: www.mideplan.cl
- Página del Sistema de Protección Social Chile Solidario: www.chilesolidario.cl

Ecuador

- Presidencia de la Nación: <http://www.presidencia.gov.ec>
- Frente Social: <http://www.frentesocial.gov.ec>
- Programa de Protección Social, Ministerio de Bienestar Social: <http://www.pps.gov.ec>
- Secretaría Nacional de Objetivos de Desarrollo del Milenio: <http://www.sodem.gov.ec>
- Ministerio de Bienestar Social: <http://www.mbs.gov.ec>
- Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), www.inec.gov.ec
- Sobre el programa Bono Solidario:
<http://cepal.cl/publicaciones/UnidadMujer/4/LCL2114/lcl2114e.pdf>
http://lagaceta.com.ec/portal/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=4786
<http://www.observatoriofiscal.org/pdf/gcpolitic.pdf>
http://www.iadb.org/res/publications/pubfiles/pubP-272.ppt#258.4.Diseño_original_de_la_evaluacion

México

- Presidencia de la República: <http://www.presidencia.gob.mx>
- Oportunidades:
www.oportunidades.gob.mx/htmls/quienes_somos.html
www.innova.gob.mx/ciudadanos/biblioteca/index.php?contenido=457&pagina=4&
<http://www.progesa.gob.mx/htmls/reglas.html>
http://www.progesa.gob.mx/transparencia/fraccion_14.htm
- Progesa: <http://www.progesa.gob.mx>
- Directorio del Gobierno de México: <http://www.directorio.gob.mx>
- Secretaría de Desarrollo Social: <http://sedesol.gob.mx/index/main.php>
- Programa de Acción Salud Reproductiva: www.innova.gob.mx/ciudadanos/biblioteca/index.php?contenido=457&pagina=4&

Segunda parte

Documentos internacionales



Cándido Portinari
Mujer llorando
1944



Declaración del Milenio¹

I. Valores y principios

1. Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno, nos hemos reunido en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 6 al 8 de septiembre de 2000, en los albores de un nuevo milenio, para reafirmar nuestra fe en la Organización y su Carta como cimientos indispensables de un mundo más pacífico, más próspero y más justo.
2. Reconocemos que, además de las responsabilidades que todos tenemos respecto de nuestras sociedades, nos incumbe la responsabilidad colectiva de respetar y defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial. En nuestra calidad de dirigentes, tenemos, pues, un deber que cumplir respecto de todos los habitantes del planeta, en especial los más vulnerables y, en particular, los niños del mundo, a los que pertenece el futuro.
3. Reafirmamos nuestra adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, que han demostrado ser intemporales y universales. A decir verdad, su pertinencia y su capacidad como fuente de inspiración han ido en aumento conforme se han multiplicado los vínculos y se ha consolidado la interdependencia entre las naciones y los pueblos.
4. Estamos decididos a establecer una paz justa y duradera en todo el mundo, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta. Reafirmamos nuestra determinación de apoyar todos los esfuerzos encaminados a hacer respetar la igualdad soberana de todos los Estados, el respeto de su integridad territorial e independencia política; la solución de los conflictos por medios pacíficos y en consonancia con los principios de la justicia y del derecho internacional; el derecho de libre determinación de los pueblos que siguen sometidos a la dominación colonial y la ocupación extranjera; la no injerencia en los asuntos internos de los Estados; el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; el respeto de la igualdad de derechos de todos, sin distinciones por motivo de raza, sexo, idioma o religión, y la cooperación internacional para resolver los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario.
5. Creemos que la tarea fundamental a que nos enfrentamos hoy es conseguir que la mundialización se convierta en una fuerza positiva para todos los habitantes del

¹ Resolución aprobada por la Asamblea General de la ONU.

mundo, ya que, si bien ofrece grandes posibilidades, en la actualidad sus beneficios se distribuyen de forma muy desigual al igual que sus costos. Reconocemos que los países en desarrollo y los países con economías en transición tienen dificultades especiales para hacer frente a este problema fundamental. Por eso, consideramos que solo desplegando esfuerzos amplios y sostenidos para crear un futuro común, basado en nuestra común humanidad en toda su diversidad, se podrá lograr que la mundialización sea plenamente incluyente y equitativa. Esos esfuerzos deberán incluir la adopción de políticas y medidas, a nivel mundial, que correspondan a las necesidades de los países en desarrollo y de las economías en transición y que se formulen y apliquen con la participación efectiva de esos países y esas economías.

6. Consideramos que determinados valores fundamentales son esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI:

- La libertad. Los hombres y las mujeres tienen derecho a vivir su vida y a criar a sus hijos con dignidad y libres del hambre y del temor a la violencia, la opresión o la injusticia. La mejor forma de garantizar esos derechos es contar con gobiernos democráticos y participativos basados en la voluntad popular.
- La igualdad. No debe negarse a ninguna persona ni a ninguna nación la posibilidad de beneficiarse del desarrollo. Debe garantizarse la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres.
- La solidaridad. Los problemas mundiales deben abordarse de manera tal que los costos y las cargas se distribuyan con justicia, conforme a los principios fundamentales de la equidad y la justicia social. Los que sufren, o los que menos se benefician, merecen la ayuda de los más beneficiados.
- La tolerancia. Los seres humanos se deben

respetar mutuamente, en toda su diversidad de creencias, culturas e idiomas. No se deben temer ni reprimir las diferencias dentro de las sociedades ni entre éstas; antes bien, deben apreciarse como preciados bienes de la humanidad. Se debe promover activamente una cultura de paz y diálogo entre todas las civilizaciones.

- El respeto de la naturaleza. Es necesario actuar con prudencia en la gestión y ordenación de todas las especies vivas y todos los recursos naturales, conforme a los preceptos del desarrollo sostenible. Sólo así podremos conservar y transmitir a nuestros descendientes las incommensurables riquezas que nos brinda la naturaleza. Es preciso modificar las actuales pautas insostenibles de producción y consumo en interés de nuestro bienestar futuro y en el de nuestros descendientes.
- Responsabilidad común. La responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, lo mismo que en lo que hace a las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente. Por ser la organización más universal y más representativa de todo el mundo, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central a ese respecto.

7. Para plasmar en acciones estos valores comunes, hemos formulado una serie de objetivos clave a los que atribuimos especial importancia.

II. La paz, la seguridad y el desarme

8. No escatimaremos esfuerzos para liberar a nuestros pueblos del flagelo de la guerra –ya sea dentro de los Estados o entre éstos–, que, en el último decenio, ha cobrado más de cinco millones de vidas. También procuraremos eliminar los peligros que suponen las armas de destrucción en masa.

9. Por todo lo anterior, decidimos:

- Consolidar el respeto del imperio de la ley en los asuntos internacionales y nacionales y, en particular, velar por que los Estados Miembros cumplan las decisiones de la Corte Internacional de Justicia, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, en los litigios en que sean partes.
- Aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, dotando a la Organización de los recursos y los instrumentos que necesitan en sus tareas de prevención de conflictos, resolución pacífica de controversias, mantenimiento de la paz, consolidación de la paz y reconstrucción después de los conflictos. En este sentido, tomamos nota del informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas¹, y pedimos a la Asamblea General que examine cuanto antes sus recomendaciones.
- Fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, de conformidad con las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta.
- Velar por que los Estados Partes apliquen los tratados sobre cuestiones tales como el control de armamentos y el desarme, el derecho internacional humanitario y el relativo a los derechos humanos, y pedir a todos los Estados que consideren la posibilidad de suscribir y ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- Adoptar medidas concertadas contra el terrorismo internacional y adherirnos cuanto antes a todas las convenciones internacionales pertinentes.
- Redoblar nuestros esfuerzos para poner en práctica nuestro compromiso de luchar contra el problema mundial de la droga.
- Intensificar nuestra lucha contra la delincuencia transnacional en todas sus dimensiones, incluidos la trata y el contrabando de seres humanos y el blanqueo de dinero.

- Reducir al mínimo las consecuencias negativas que las sanciones económicas impuestas por las Naciones Unidas pueden tener en las poblaciones inocentes, someter los regímenes de sanciones a exámenes periódicos y eliminar las consecuencias adversas de las sanciones sobre terceros.
 - Esforzarnos por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares.
 - Adoptar medidas concertadas para poner fin al tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, en particular dando mayor transparencia a las transferencias de armas y respaldando medidas de desarme regional, teniendo en cuenta todas las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras.
 - Pedir a todos los Estados que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, así como al Protocolo enmendado relativo a las minas de la Convención sobre armas convencionales.
10. Instamos a los Estados Miembros a que observen la Tregua Olímpica, individual y colectivamente, ahora y en el futuro, y a que respalden al Comité Olímpico Internacional en su labor de promover la paz y el entendimiento humano mediante el deporte y el ideal olímpico.

III. El desarrollo y la erradicación de la pobreza

11. No escatimaremos esfuerzos para liberar a nuestros semejantes, hombres, mujeres y ni-

ños, de las condiciones abyectas y deshumanizadoras de la pobreza extrema, a la que en la actualidad están sometidos más de 1.000 millones de seres humanos. Estamos empeñados en hacer realidad para todos ellos el derecho al desarrollo y a poner a toda la especie humana al abrigo de la necesidad.

12. Resolvemos, en consecuencia, crear en los planos nacional y mundial un entorno propicio al desarrollo y a la eliminación de la pobreza.
13. El logro de esos objetivos depende, entre otras cosas, de la buena gestión de los asuntos públicos en cada país. Depende también de la buena gestión de los asuntos públicos en el plano internacional y de la transparencia de los sistemas financieros, monetarios y comerciales. Propugnamos un sistema comercial y financiero multilateral abierto, equitativo, basado en normas, previsible y no discriminatorio.
14. Nos preocupan los obstáculos a que se enfrentan los países en desarrollo para movilizar los recursos necesarios para financiar su desarrollo sostenible. Haremos, por consiguiente, todo cuanto esté a nuestro alcance para que tenga éxito la Reunión intergubernamental de alto nivel sobre la financiación del desarrollo que se celebrará en 2001.
15. Decidimos, asimismo, atender las necesidades especiales de los países menos adelantados. En este contexto, nos felicitamos de la convocación de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebrará en mayo de 2001, y donde haremos todo lo posible por lograr resultados positivos. Pedimos a los países industrializados:
 - que adopten, preferiblemente antes de que se celebre esa Conferencia, una política de acceso libre de derechos y cupos respecto de virtualmente todas las exportaciones de los países menos adelantados;
 - que apliquen sin más demora el programa mejorado de alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados y que convengan en cancelar todas las deudas bilaterales oficiales de esos países a cambio de que éstos demuestren su firme determinación de reducir la pobreza; y
 - que concedan una asistencia para el desarrollo más generosa, especialmente a los países que se están esforzando genuinamente por destinar sus recursos a reducir la pobreza.
16. Estamos decididos, asimismo, a abordar de manera global y eficaz los problemas de la deuda de los países de ingresos bajos y medios adoptando diversas medidas en los planos nacional e internacional para que su deuda sea sostenible a largo plazo.
17. Resolvemos asimismo atender las necesidades especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo poniendo en práctica rápida y cabalmente el Programa de Acción de Barbados y las conclusiones a que llegó la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones. Instamos a la comunidad internacional a que vele por que, cuando se prepare un índice de vulnerabilidad, se tengan en cuenta las necesidades especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo.
18. Reconocemos las necesidades y los problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral, por lo que pedimos encarecidamente a los donantes bilaterales y multilaterales que aumenten su asistencia financiera y técnica a ese grupo de países para satisfacer sus necesidades especiales de desarrollo y ayudarlos a superar los obstáculos de su geografía, mejorando sus sistemas de transporte en tránsito.
19. Decidimos, asimismo:

- Reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de habitantes del planeta cuyos ingresos sean inferiores a un dólar por día y el de las personas que padezcan hambre; igualmente, para esa misma fecha, reducir a la mitad el porcentaje de personas que carezcan de acceso a agua potable o que no puedan costearlo.
- Velar por que, para ese mismo año, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria y por que tanto las niñas como los niños tengan igual acceso a todos los niveles de la enseñanza.
- Haber reducido, para ese mismo año, la mortalidad materna en tres cuartas partes y la mortalidad de los niños menores de 5 años en dos terceras partes respecto de sus tasas actuales.
- Para entonces, haber detenido y comenzado a reducir la propagación del VIH/SIDA, el flagelo del paludismo y otras enfermedades graves que afligen a la humanidad.
- Prestar especial asistencia a los niños huérfanos por causa del VIH/SIDA.
- Para el año 2020, haber mejorado considerablemente la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de tugurios, como se propone en la iniciativa “Ciudades sin barrios de tugurios”.

20. Decidimos también:

- Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible.
- Elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes de todo el mundo la posibilidad real de encontrar un trabajo digno y productivo.
- Alentar a la industria farmacéutica a que aumente la disponibilidad de los medicamentos esenciales y los ponga al alcance de todas las personas de los países en desarrollo que los necesiten.
- Establecer sólidas formas de colaboración con el sector privado y con las organizaciones de la sociedad civil en pro del desarrollo y de la erradicación de la pobreza.
- Velar por que todos puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, conforme a las recomendaciones formuladas en la Declaración Ministerial 2000 del Consejo Económico y Social.

IV. Protección de nuestro entorno común

21. No debemos escatimar esfuerzos por liberar a toda la humanidad, y ante todo a nuestros hijos y nietos, de la amenaza de vivir en un planeta irremediamente dañado por las actividades del hombre, y cuyos recursos ya no alcancen para satisfacer sus necesidades.

22. Reafirmamos nuestro apoyo a los principios del desarrollo sostenible, incluidos los enunciados en el Programa 217, convenidos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

23. Decidimos, por consiguiente, adoptar una nueva ética de conservación y resguardo en todas nuestras actividades relacionadas con el medio ambiente y, como primer paso en ese sentido, convenimos en lo siguiente:

- Hacer todo lo posible por que el Protocolo de Kyoto entre en vigor, de ser posible antes del décimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en el año 2002, e iniciar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Intensificar nuestros esfuerzos colectivos en pro de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo.
- Insistir en que se apliquen cabalmente el Convenio sobre la Diversidad Biológica

y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.

- Poner fin a la explotación insostenible de los recursos hídricos formulando estrategias de ordenación de esos recursos en los planos regional, nacional y local, que promuevan un acceso equitativo y un abastecimiento adecuado.
- Intensificar la cooperación con miras a reducir el número y los efectos de los desastres naturales y de los desastres provocados por el hombre.
- Garantizar el libre acceso a la información sobre la secuencia del genoma humano.

V. Derechos humanos, democracia y buen gobierno

24. No escatimaremos esfuerzo alguno por promover la democracia y fortalecer el imperio del derecho y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo.

25. Decidimos, por tanto:

- Respetar y hacer valer plenamente la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Esforzarnos por lograr la plena protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas en todos nuestros países.
- Aumentar en todos nuestros países la capacidad de aplicar los principios y las prácticas de la democracia y del respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías.
- Luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer y aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

- Adoptar medidas para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias, eliminar los actos de racismo y xenofobia cada vez más frecuentes en muchas sociedades y promover una mayor armonía y tolerancia en todas las sociedades.
- Trabajar aunadamente para lograr procesos políticos más igualitarios, en que puedan participar realmente todos los ciudadanos de nuestros países.
- Garantizar la libertad de los medios de difusión para cumplir su indispensable función y el derecho del público a la información.

VI. Protección de las personas vulnerables

26. No escatimaremos esfuerzos para lograr que los niños y todas las poblaciones civiles que sufren de manera desproporcionada las consecuencias de los desastres naturales, el genocidio, los conflictos armados y otras situaciones de emergencia humanitaria reciban toda la asistencia y la protección que necesiten para reanudar cuanto antes una vida normal.

Decidimos, por consiguiente:

- Ampliar y reforzar la protección de los civiles en situaciones de emergencia complejas, de conformidad con el derecho internacional humanitario.
- Fortalecer la cooperación internacional, incluso compartiendo la carga que recae en los países que reciben refugiados y coordinando la asistencia humanitaria prestada a esos países; y ayudar a todos los refugiados y personas desplazadas a regresar voluntariamente a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad, y a reintegrarse sin tropiezos en sus respectivas sociedades.
- Alentar la ratificación y la plena aplicación de la Convención sobre los Derechos

del Niño¹² y sus protocolos facultativos relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

VII. Atención a las necesidades especiales de África

27. Apoyaremos la consolidación de la democracia en África y ayudaremos a los africanos en su lucha por conseguir una paz duradera, erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, para que de esa forma África pueda integrarse en la economía mundial.

28. Decidimos, por tanto:

- Apoyar plenamente las estructuras políticas e institucionales de las nuevas democracias de África.
- Fomentar y mantener mecanismos regionales y subregionales de prevención de conflictos y promoción de la estabilidad política, y velar por que las operaciones de mantenimiento de la paz en ese continente reciban una corriente segura de recursos.
- Adoptar medidas especiales para abordar los retos de erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible en África, tales como cancelar la deuda, mejorar el acceso a los mercados, aumentar la asistencia oficial para el desarrollo e incrementar las corrientes de inversión extranjera directa y de transferencia de tecnología.
- Ayudar a África a aumentar su capacidad para hacer frente a la propagación de la pandemia del VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas.

VIII. Fortalecimiento de las Naciones Unidas

29. No escatimaremos esfuerzos por hacer de las Naciones Unidas un instrumento más

eficaz en el logro de todas las prioridades que figuran a continuación: la lucha por el desarrollo de todos los pueblos del mundo; la lucha contra la pobreza, la ignorancia y las enfermedades; la lucha contra la injusticia; la lucha contra la violencia, el terror y el delito; y la lucha contra la degradación y la destrucción de nuestro planeta.

30. Decidimos, por consiguiente:

- Reafirmar el papel central que recae en la Asamblea General en su calidad de principal órgano de deliberación, adopción de políticas y representación de las Naciones Unidas, y capacitarla para que pueda desempeñar ese papel con eficacia.
- Redoblar nuestros esfuerzos por reformar ampliamente el Consejo de Seguridad en todos sus aspectos.
- Fortalecer más el Consejo Económico y Social, sobre la base de sus recientes logros, de manera que pueda desempeñar el papel que se le asigna en la Carta.
- Fortalecer la Corte Internacional de Justicia a fin de que prevalezcan la justicia y el imperio del derecho en los asuntos internacionales.
- Fomentar la coordinación y las consultas periódicas entre los órganos principales de las Naciones Unidas en el desempeño de sus funciones.
- Velar por que la Organización cuente, de forma oportuna y previsible, con los recursos que necesita para cumplir sus mandatos.
- Instar a la Secretaría a que, de conformidad con normas y procedimientos claros acordados por la Asamblea General, aproveche al máximo esos recursos en interés de todos los Estados Miembros, aplicando las mejores prácticas y tecnologías de gestión disponibles y prestando una atención especial a las tareas que reflejan las prioridades convenidas de los Estados Miembros.
- Promover la adhesión a la Convención

sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.

- Velar por que exista una mayor coherencia y una mejor cooperación en materia normativa entre las Naciones Unidas, sus organismos, las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio, así como otros órganos multilaterales, con miras a lograr criterios perfectamente coordinados en lo relativo a los problemas de la paz y el desarrollo.
- Seguir fortaleciendo la cooperación entre las Naciones Unidas y los parlamentos nacionales por intermedio de su organización mundial, la Unión Interparlamentaria, en diversos ámbitos, a saber: la paz y seguridad, el desarrollo económico y social, el derecho internacional y los derechos humanos, la democracia y las cuestiones de género.
- Ofrecer al sector privado, las organiza-

ciones no gubernamentales y la sociedad civil en general más oportunidades de contribuir al logro de las metas y los programas de la Organización.

31. Pedimos a la Asamblea General que examine periódicamente los progresos alcanzados en la aplicación de lo dispuesto en la presente Declaración, y al Secretario General que publique informes periódicos para que sean examinados por la Asamblea y sirvan de base para la adopción de medidas ulteriores.
32. Reafirmamos solemnemente, en este momento histórico, que las Naciones Unidas son el hogar común e indispensable de toda la familia humana, mediante el cual trataremos de hacer realidad nuestras aspiraciones universales de paz, cooperación y desarrollo. Por consiguiente, declaramos nuestro apoyo ilimitado a estos objetivos comunes y nuestra decisión de alcanzarlos.

*8a. sesión plenaria
8 de septiembre de 2000*



Objetivos de Desarrollo del Milenio

Objetivo 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre

- Reducir a la mitad el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día
- Reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen hambre

Objetivo 2. Lograr la enseñanza primaria universal

- Velar por que todos los niños y niñas puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria

Objetivo 3. Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer

- Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza para 2015

Objetivo 4. Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años

- Reducir en dos terceras partes la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años

Objetivo 5. Mejorar la salud materna

- Reducir la tasa de mortalidad materna en tres cuartas partes

Objetivo 6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades

- Detener y comenzar a reducir la propagación del VIH/SIDA
- Detener y comenzar a reducir la incidencia del paludismo y otras enfermedades graves

Objetivo 7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente

- Incorporar los principios de desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales; invertir la pérdida de recursos del medio ambiente
- Reducir a la mitad el porcentaje de personas que carecen de acceso al agua potable
- Mejorar considerablemente la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de tugurios para el año 2020

Objetivo 8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo

- Desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio. Ello incluye el compromiso de lograr una buena gestión de los asuntos públicos y la reducción de la pobreza, en cada país y en el plano internacional
- Atender las necesidades especiales de los países menos adelantados. Ello incluye el acceso libre de aranceles y cupos para las exportaciones de los países menos adelan-

tados, el programa mejorado de alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados y la cancelación de la deuda bilateral oficial y la concesión de una asistencia oficial para el desarrollo más generosa a los países que hayan mostrado su determinación de reducir la pobreza

- Atender a la necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral y de los pequeños Estados insulares en desarrollo
- Encarar de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo con medidas nacionales e internacionales a fin de hacer la deuda sostenible a largo plazo
- En cooperación con los países en desarrollo, elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes un trabajo digno y productivo
- En cooperación con las empresas farmacéuticas, proporcionar acceso a los medicamentos esenciales en los países en desarrollo
- En colaboración con el sector privado, velar por que se puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular, los de las tecnologías de la información y de las comunicaciones

Los ODM constituyen una prueba de la voluntad política de establecer asociaciones más sólidas, y comprometen a los países a tomar nuevas medidas y aunar esfuerzos en la lucha

contra la pobreza, el analfabetismo, el hambre, la falta de educación, la desigualdad entre los géneros, la mortalidad infantil y materna, la enfermedad y la degradación del medio ambiente. El octavo objetivo, reafirmado en Monterrey y Johannesburgo, insta a los países ricos a adoptar medidas para aliviar la deuda, incrementar la asistencia y permitir a los países más pobres el acceso a sus mercados y tecnología.

Todos los años, el Secretario General informa sobre los progresos realizados para alcanzar los ODM. En el informe de 2003, el Secretario General Kofi Annan destaca que:

- Los rápidos progresos alcanzados en algunas regiones demuestran que los Objetivos pueden ser logrados por casi todos los países del mundo
- El apoyo político y financiero cada vez mayor en los ámbitos más importantes del desarrollo, demuestra la capacidad de movilizar rápidamente los recursos para responder a los desafíos mundiales.
- Algunas tendencias actuales indican que en muchas partes del mundo no llegarán a cumplirse varios de los Objetivos.
- Los líderes mundiales deben renovar urgentemente el compromiso de facilitar el libre comercio, aumentar la asistencia y aliviar la deuda para dar a los países en desarrollo la posibilidad de reducir la pobreza extrema dentro de sus fronteras.



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

“...la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.”

Introducción

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países. En 1989, décimo aniversario de la Convención, casi 100 naciones han declarado que se consideran obligadas por sus disposiciones.

La Convención fue la culminación de más de 30 años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano creado en 1946 para seguir de cerca la situación de la mujer y promover sus derechos. La labor de la Comisión ha coadyuvado a poner de manifiesto todas las esferas en que a la mujer se le niega la igualdad con el hombre. Estos esfuerzos en pro del adelanto de la mujer han desembocado en varias declaraciones y convenciones, de las cuales la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es el documento fundamental y más amplio.

Entre los tratados internacionales de derechos humanos la Convención ocupa un importante lugar por incorporar la mitad femenina de la humanidad a la esfera de los derechos humanos en sus distintas manifestaciones. El espíritu de la Convención tiene su génesis en

los objetivos de las Naciones Unidas: reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. La Convención define el significado de la igualdad e indica cómo lograrla. En este sentido, la Convención establece no sólo una declaración internacional de derechos para la mujer, sino también un programa de acción para que los Estados Partes garanticen el goce de esos derechos.

En su preámbulo la Convención reconoce explícitamente que “las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones” y subraya que esa discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana”. Según el artículo 1, por discriminación se entiende “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo (...) en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. La Convención afirma positivamente el principio de igualdad al pedir a los Estados Partes que tomen “todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre” (artículo 3).

En los 14 artículos subsiguientes se detalla el programa en pro de la igualdad. La Convención

se concentra en tres aspectos de la situación de la mujer. Por una parte, el de los derechos civiles y la condición jurídica y social de la mujer, que se abordan pormenorizadamente. Pero además, y a diferencia de otros tratados de derechos humanos, la Convención se ocupa de los que tienen que ver con la reproducción humana y con las consecuencias de los factores culturales en las relaciones entre los sexos.

La condición jurídica y social de la mujer recibe la más amplia atención. Desde la aprobación en 1952 de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer no ha cesado el interés por los derechos fundamentales de la mujer en cuanto a su participación en la vida política. De ahí que disposiciones sobre este particular se hayan vuelto a incluir en el artículo 7 de la presente convención, que garantiza a la mujer el derecho al voto, a ocupar cargos públicos y a ejercer funciones públicas. También se estipula la igualdad de derechos de la mujer para garantizarle la oportunidad de representar a su país en el plano internacional (artículo 8). La Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, aprobada en 1957, se tiene en cuenta en el artículo 9, que establece el derecho de la mujer a mantener su nacionalidad, independientemente de su estado civil. De esta manera la Convención destaca el hecho de que la condición jurídica de la mujer, en lugar de ser fijada en función del reconocimiento de la mujer como persona por derecho propio, con frecuencia se ha vinculado al matrimonio, lo que hace que su nacionalidad dependa de la de su esposo. En los artículos 10, 11 y 13 se establece el derecho de la mujer al acceso sin discriminación a, respectivamente, la educación, el empleo y las actividades económicas y sociales. Este derecho recibe especial atención en el caso de la mujer de las zonas rurales, cuya particular lucha y vital contribución económica merecen, como se indica en el artículo 14, más atención en la etapa de planificación de políticas. En el artículo 15 se reconoce la plena igualdad de la mujer en materias civiles y comerciales, y se dispone que todo instrumento que tienda

a limitar su capacidad jurídica al respecto “se considerará nulo”. Por último, en el artículo 16, la Convención aborda nuevamente la cuestión del matrimonio y las relaciones familiares y establece la igualdad de derechos y obligaciones de la mujer y el hombre en lo tocante a la selección del cónyuge, la paternidad, los derechos personales y la posesión de bienes.

Aparte de las cuestiones de derechos civiles, la Convención también dedica suma atención a una preocupación de importancia vital para la mujer, a saber, el derecho de procreación. En el preámbulo se dicta la pauta al afirmarse que “el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación”. El vínculo entre la discriminación y la función procreadora de la mujer es una cuestión que se refleja constantemente en la Convención. Por ejemplo, el artículo 5 aboga por “una comprensión adecuada de la maternidad como función social”, lo que requiere que ambos sexos compartan plenamente la responsabilidad de criar los hijos. En consecuencia, las disposiciones relativas a la protección de la maternidad y el cuidado de los hijos se proclaman como derechos esenciales y se incorporan en todas las esferas que abarca la Convención, ya traten éstas del empleo, el derecho de familiar la atención de la salud o la educación. La obligación de la sociedad se extiende a la prestación de servicios sociales, en especial servicios de guardería, que permitan a los padres combinar sus responsabilidades familiares con el trabajo y participar en la vida pública. Se recomiendan medidas especiales para la protección de la maternidad que “no se considerará discriminación” (artículo 4). Cabe destacar que la Convención, que también establece el derecho de la mujer a decidir en cuanto a la reproducción, es el único tratado de derechos humanos que menciona la planificación de la familia. Los Estados Partes tienen la obligación de incluir en el proceso educativo asesoramiento sobre planificación de la familia (artículo 10 h)) y de crear códigos sobre la familia que garanticen el derecho de las mujeres “a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los

nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos” (artículo 16 e)).

El tercer cometido general de la Convención es el de ampliar la interpretación del concepto de los derechos humanos mediante el reconocimiento formal del papel desempeñado por la cultura y la tradición en la limitación del ejercicio por la mujer de sus derechos fundamentales. La cultura y la tradición se manifiestan en estereotipos, hábitos y normas que originan las múltiples limitaciones jurídicas, políticas y económicas al adelanto de la mujer. Reconociendo esa relación, en el preámbulo de la Convención se destaca “que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia”. En consecuencia, los Estados Partes están obligados a coadyuvar a la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para eliminar “los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres” (artículo 5). El artículo 10 c) estipula la modificación de los libros, programas escolares y métodos de enseñanza para eliminar los conceptos estereotipados en la esfera de la educación. Por último, todas las disposiciones de la Convención que afirman la igualdad de responsabilidades de ambos sexos en la vida

familiar e iguales derechos con respecto a la educación y al empleo atacan enérgicamente los patrones culturales que definen el ámbito público como un mundo masculino y la esfera doméstica como el dominio de la mujer. En suma, la Convención proporciona un marco global para hacer frente a las diversas fuerzas que han creado y mantenido la discriminación basada en el sexo.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se encarga de velar por la aplicación de la Convención. El mandato del Comité y la aplicación del tratado se definen en los artículos 17 a 30 de la Convención. El Comité está compuesto de 23 expertos “de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención”, nombrados por sus gobiernos y elegidos por los Estados Partes a título personal.

Se prevé que los Estados Partes presenten al Comité, por lo menos cada cuatro años, un informe sobre las medidas que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención. Durante su período anual de sesiones los miembros del Comité examinan esos informes con los representantes de los gobiernos y consideran de consuno las esferas que requieren nuevas medidas nacionales. El Comité también hace recomendaciones de carácter general a los Estados Partes sobre aspectos relativos a la eliminación de la discriminación contra la mujer.

A continuación se reproduce el texto íntegro de la Convención.



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Los Estados Partes en la presente Convención,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos del hombre y la mujer,

Considerando que la Declaración Univer-

sal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo,

Considerando que los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar al hombre y la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos,

Teniendo en cuenta las convenciones internacionales concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer,

Teniendo en cuenta asimismo las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer,

Preocupados, sin embargo, al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones,

Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad,

Preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades,

Convencidos de que el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer,

Subrayando que la eliminación del apartheid, de todas las formas de racismo, de discriminación racial, colonialismo, neocolonialismo, agresión, ocupación y dominación extranjeras y de la injerencia en los asuntos

internos de los Estados es indispensable para el disfrute cabal de los derechos del hombre y de la mujer,

Afirmando que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el alivio de la tensión internacional, la cooperación mutua entre todos los Estados con independencia de sus sistemas económicos y sociales, el desarme general y completo y, en particular, el desarme nuclear bajo un control internacional estricto y efectivo, la afirmación de los principios de la justicia, la igualdad y el provecho mutuo en las relaciones entre países y la realización del derecho de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera o a ocupación extranjera a la libre determinación y la independencia, así como el respeto de la soberanía nacional y de la integridad territorial, promoverán el progreso y el desarrollo sociales y, en consecuencia, contribuirán al logro de la plena igualdad entre el hombre y la mujer,

Convencidos de que la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz,

Teniendo presente el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función de los padres en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto,

Reconociendo que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia,

Resueltos a aplicar los principios enunciados en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y, para ello, a adoptar las medidas necesarias a fin de supri-

mir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones,

Han convenido en lo siguiente:

Parte I

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones

públicas actúen de conformidad con esta obligación;

- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adaptar todos las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.
2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Artículo 6

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Parte II

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas

apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

Artículo 9

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.
2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

Parte III

Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;

- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos en enseñanza.
- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer;
- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;
- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:
 - a. El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
 - b. El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección de cuestiones de empleo;
 - c. El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional y el adiestramiento periódico;
 - d. El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad de trabajo;
 - e. El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;
 - f. El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.
2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:
 - a. Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base de estado civil;
 - b. Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales;
 - c. Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;
 - d. Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

Artículo 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

Artículo 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a. El derecho a prestaciones familiares;
- b. El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- c. El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplica-

ción de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:
 - a. Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
 - b. Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
 - c. Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
 - d. Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
 - e. Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
 - f. Participar en todas las actividades comunitarias;
 - g. Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;
 - h. Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Parte IV

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.
3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.
4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:
 - a. El mismo derecho para contraer matrimonio;
 - b. El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
 - c. Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
 - d. Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
 - e. Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a te-

ner acceso la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;

- f. Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
 - g. Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;
 - h. Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.
2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

Parte V

Artículo 17

1. Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establecerá un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (denominado en adelante el Comité) compuesto, en el momento de la entrada en vigor de la Convención, de dieciocho y, después de su ratificación o adhesión por el trigésimo quinto Estado Parte, de veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal; se tendrán en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las

- diferentes formas de civilización, así como los principales sistemas jurídicos.
2. Los miembros de Comité serán elegidos en votación secreta de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada uno de los Estados Partes podrá designar una persona entre sus propios nacionales.
 3. La elección inicial se celebrará seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Al menos tres meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a presentar sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de todas las personas designadas de este modo, indicando los Estados Partes que las han designado, y la comunicará a los Estados Partes.
 4. Los miembros de Comité serán elegidos en una reunión de los Estados Partes que será convocada por el Secretario General y se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas. En esta reunión, para la cual formarán quórum dos tercios de los Estados Partes, se considerarán elegidos para el Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.
 5. Los miembros de Comité serán elegidos por cuatro años. No obstante, el mandato de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección el Presidente del Comité designará por sorteo los nombres de esos nueve miembros.
 6. La elección de los cinco miembros adicionales del Comité se celebrará de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 del presente artículo, después de que el trigésimo quinto Estado Parte haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. El mandato de dos de los miembros adicionales elegidos en esta ocasión, cuyos nombres designará por sorteo el Presidente de Comité, expirará al cabo de dos años.
 7. Para cubrir las vacantes imprevistas, el Estado Parte cuyo experto haya cesado en sus funciones como miembro del Comité designará entre sus nacionales a otro experto a reserva de la aprobación del Comité.
 8. Los miembros del Comité, previa aprobación de la Asamblea General, percibirán emolumentos de los fondos de las Naciones Unidas en la forma y condiciones que la Asamblea determine, teniendo en cuenta la importancia de las funciones del Comité.
 9. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité en virtud de la presente Convención.
- Artículo 18**
1. Los Estados Partes se comprometen a someter al Secretario General de las Naciones Unidas, para que lo examine el Comité, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la presente Convención y sobre los progresos realizados en este sentido:
 - a. En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado de que se trate; y
 - b. En lo sucesivo por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité lo solicite.
 2. Se podrán indicar en los informes los factores y las dificultades que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente Convención.
- Artículo 19**
1. El comité aprobará su propio reglamento.
 2. El comité elegirá su Mesa por un período dos años.
- Artículo 20**
1. El comité se reunirá normalmente todos los años por un período que no exceda de dos semanas para examinar los informes que se

le presenten de conformidad con el artículo 18 de la presente Convención.

2. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro sitio conveniente que determine el Comité.

Artículo 21

1. El comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basados en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados Partes. Estas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluirán en el informe del Comité junto con las observaciones, si las hubiere, de los Estados Partes.
2. El Secretario General transmitirá los informes del Comité a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información.

Artículo 22

Los organismos especializados tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención que correspondan a la esfera de sus actividades. El Comité podrá invitar a los organismos especializados a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en las áreas que correspondan a la esfera de sus actividades.

Parte VI

Artículo 23

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a disposición alguna que sea más conducente al logro de la igualdad entre hombres y mujeres y que pueda formar de:

- a. La legislación de un Estado Parte; o
- b. Cualquier otra convención, tratado o acuerdo internacional vigente en ese Estado.

Artículo 24

Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 25

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.
2. Se designa al Secretario General de las Naciones Unidas depositario de la presente Convención.
3. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
4. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados. La adhesión se efectuará depositando un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 26

1. En cualquier momento, cualquiera de los Estados Partes podrá formular una solicitud de revisión de la presente Convención mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.
2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá las medidas que, en su caso, hayan de adoptarse en lo que respecta a esa solicitud.

Artículo 27

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión.
2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 28

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.
2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.
3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación a estos efectos dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará de ello a todos los Estados. Esta notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción.

Artículo 29

1. Toda controversia que surja entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención que no se solucione mediante negociaciones se someterá al arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de solicitud de arbitraje las

partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.

2. Todo Estado Parte, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de su adhesión a la misma, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por ese párrafo ante ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.
3. Todo Estado Parte que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 del presente artículo podrá retirarla en cualquier momento notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 30

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.



Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Es un órgano de las Naciones Unidas, que proclama los derechos de las mujeres. El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que consta de 30 artículos y, que entró en vigor el 3 de septiembre de 1981, tras su ratificación por 20 países.

La Convención fue la culminación de más de 30 años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano creado en 1946 para seguir de cerca la situación de la mujer y promover sus derechos.

La Convención define el significado de igualdad e indica como lograrlo. Establece no sólo una declaración internacional de derechos para la mujer, sino también un programa de acción para que los Estados Partes garanticen el goce de éstos.

Considerando que el mero hecho de la humanidad de la Mujer ha sido insuficiente para garantizar la protección de los Derechos de las Mujeres bajo los existentes estándares y mecanismos de los Derechos Humanos, la Convención ha reunido en un solo tratado de derechos humanos los instrumentos previos de las Naciones Unidas concernientes a la discriminación en base al sexo, y ha llegado más lejos, creando herramientas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer.

La Convención requiere que los estados parte eliminen la discriminación contra la mujer en asuntos de derechos civiles, políticos, económicos y culturales. Además se establecen medidas programáticas para que los estados persigan el objetivo de alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres.

Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la Convención, el artículo 17 de la misma, dá vida al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Este Comité está formado por 23 expertos en el campo de los Derechos de la Mujer. Son elegidos por voto de una lista de candidatos individuales, nominados por los Estados Miembros, y con una duración de sus cargos de cuatro años.

Se prevee que los Estados Partes presenten al Comité, por lo menos cada cuatro años, un informe sobre las medidas que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención. Durante su período anual de sesiones, los miembros del Comité examinan esos informes con los representantes de los gobiernos y consideran las esferas que requieren nuevas medidas nacionales.

El Comité también hace recomendaciones de carácter general a los Estados Partes sobre aspectos relativos a la eliminación de la discriminación contra la mujer.



Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹

Los Estados Partes en el presente Protocolo,

Observando que en la Carta de las Naciones Unidas se reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

Señalando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos Resolución 217 A (III), se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades en ella proclamados sin distinción alguna, inclusive las basadas en el sexo,

Recordando que los Pactos internacionales de derechos humanos Resolución 2200 A (XXI), anexo, y otros instrumentos internacionales de derechos humanos prohíben la discriminación por motivos de sexo,

Recordando asimismo la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴ (“la Convención”), en la que los Estados Partes en ella condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer,

Reafirmando su decisión de asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y to-

das las libertades fundamentales y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades,

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Todo Estado Parte en el presente Protocolo (“Estado Parte”) reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (“el Comité”) para recibir y considerar las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 2.

Artículo 2

Las comunicaciones podrán ser presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas. Cuando se presente una comunicación en nombre de personas o grupos de personas, se requerirá su consentimiento, a menos que el autor pueda justificar el actuar en su nombre sin tal consentimiento.

Artículo 3

Las comunicaciones se presentarán por escrito y no podrán ser anónimas. El Comité no

¹ Adoptado por la Asamblea General en su resolución A/54/4 del 6 de octubre de 1999.

recibirá comunicación alguna que concierna a un Estado Parte en la Convención que no sea parte en el presente Protocolo.

Artículo 4

1. El Comité no examinará una comunicación a menos que se haya cerciorado de que se han agotado todos los recursos de la jurisdicción interna, salvo que la tramitación de esos recursos se prolongue injustificadamente o no sea probable que brinde por resultado un remedio efectivo.
2. El Comité declarará inadmisibles toda comunicación que:
 - a) Se refiera a una cuestión que ya ha sido examinada por el Comité o ya ha sido o esté siendo examinada con arreglo a otro procedimiento de examen o arreglo internacionales;
 - b) Sea incompatible con las disposiciones de la Convención;
 - c) Sea manifiestamente infundada o esté insuficientemente sustentada;
 - d) Constituya un abuso del derecho a presentar una comunicación;
 - e) Los hechos objeto de la comunicación hayan sucedido antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo para el Estado Parte interesado, salvo que esos hechos continúen produciéndose después de esa fecha.

Artículo 5

1. Tras haber recibido una comunicación y antes de llegar a una conclusión sobre sus fundamentos, en cualquier momento el Comité podrá dirigir al Estado Parte interesado, a los fines de su examen urgente, una solicitud para que adopte las medidas provisionales necesarias para evitar posibles daños irreparables a la víctima o las víctimas de la supuesta violación.
2. Cuando el Comité ejerce sus facultades discrecionales en virtud del párrafo 1 del presente artículo, ello no implica juicio alguno sobre la admisibilidad o sobre el fondo de la comunicación.

Artículo 6

1. A menos que el Comité considere que una comunicación es inadmisibles sin remisión al Estado Parte interesado, y siempre que la persona o personas interesadas consientan en que se revele su identidad a dicho Estado Parte, el Comité pondrá en conocimiento del Estado Parte, de forma confidencial, toda comunicación que reciba con arreglo al presente Protocolo.
2. En un plazo de seis meses, ese Estado Parte presentará al Comité por escrito explicaciones o declaraciones en las que se aclare la cuestión y se indiquen las medidas correctivas que hubiere adoptado el Estado Parte, de haberlas.

Artículo 7

1. El Comité examinará las comunicaciones que reciba en virtud del presente Protocolo a la luz de toda la información puesta a su disposición por personas o grupos de personas, o en su nombre, y por el Estado Parte interesado, siempre que esa información sea transmitida a las partes interesadas.
2. El Comité examinará en sesiones privadas las comunicaciones que reciba en virtud del presente Protocolo.
3. Tras examinar una comunicación, el Comité hará llegar sus opiniones sobre la comunicación, conjuntamente con sus recomendaciones, si las hubiere, a las partes interesadas.
4. El Estado Parte dará la debida consideración a las opiniones del Comité, así como a sus recomendaciones, si las hubiere, y enviará al Comité, en un plazo de seis meses, una respuesta por escrito, especialmente información sobre toda medida que se hubiera adoptado en función de las opiniones y recomendaciones del Comité.
5. El Comité podrá invitar al Estado Parte a presentar más información sobre cualesquiera medidas que el Estado Parte hubiera adoptado en respuesta a las opiniones o recomendaciones del Comité, si las hubiere, incluso, si el Comité lo considera apropiado.

do, en los informes que presente más adelante el Estado Parte de conformidad con el artículo 18 de la Convención.

Artículo 8

1. Si el Comité recibe información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos enunciados en la Convención, el Comité invitará a ese Estado Parte a colaborar en el examen de la información y, a esos efectos, a presentar observaciones sobre dicha información.
2. Tomando en consideración las observaciones que haya presentado el Estado Parte interesado, así como toda información fidedigna que esté a disposición suya, el Comité podrá encargar a uno o más de sus miembros que realice una investigación y presente con carácter urgente un informe al Comité. Cuando se justifique y con el consentimiento del Estado Parte, la investigación podrá incluir una visita a su territorio.
3. Tras examinar las conclusiones de la investigación, el Comité las transmitirá al Estado Parte interesado junto con las observaciones y recomendaciones que estime oportunas.
4. En un plazo de seis meses después de recibir los resultados de la investigación y las observaciones y recomendaciones que le transmita el Comité, el Estado Parte interesado presentará sus propias observaciones al Comité.
5. La investigación será de carácter confidencial y en todas sus etapas se solicitará la colaboración del Estado Parte.

Artículo 9

1. El Comité podrá invitar al Estado Parte interesado a que incluya en el informe que ha de presentar con arreglo al artículo 18 de la Convención pormenores sobre cualesquiera medidas que hubiere adoptado en respuesta a una investigación efectuada con arreglo al artículo 8 del presente Protocolo.
2. Transcurrido el período de seis meses indicado en el párrafo 4 del artículo 8, el Comité podrá, si es necesario, invitar al Estado Parte

interesado a que le informe sobre cualquier medida adoptada como resultado de la investigación.

Artículo 10

1. Todo Estado Parte podrá, al momento de la firma o ratificación del presente Protocolo, o de la adhesión a él, declarar que no reconoce la competencia del Comité establecida en los artículos 8 y 9.
2. Todo Estado Parte que haya hecho una declaración con arreglo al párrafo 1 del presente artículo podrá retirar esa declaración en cualquier momento, previa notificación al Secretario General.

Artículo 11

Cada Estado Parte adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que las personas que se hallen bajo su jurisdicción no sean objeto de malos tratos ni intimidación como consecuencia de cualquier comunicación con el Comité de conformidad con el presente Protocolo.

Artículo 12

El Comité incluirá en el informe anual que ha de presentar con arreglo al artículo 21 de la Convención, un resumen de sus actividades en virtud del presente Protocolo.

Artículo 13

Cada Estado Parte se compromete a dar a conocer ampliamente la Convención y el presente Protocolo y a darles publicidad, así como a facilitar el acceso a información acerca de las opiniones y recomendaciones del Comité, en particular respecto de las cuestiones que guarden relación con ese Estado Parte.

Artículo 14

El Comité elaborará su propio reglamento, que aplicará en ejercicio de las funciones que le confiere el presente Protocolo.

Artículo 15

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de cualquier Estado que haya firmado la

Convención, la haya ratificado o se haya adherido a ella.

2. El presente Protocolo estará sujeto a ratificación por cualquier Estado que haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
3. El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella.
4. La adhesión se efectuará mediante el depósito del instrumento correspondiente en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 16

1. El presente Protocolo entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el décimo instrumento de ratificación o de adhesión.
2. Para cada Estado que ratifique el presente Protocolo o se adhiera a él después de su entrada en vigor, este Protocolo entrará en vigor una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su propio instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 17

No se permitirá reserva alguna al presente Protocolo.

Artículo 18

1. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas al presente Protocolo y presentarlas al Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará a los Estados Partes las enmiendas propuestas y les pedirá que notifiquen si desean que se convoque una conferencia de los Estados Partes para examinar las propuestas y someterlas a votación. Si un tercio al menos de los Estados Partes se declara en favor

de tal conferencia, el Secretario General la convocará bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda aprobada por la mayoría de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia se someterá a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2. Tales enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes en el presente Protocolo, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
3. Cuando tales enmiendas entren en vigor, serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones del presente Protocolo y por toda enmienda anterior que hubiesen aceptado.

Artículo 19

1. Cualquier Estado Parte podrá denunciar el presente Protocolo en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.
2. La denuncia se hará sin perjuicio de que las disposiciones del presente Protocolo sigan aplicándose a cualquier comunicación presentada, con arreglo al artículo 2, o cualquier investigación iniciada, con arreglo al artículo 8, antes de la fecha de efectividad de la denuncia.

Artículo 20

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados:

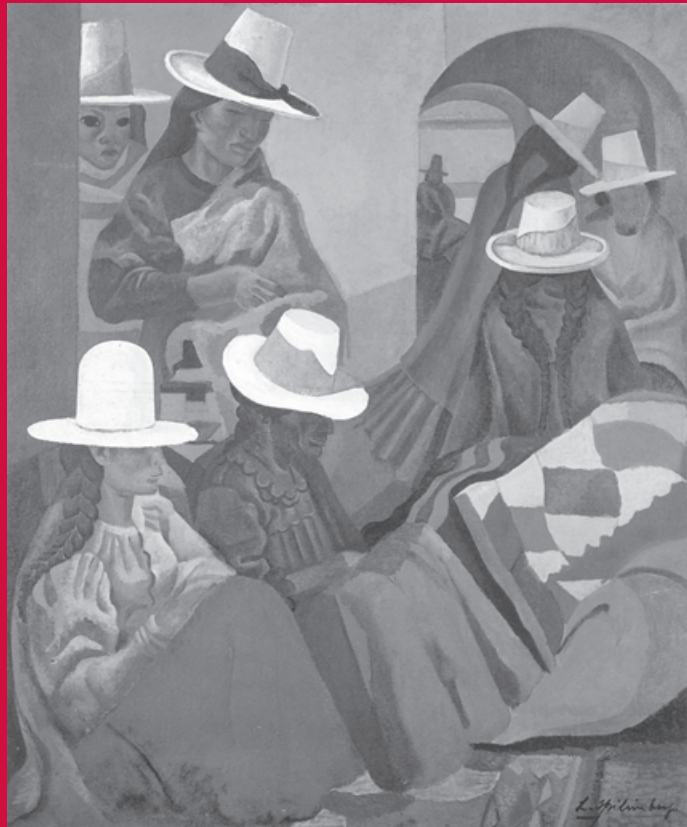
- a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones relativas al presente Protocolo;
- b) La fecha en que entre en vigor el presente Protocolo y cualquier enmienda en virtud del artículo 18;
- c) Cualquier denuncia recibida en virtud del artículo 19.

Artículo 21

1. El presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.
2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Protocolo a todos los Estados mencionados en el artículo 25 de la Convención.

Tercera parte

Instrumentos jurídicos y documentos en el ámbito continental



Lino E. Spilimbergo
Cholas bolivianas
1939



Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)

La CIM es un Organismo Especializado de la Organización de los Estados Americanos, establecido en 1928 durante la Sexta Conferencia Internacional Americana (La Habana, Cuba.)

Es el primer organismo intergubernamental del mundo creado expresamente con el propósito de asegurar el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de la mujer en América.

En el momento de su creación, sólo en Canadá y Estados Unidos se permitía el sufragio femenino. Desde esa época y hasta que todas las mujeres americanas accedieron a ese derecho, la CIM trabajó incansablemente para lograrlo.

El primer proyecto de la Comisión fue analizar la condición jurídica de la mujer americana. Las delegadas desempeñaron un papel decisivo en 1946 al asegurar la creación en las Naciones Unidas de una Comisión sobre la Condición de la Mujer y, desde su primera sesión celebrada en 1947, la CIM ha prestado a ese órgano su total y constante apoyo.

Los temas más importantes que hoy se tratan en las reuniones anuales de la Comisión Interamericana de Mujeres son:

- Estrategias para fomentar la participación de la mujer en la política, incluida la capacitación para mujeres dirigentes.
- Reformas legislativas acordes con la doctrina de igualdad de derechos y responsabilidades.

- Tecnologías apropiadas para la mujer en áreas rurales.
- Capacitación de la mujer en técnicas de mercadeo y administración, y en el fomento de empresas pertenecientes y administradas por mujeres.
- Los medios de difusión y la imagen de la mujer.
- El papel de la mujer en el desarrollo y la igualdad por sexo.
- La mujer en las cárceles
- La violencia contra la mujer.

Como uno de sus más recientes logros se puede destacar la firma de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer. Esta fue presentada por la Asamblea extraordinaria de Delegadas en abril de 1994, para ser presentada ante la Asamblea general del OEA.

La Convención fue adoptada en junio de 1994, en Belem do Pará, Brasil. No sólo reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación a los Derechos Humanos, sino que también la define en la esfera pública y privada.

Los mandatos que rigen a la Comisión Interamericana de Mujeres emanan de las más altas autoridades del sistema interamericano: La Carta de Organización de los Estados Americanos, las Resoluciones de la Asamblea General de la OEA, el Estatuto de la propia Co-

misión y su Asamblea de Delegadas, (integrada por representantes de los Estados miembros de la OEA).

La CIM cuenta con Delegadas y Titulares, (de y en cada país miembro) para llevar a cabo su amplia variedad de actividades. Estas Delegadas cumplen con una “triple tarea”: ser responsable de la ejecución de proyectos nacionales a favor de la mujer, representante del gobierno de su país y, experta en asuntos de la mujer en su país.

Por otro lado, se cuenta con una Secretaría Permanente, que funciona en su sede como el Órgano Administrativo, Técnico y Ejecutivo de la Comisión.

Cada dos años se realiza una Asamblea de Delegadas. En el tiempo entre una y otra asamblea corresponderá al Comité Directivo ejercer las siguientes funciones: a) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes de la Asamblea General y de los Consejos de la Organización de los Estados Americanos, así como de las decisiones de la Asamblea de Delegadas. Estudiar y aprobar el programa de trabajo anual de la Comisión, incluidos todos los programas de capacitación técnica, seminarios, proyectos, planes de operaciones y demás actividades, y los de la Secretaría Permanente, los que serán transmitidos a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la preparación del anteproyecto de programa-presupuesto de la Organización en lo relativo a la Comisión. La Comisión celebrará asambleas ordinarias cada dos años y extraordinarias en las fechas y circunstancias que se determinen en el Reglamento. Estas asambleas formularán la política y especificarán el programa de acción de la Comisión.

La primera “Reunión de Ministras o autoridades al más alto nivel responsables de las políticas de las mujeres en los Estados miembros”, tuvo lugar en la sede de la CIM en Washington, D.C., el 27 y 28 de abril del año 2000. Esta reunión ministerial sin precedentes fue convocada por la Asamblea General de la OEA y coordinada por la CIM en cumplimiento

de la resolución AG/RES. 1625 (XXIX-O/99) “Situación de la Mujer en las Américas y Fortalecimiento y Modernización de la Comisión Interamericana de Mujeres”. Los resultados de la reunión fueron muy positivos ya que se logró la adopción del Programa Interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género” (PIA). Asimismo se planteó establecer este tipo de reuniones de forma permanente, como mecanismo de seguimiento del Programa Interamericano y de las Cumbres de las Américas. El PIA fue posteriormente adoptado por la XXX Asamblea General de la OEA en Junio de 2000 y respaldado por los Jefes de Estado y Gobierno en la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en 2001.

Con el objetivo de promover el cambio de situación de la mujer en la economía regional y en los beneficios del libre comercio, la delegación argentina presentó ante la XXXI Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres un proyecto para incluir “Mujer, Libre Comercio e Integración Económica” como tema de debate en todos los acuerdos de integración del hemisferio americano. Dicha Asamblea resolvió, en octubre de 2002, “incluir “Mujer, Libre Comercio e Integración Económica” como tema principal de la Segunda Reunión de Ministras o Autoridades al Más Alto Nivel Responsables de las Políticas de la Mujer en los Estados Miembros (REMIM-II) con un enfoque especial en el empoderamiento económico de la mujer”. La mencionada reunión se llevará a cabo en 2004.

La Trigésima Segunda Asamblea de Delegadas de la CIM tuvo lugar en Washington, DC, del 27-29 de octubre, 2004. Asistieron Delegadas de 29 Estados miembros, representantes de los países observadores ante la CIM, agencias y entidades del sistema interamericano y del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales.

Los principales temas considerados fueron: el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas y propuestas para la integración de género en la Cuarta Cumbre, a celebrarse en Argentina

en noviembre de 2005; seguimiento al cumplimiento del Programa Interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género; lecciones aprendidas y estrategias a seguir con respecto a la Segunda Reunión de Ministras o autoridades al más alto nivel responsable de las políticas de las mujeres en los Estados Miembros (REMIM II); desarrollo del proyecto sobre combate contra el delito de la trata de personas, especialmente mujeres, adolescentes, niñas y niños. Con respecto al tema de violencia contra la mujer e implementación de la Convención de Belém do Pará, la Asamblea de Delegadas expresó su beneplacito por la aprobación, por parte de la Conferencia de Estados Parte celebrada en octubre 2004, del Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la *Convención de Belém do Pará*, que designa a la CIM como Secretaría Técnica del Mecanismo.

La Trigésima Tercera Asamblea de Delegadas de la CIM tuvo lugar en San Salvador, El Salvador, del 13 al 15 de noviembre de 2006.

Asistieron las Delegadas de 31 Estados Miembros, de agencias y entidades del sistema interamericano y del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales.

El Diálogo de Jefas de Delegación se enfocó en la prevalencia del VIH entre las mujeres, vinculada con la violencia basada en género y con aspectos de seguridad multidimensional. También durante el Diálogo se realizó el prelanzamiento de la campaña de la OPS sobre VIH/SIDA, “Hazte la prueba”.

Otros temas tratados por la Asamblea incluyeron la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer; la implementación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará; estrategias para el seguimiento de la IV Cumbre de las Américas; la paridad y la participación de las mujeres en la toma de decisiones y la implementación del Programa Interamericano sobre los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género. El Programa Bienal de Trabajo de la CIM para el 2006-2008 también fue aprobado.

Informe argentino ante la XXXIII Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres*

I. Aspectos generales del informe

Situación de la mujer y los cambios producidos desde el último informe hasta la asamblea de delegadas

Se desarrollan a nivel nacional diferentes programas de promoción y defensa de los derechos de las mujeres, con atención prioritaria a las esferas de salud, pobreza, fortalecimiento de los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer y Objetivos de Desarrollo del Milenio. En igual sentido, se señalan las actividades del Consejo Nacional de la Mujer, en especial el desarrollo del Programa Nacional de Capacitación “Mujer, Equidad y Trabajo”, las Jornadas relativas a “Igualdad y Equidad entre Varones y Mujeres en el Ámbito Rural” y de “Metodologías para la Medición del Uso del Tiempo con Perspectiva de Género”. Igualmente, cabe mencionar la labor cumplida por la Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades y Trato entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral, que comprende, entre otras acciones, la aplicación de la Ley de Cupo Sindical; la implementación del Programa Nacional “Igualdad contra la Discriminación”; y el Proyecto regional “Fortalecimiento de los Mecanismos Institucionales para el Diálogo Social”, con sede en la Oficina Regional de la OIT.

En la misma línea, se inscribe la labor que desarrolla la Comisión de Equidad de Género

en el marco del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil, establecido por la Cancillería argentina como mecanismo de cooperación y diálogo con las organizaciones no gubernamentales y los más amplios sectores del ámbito civil.

Situación jurídica, política y socioeconómica

Según datos del último censo nacional de población (año 2001) las mujeres representan el 51,3% de la población total, residiendo el 90,3% de las mismas en zonas urbanas.

Según la Encuesta Permanente de Hogares para el tercer trimestre del año 2005 la tasa de actividad de mujeres fue del 48,4% y la tasa de desocupación de las mujeres alcanzó el 12,8%, si se desagrega la misma se observa que la tasa de desocupación de mujeres entre 14 y 29 años es del 22,5% y la de mujeres entre 30 y 64 años es notoriamente menor llegando solo al 8,4%. Según ésta misma fuente, el porcentaje de población femenina que vive bajo la línea de pobreza es del 38,1%, siendo ésta levemente menor al porcentaje de población masculina en las mismas condiciones.

Seguimiento a la implementación del plan estratégico de acción de la CIM

a.1) Erradicación de la pobreza

Se continúa con los siguientes planes (informe año 2004):

* Elaborado por la Representación Especial para Temas de la Mujer en el Ámbito Internacional.

- Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social “Manos a la Obra”. A través del mismo el Ministerio de Desarrollo Social realiza acciones tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres con recursos para auto sostenerse.
- Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El hambre más urgente”: comprende asistencia alimentaria y nutricional directa, auto-producción de alimentos, mejoramiento de los servicios alimentarios de los comedores escolares, cuidado de mujeres embarazadas y niños.
- Plan Integral de Promoción de la Familia y la Comunidad: Plan Nacional Familias. En el marco de este Plan se brinda apoyo a la madre y sus hijos en situación de violencia, como también a Organizaciones Sociales que trabajan en prevención, asistencia y capacitación con tres líneas de acción: mejora de la infraestructura, provisión de equipamiento y actividades de prevención.
- Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados: creado en 2002 como un programa de asignación directa de ingreso. A partir del año 2004 se introducen algunas modificaciones, al proponerse la inserción o reinserción laboral de los beneficiarios y beneficiarias y también el respaldo a la tarea de cuidado de la familia para quienes tienen una familia numerosa.

a.2) Eliminación de la violencia

Entre las principales medidas de prevención y combate a la violencia de género, se menciona la apertura de una Oficina Especializada en el ámbito de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas para recibir denuncias sobre violencia laboral (incluye violencia sexual) de empleados estatales de la Administración Central, que recibe la denuncia y presenta la acusación.

Entre las principales políticas, acciones y logros que se encuentran en desarrollo, se incluyen los siguientes:

Plan de Acción Nacional para erradicar la violencia hacia las mujeres en el ámbito

familiar: se ha constituido un Comité Interinstitucional, con representantes del Ministerio de Salud, Educación, Trabajo, Derechos Humanos y Desarrollo Social –coordinado por el Consejo Nacional de la Mujer– y se mantienen contactos e intercambios con diversos organismos del ámbito nacional que resultan estratégicos para la elaboración y ejecución de dicho Plan.

La asistencia técnica en esta materia contempla la realización de talleres regionales con la participación de integrantes del Ministerio de Desarrollo Social; de la Secretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, dirigidas a las fuerzas policiales y de seguridad y a agentes sociales (gubernamentales y no gubernamentales). Estas actividades tienen como principales objetivos, los siguientes:

- Diseño de políticas públicas desde una visión global de la problemática de género y en coordinación con distintos niveles estatales involucrados (nacional, provincial y municipal), y las organizaciones de la sociedad civil comprometidas en la temática;
- Actualización continua del Sistema de Información y Monitoreo de la Violencia contra la Mujer (SIMVCM), a partir del Registro Unificado de Casos;
- Puesta en marcha del proyecto “Prevención y atención de la violencia familiar, desde la perspectiva de género”, dentro del Programa Federal de la Mujer;
- Convenio con la Superintendencia de Servicios de Salud para la capacitación del personal de las Obras Sociales, en la prevención y la atención de víctimas de violencia familiar;
- Actividades conjuntas con el Ministerio de Salud de la Nación para Capacitación en Salud Sexual y Procreación Responsable, y difusión de la Ley 25.929, de “Parto Humanizado”.
- Participación en la Red No a la Trata junto con otras organizaciones gubernamentales (Consejo de Derechos de Niños y Adolescentes, Dirección de la Mujer de la ciudad

de Buenos Aires), periodistas, diputadas y organismos no gubernamentales. La Red tiene como objetivo visualizar el tema de la trata de personas sometidas a los más diversos modos de explotación. También ha participado de las actividades desarrolladas por el Proyecto de Fortalecimiento Institucional en la Lucha contra la Trata de Personas en Argentina (FOINTRA) de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM); y

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional: Celebrado entre la Secretaría de Seguridad del Ministerio del Interior de la Nación y el Consejo Nacional de la Mujer. Está dirigido a promover y hacer efectivos los compromisos asumidos por la Nación Argentina en la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” y en la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”.

De manera más específica, el citado convenio permite la realización conjunta de proyectos destinados a la capacitación, apoyo a la formación y actualización profesional de cuerpos policiales y fuerzas de seguridad, a través de seminarios regionales sobre Violencia Familiar.

En el marco de este Convenio con la Secretaría de Seguridad Interior de la Nación, también se constituyó una Comisión integrada por representantes de esta repartición nacional, del Consejo Nacional de la Mujer (CNM) y de coordinadores provinciales para la elaboración de una propuesta de un Protocolo de Actuación que pueda ser aplicado en todo el país, preservando las características a nivel local y que permitan desarrollar servicios policiales para optimizar su atención, acceso a otros servicios y cumplimiento de las disposiciones judiciales.

Acciones conjuntas con el Ministerio de Salud a través del Consejo Federal de Salud: se trabaja para la aplicación de un Protocolo específico de detección de la violencia

contra la mujer en los servicios de salud y de un Protocolo de Atención y/o derivación de la salud. Asimismo, se trabaja para reformular el Registro Único de Casos de atención a víctimas de violencia.

Se continúa con el **Programa Federal de la Mujer:**

En el marco del mismo, se desarrollan las siguientes actividades:

- El proyecto para la “Prevención y atención de la violencia familiar desde la perspectiva de género”, orientado a producir y sistematizar información sobre los recursos y servicios de atención de la violencia contra la mujer.
- Encuentros Regionales sobre Salud Sexual y Reproductiva, Violencia Sexual, Situación Laboral y Previsional de las Mujeres.
- Relevamiento y la elaboración de una Guía Nacional de Recursos y Base de Datos destinados a la Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar a Mujeres.
- Reformulación y puesta en marcha de 95 proyectos; donde se capacita y brinda asistencia técnica para la formulación de políticas y planes de igualdad de oportunidades y equidad en varones y mujeres mediante seminarios sobre planificación estratégica, desarrollo local, articulación interinstitucional y conformación de redes.
- Capacitación sobre Gestión Institucional y de Recursos a los responsables legales y técnicos de los proyectos aprobados;
- Firma de los convenios con las organizaciones de la sociedad civil, Asociación Argentina de Salud Sexual y Reproductiva (AASSER) para las actividades de capacitación y asistencia técnica de las reuniones de los proyectos AIL y de los Encuentros Regionales y con la Asociación Civil Mujeres en Acción para la elaboración de la Guía de Recursos y Base de Datos de los servicios existentes para la prevención y asistencia de la violencia contra la mujer en las relaciones familiares y la capacitación de centros de atención a nivel provincial;

Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (PROFAM): En este marco, se realizaron las siguientes acciones:

- Celebración Encuentros Regionales de fortalecimiento y capacitación organizados por los equipos del programa y la Dirección Nacional de Asistencia Técnica del Consejo, con la colaboración del Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable del Ministerio de Salud y en coordinación con las Áreas Mujer Provinciales. Participaron en total 202 organizaciones y 600 personas.
- Evaluación y monitoreo de la ejecución de proyectos PROFAM, por parte de las Universidades Nacionales de Misiones, Jujuy, Comahue, La Pampa, Buenos Aires, La Plata.
- Elaboración y proyección del Video institucional PROFAM 2006, sobre las buenas prácticas de la implementación de los proyectos del Programa.

Asimismo, la República Argentina brinda su apoyo al **Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres**, recientemente establecido y ha dado cumplimiento a la presentación del primer informe nacional en esta materia, elaborado por el Consejo Nacional de la Mujer, organismo encargado de velar por el cumplimiento de la citada Convención.

Las facilidades con las que cuenta nuestro país en materia de violencia contra la mujer y violencia y abuso sexual a mujeres, niños, niñas y adolescentes incluyen, entre otros servicios, la posibilidad de utilizar líneas telefónicas gratuitas con alcance nacional, en algunos casos, y provincial y/o municipal, en otros.

a.3) Educación

La Ley Federal de Educación establece que el Estado tiene una responsabilidad principal para definir los lineamientos de la política educativa. Esta Ley se caracteriza por su redacción en lenguaje no-sexista y por la coordinación de políticas educativas y la concertación de es-

trategias que conformen un Sistema Educativo Nacional Integrado, sin discriminaciones ni exclusiones.

En Argentina el analfabetismo es casi nulo y no se observa diferencia por sexo. La asistencia a la educación formal es alta en el nivel primario, en el que no se registran diferencias por sexo relevantes. La escolarización desciende en el nivel secundario, donde la situación es más ventajosa para las mujeres. Esto se repite y profundiza en el nivel universitario, donde el diferencial de género a favor de las mujeres es el más elevado.

En el ámbito de la ciudad de Buenos Aires se implementa el “Plan de Retención Escolar de Alumnos/as, Padres/Madres y Embarazadas en Escuelas Medias y Técnicas”. El mismo se encuentra enmarcado en la defensa del derecho a la educación consagrada en la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849) y en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. A partir del año 2001, con la sanción de la Ley 709 se amplía las inasistencias autorizadas a las alumnas antes y después del parto. El seguimiento de las alumnas es vital para hacer las derivaciones necesarias de manera de atender embarazo y el parto, como también las cuestiones ligadas al aprendizaje y a su escolaridad. El desafío también es pedagógico ya que tiende a garantizar el aprendizaje contando con un tiempo menor de asistencia a la escuela.

El Plan Jefas y Jefes establece como uno de los requisitos para su otorgamiento la acreditación de que los hijos/as de los beneficiarios asistan a establecimientos educativos.

a.4) Participación de la mujer en las estructuras de poder y de toma de decisiones

En materia de participación y representación de las mujeres en la vida política, la aplicación de cuotas en las listas de candidatos a cargos electivos ha dado lugar en la actual conformación del Congreso Nacional a una participación femenina que alcanza el 42% en el Senado y el 33% en la Cámara de Diputados.

En el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional,

el Ministerio de Defensa y el de Economía y Producción están encabezados por mujeres y dos Viceministras se desempeñan en las Carteras de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Justicia y Derechos Humanos.

Con respecto al Poder Judicial, se señala que la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuenta con dos jueces mujeres entre sus siete integrantes.

En el campo sindical la Ley de Cupo N° 25674 asegura a las mujeres el 30% de las conducciones sindicales y de los cargos en órganos deliberativos, o la misma proporción que las afiliadas cuando éstas no alcanzan dicho porcentaje.

a.5) Trabajo

En cuanto comprende la participación de las mujeres en el ámbito económico, actualmente cuatro de cada diez puestos de trabajo urbanos son femeninos y de los empleos creados entre el cuarto trimestre de 2004 e igual período de 2005 en las 28 principales ciudades (es decir, 376.000 puestos), seis de cada diez están ocupados por mujeres. Sin embargo, cabe aclarar, que los problemas de informalidad y desempleo son mayores entre la población femenina, ya que en el mediano plazo, la creación de puestos no logró compensar el ingreso de mujeres al mercado laboral¹.

Actualmente, en la ciudad de Buenos Aires y conurbano, poco más del 50% de las mujeres de 14 años o más son activas (trabajaban o buscaban hacerlo). En el total de centros poblacionales, la tendencia de mediano plazo es similar.

En niveles educativos altos, la participación de la mujer es más elevada y estable que en el promedio general: en la población con escasa educación, hay 58 trabajadoras por cada 100 varones; entre quienes tienen título terciario o universitario, la relación es de 88 a 100.

Un rubro donde la participación de la mujer es notable es el de hotelería y restaurantes: las mujeres ocupadas pasaron de ser el 37,1%, a principios de 2003, al 46,8% hacia mediados de 2005. En la industria, entre 1994 y 2005,

las mujeres incrementaron su actividad del 24,6 al 29,3%. Asimismo, y quizás por rasgos que definen generalmente a la población femenina, más orientada a la persuasión y contención, las áreas donde avanzan más rápido son recursos humanos y marketing.

Contrariamente, hay áreas, como la administración financiera, que siguen claramente dominadas por hombres.

De acuerdo a un informe elaborado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, cuando se compara a hombres y mujeres, hay diferencias según el nivel del puesto. Por ejemplo, las mujeres que desarrollan tareas que requieren calificación profesional tienen un salario por hora que asciende al 76% del que perciben sus pares varones. En empleos que exigen preparación técnica, las mujeres perciben un 4% más que los hombres, en puestos que demandan calificación operativa o sin calificación, las diferencias son del 8 y 14%, respectivamente.

Sí existe una brecha a favor de los hombres cuando lo que se observa es, sin más, el salario mensual: una universitaria percibe \$57 por cada \$100 que cobra un varón. La razón parece existir en dos factores que se conjugan. Por un lado, las mujeres aparecen más afectadas por los varones por tener que aceptar, a veces, tareas que requieren más preparación de la que recibieron. Y, por otra parte, el promedio de tiempo trabajado por las mujeres (134 horas mensuales) es menor que el de los varones (188 horas). Se concluye que existe mayor responsabilidad de ellas en las funciones y tareas domésticas.

Respecto de la calidad del empleo, en general, en el total urbano se observa un panorama de alta vulnerabilidad, más de dos tercios de las mujeres que trabajan fuera de sus casas cuentan con al menos un indicador de calidad de empleo no satisfactorio.

En cuanto se refiere al trabajo no remunerado de las mujeres, Argentina ha comenzado a dar pasos en el sentido de registrar dicha contribución ya que una de sus jurisdicciones, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha esta-

blecido por ley la realización de una encuesta periódica que permita cuantificar el aporte del trabajo no remunerado de las mujeres.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha iniciado una campaña para la inscripción del trabajo doméstico remunerado, con la finalidad de hacer efectiva la vigencia de la ley que otorga derechos previsionales a las empleadas domésticas.

En materia de trabajo y empleo, el Consejo Nacional de la Mujer continúa el desarrollo en todo el país del Programa “Mujer, Equidad y Trabajo”, como asimismo las acciones de capacitación relativas a “Metodologías para la Medición del Uso del tiempo, con perspectiva de género”

Asimismo, entre las principales acciones del referido Consejo Nacional se destaca la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el I.N.A.E.S para fomentar el desarrollo y la promoción de la actividad cooperativa y mutual con acceso equitativo de las mujeres a la economía social.

Igualmente, se menciona la participación de este organismo en la Comisión Tripartita de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral, ámbito en el cual contribuye a la capacitación destinada a mujeres sindicalistas para la efectiva aplicación de la ley de cupo sindical y, en la Comisión de Normativa, para la discusión de la Ley de Violencia en el Ámbito Laboral.

Adicionalmente, coordina el desarrollo de talleres a nivel nacional en el marco del Programa Nacional de Capacitación para Facilitadores/as: “Mujer, Equidad y Trabajo”, cuyos destinatarios a su vez transmitirán esta capacitación en el ámbito provincial (Zona Sur de Mendoza, provincias de San Juan y Entre Ríos).

En igual sentido, interviene en el diseño y planificación de nuevos materiales de capacitación del programa “Mujer, Equidad y Trabajo” sobre “asociativismo y comercialización”; en la elaboración de propuestas de reformas legislativas del contrato de trabajo en relación con la maternidad, reparto de responsabilidades familiares; la capacitación y asistencia técnica

sobre Derechos Previsionales de las mujeres y tiene a su cargo la realización de veedurías en los concursos de cargos ejecutivos de la Administración Pública Nacional.

a.6) Salud

Se continúa con el **Programa Nacional de salud sexual y procreación responsable**, cuya importancia reside en enfatizar la prevención, el abastecimiento en forma gratuita y universal de anticonceptivos, el acceso a la información y a la consejería, la detección precoz, el estímulo a la participación femenina en las decisiones y al compromiso de los varones, así como la calidad y cobertura de la salud sexual y reproductiva.

Programa Materno Infantil: Su principal objetivo es la reducción de la morbimortalidad materna e infantil. Sus actividades abarcan los cuidados prenatales y pediátricos; el desarrollo infantil y los problemas de la adolescencia; la nutrición; la capacitación permanente en servicio del personal y la comunicación social al servicio de la salud materno infantil; la infraestructura y el equipamiento.

Se continúa con el **Programa Nacional de Lucha contra el retrovirus del humano, SIDA y ETS.**

Subprogramas de **Prevención secundaria del cáncer de mama y de prevención secundaria del cáncer de cuello uterino**, los mismos tienen por objetivo reducir la mortalidad por dichos tipos de cáncer y mejorar la calidad de vida en las pacientes con estas enfermedades.

a.7) Instituciones nacionales responsables del adelanto de la mujer

- Consejo Nacional de la Mujer
- Representación Especial para Temas de la Mujer en el Ámbito Internacional/ Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
- Comisión Ad Hoc para el Seguimiento del Plan de Acción de Beijing
- Comisión de Apoyo y Difusión al Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable

- Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Varones y Mujeres del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Unidad Coordinadora del Programa Materno-Infantil y Nutrición del Ministerio de Salud

a.8) Migraciones

En esta materia, destacamos la política migratoria de apertura instaurada en nuestro país con la sanción de la nueva Ley de Migraciones Nro.25871. La nueva normativa, producto del trabajo consensuado de diferentes sectores gubernamentales y no gubernamentales, garantiza el respeto de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, al tiempo que establece mecanismos de fácil acceso a la regularidad migratoria, facilitando la plena integración del extranjero a la comunidad.

a.9) Situación de la mujer en áreas de conflicto

La República Argentina reconoce y aprecia el rol esencial de la mujer en la promoción de la paz. Esta convicción alienta nuestro decidido apoyo a las iniciativas que persiguen una más amplia participación de las mujeres en las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz, tanto en el terreno como en todos los niveles de la toma de decisiones. En este sentido, cabe señalar que nuestro país ha incorporado la perspectiva de género en sus centros de entrenamiento para operaciones de paz -CAE-COPAZ- y participa con personal femenino en las fuerzas de mantenimiento de la paz. Es importante destacar que no existe ningún tipo de restricciones para que el personal femenino pueda acceder a cualquier cargo o función, siendo la participación en misiones de paz de carácter voluntario.

Medidas de aplicación de la Convención de Belém do Pará

Existen varios proyectos presentados en el Congreso Nacional sobre Violencia Laboral que incluyen al acoso sexual que comprenden también al sector privado. Asimismo, el co-

rriente año la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Nación Argentina otorgó media sanción a un proyecto de ley que tipifica el delito de acoso sexual y lo incorpora al Código Penal. Según este proyecto, el acosador recibiría una pena de cuatro meses a cuatro años de prisión efectiva.

Acciones futuras para avanzar en la aplicación del Plan estratégico de Acción de la CIM

a) A nivel nacional, para mejorar la situación de la mujer

En el marco del PROGRAMA FEDERAL DE LA MUJER, se propone crear una Red de centros de referencia para la orientación y asesoramiento en violencia familiar, a partir de una base de datos centralizada que cubra información sobre el tema a nivel nacional. Esta recopilación se complementará con la asistencia técnica a las Áreas Mujer Provinciales, a través de seminarios de orientación y capacitación, dirigidos al personal de dichas áreas, en coordinación con las Consejeras Federales de la Mujer de cada provincia, así como con los referentes institucionales y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con esta temática. Se establecerán instancias de coordinación a nivel local, brindando contención, asesoramiento, acompañamiento, derivación y seguimiento de los casos de las mujeres víctimas de violencia intra familiar. El objetivo perseguido es lograr una amplia difusión e intercambio de datos e información entre los diferentes servicios y organizaciones con el propósito de facilitar la consolidación de un diagnóstico que permita, en una próxima etapa, integrar un Plan Nacional para enfrentar este problema.

b) A nivel regional, para apoyar las acciones que la CIM genere a corto plazo

Respecto de los temas específicos relativos a "Prevención de Violencia de Género", se destacan los siguientes acuerdos alcanzados en el ámbito de la Reunión Especializada de la Mujer del MERCOSUR-REM:

- Creación de la tarjeta telefónica regional: cuyo objetivo será la promoción de los derechos de las mujeres y la prevención de la violencia doméstica
- Iniciativa para realizar una Reunión de Autoridades Nacionales competentes en materia de violencia contra las mujeres para considerar la creación registros públicos homologables, a fin de generar una sistematización y un análisis jurídico comparado de la normativa existente en la región, que facilite el acceso a la información y la administración de justicia.

XXXIII Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres

Informe argentino sobre prácticas género sensibles de respuesta a la epidemia del VIH/SIDA*

I. Introducción

El presente documento tiene como objetivo compartir las mejores prácticas realizadas en la Argentina por organizaciones de gobierno, nacionales y jurisdiccionales, con la finalidad de dar respuesta a la epidemia del VIH/sida. Se prestará especial atención a aquellas acciones gubernamentales de prevención, atención, tratamiento del VIH/sida realizadas desde la perspectiva de género y derechos humanos.

A continuación se realiza una breve síntesis de la situación de la epidemia en la Argentina así como la reseña de las mejores prácticas seleccionadas. En calidad de anexo se adjunta la información relativa al marco normativo nacional vinculado al VIH/sida. Asimismo, cabe aclarar que queda a disposición información ampliatoria relacionada con los programas reseñados.

II. Epidemia del VIH/SIDA en la Argentina

La tendencia de la epidemia tanto en la Argentina como en el resto del mundo, se extiende cada vez más en la población femenina, heterosexual, joven y pobre.

La feminización del VIH/sida se explica por

una suma de factores que trascienden largamente los biológicos. Se relaciona con aspectos sociales, culturales, económicos, e incluso políticos estrechamente enlazados a la desigualdad de género. En este sentido, la epidemia del VIH/sida constituye uno de los mayores desafíos que enfrenta la humanidad a inicios del siglo XXI.

De acuerdo al Boletín sobre VIH/sida en la Argentina (Año X; N° 24; Diciembre 2005) las estimaciones durante el año 2005 realizadas en forma conjunta entre ONUSIDA, OMS y el Programa Nacional de Lucha contra los RH, SIDA y ETS, muestran que aproximadamente 127.000 personas viven con VIH en la Argentina, y los casos de sida notificados al 31 de diciembre del mismo año, suman un total de 30.496.

La tasa de incidencia en el 2004 fue de 45,71 casos por millón de habitantes, presentando una reducción del 43% aproximadamente en comparación con el año 1996, momento en se alcanzó el valor máximo con 2866 casos de sida. Esta reducción coincide con la aplicación de la terapia antirretroviral de alta eficacia a partir de 1997, la que influye directamente en la tasa de incidencia de diagnóstico de enfermos de sida.

Del total de casos acumulados de sida

* Acompañando las presentaciones de todos los Estados Parte, la Argentina presentó el siguiente informe, dado que el proyecto de Declaración fundamental para la XXXIII Asamblea de la CIM tuvo por tema "Violencia, Género y VIH/SIDA". Octubre de 2006.

(1982-2005), las mujeres representan el 24,6%, los hombres el 74,9%, siendo el 0,5% los registros sin información de sexo.

En el año 1987 se diagnosticó el primer caso de sida en una mujer siendo la razón hombre/mujer de 92/1. En el 2004 la media nacional es de 2,4/1 hombres por mujer.

En cuanto a la distribución por edad los casos de sida acumulados afecta a la franja de población económicamente activa y se concentra mayoritariamente en ambos sexos entre los 20 y 39 años. En la población de sexo femenino, la enfermedad presenta el mayor pico en el rango de 20 a 25 años, aunque se puede decir que el período de mayor frecuencia es de 25 a 34 años.

Es importante resaltar que en los últimos cinco años, la edad de los y las pacientes que desarrollaron el sida en ambos sexos fue mayor. La media de edad en el 2004 para hombres fue de 37,5 años y para mujeres de 34,5 años, lo que indica que las mujeres desarrollan el sida a edades más tempranas.

El desplazamiento de la media de edad para desarrollar el Síndrome de Inmuno-Deficiencia Adquirida se relaciona con el uso temprano de la terapia antirretroviral de alta eficacia en infectados/as por VIH, incorporada en la Argentina en 1997, tratamientos que retrasan la evolución de la infección por VIH al desarrollo del sida.

El patrón de transmisión que sigue la epidemia actualmente, según vías de transmisión más frecuentes, es por relaciones sexuales desprotegidas. En las personas que desarrollaron sida en el 2004, la distribución fue la siguiente: relaciones heterosexuales con el 50,7%, seguido por hombres que tienen sexo con hombres 18% y usuarios de drogas intravenosas el 16,8%.

La evolución de las categorías de transmisión tiene diferente peso en cada sexo. En las mujeres la tendencia decreciente del número de casos en usuarias de drogas intravenosas (UDIs), unido al incremento de casos por transmisión heterosexual, dio como resultado que casi el 85% de los nuevos casos diagnosticados de sida en el 2004 fueron por transmi-

sión sexual en mujeres heterosexuales.

La mayor concentración de casos de sida en edades sexualmente activas se relaciona directamente con los datos de Transmisión Vertical. En el año 1996 el total acumulado en el país fue de un 8%, porcentaje que fue decreciendo anualmente hasta reducirse a un 3% en las notificaciones del año 2004.

El testeo de mujeres embarazadas del sistema público en todo el país es mayor al 75% y el porcentaje de mujeres embarazadas infectadas con VIH que reciben terapia antirretroviral es mayor al 92%

La tasa de incidencia de infección de VIH por transmisión vertical en el quinquenio 1991-1996 fue de 2,8 a 3,4 nacidos infectados por VIH cada 10000 nacidos vivos (NV). En el año 2003 dicha tasa es de 1,4/10000 NV, que equivale a un 50% menos que la del año 1996 y se encuentra por debajo de la tasa de incidencia acumulada: 2,1 por 10000 NV. Actualmente, el Programa Nacional de Lucha contra el SIDA tiene una política sostenida para erradicar la transmisión vertical, focalizando acciones de prevención, diagnóstico y tratamiento precoz de VIH o sida en población femenina, con particular énfasis en aquellas mujeres que cursan un embarazo.

III. Buenas prácticas

III.a. Programa Nacional de Lucha contra los RH, SIDA y ETS. Ministerio de Salud de la Nación.

El Programa Nacional de Lucha contra los RH, SIDA y ETS incluye en su planificación estratégica la incorporación de la perspectiva de género en todas las etapas del proceso de prevención y atención, a saber:

1. En la disponibilidad y accesibilidad real a recursos integrales de información, orientación y consejería.
2. En el acceso a los exámenes de detección y diagnóstico de VIH e Infecciones de Transmisión Sexual
3. En el acceso oportuno a tratamientos

En la disponibilidad y accesibilidad real a recursos integrales de información, orientación y consejería se realizan las acciones que se detallan a continuación.

1.1. Línea 0800 "Pregunte SIDA"

Es un servicio de respuesta inmediata a la comunidad, gratuito y de alcance nacional. Un equipo de profesionales especializados atiende las llamadas en función de estrategias comunicacionales que contemplan el perfil sociocultural de los/as usuarios/as respetando la confidencialidad y el anonimato de los/as consultantes.

A través de esta línea de atención se brinda información sobre todos los aspectos biomédicos, epidemiológicos, jurídicos, y sociales del VIH-SIDA, infecciones de transmisión sexual y reducción de daños. También se ofrece asesoramiento y consejería en temáticas como prevención, impacto diagnóstico; discriminación; violencia y violación con perspectiva de género. Por último, orienta y deriva a los/as usuarios/as a los efectores públicos de salud y a organismos no gubernamentales especializados en la temática.

1.2. Folletería y Preservativos

Como parte de las acciones de fortalecimiento en actividades de prevención, este programa distribuye en todo el ámbito del país y de manera sistemática, material gráfico de prevención conjuntamente con preservativos, tanto a organismos gubernamentales provinciales como a organizaciones de la sociedad civil.

Con respecto a la segunda etapa del proceso de prevención y atención, y a los fines específicos de fortalecer el acceso al testeo de las mujeres embarazadas y sus bebés para VIH/sida, sífilis y chagas, en las provincias de las regiones de NOA y NEA se desarrolla desde el año 2005 un proyecto que tiene dos cometidos. Por un lado, elabora un diagnóstico de situación de las provincias de la región y, por el otro, ofrece apoyo técnico a los equipos de salud con la interven-

ción de los programas provinciales de Sida; Materno Infantil; Salud Sexual y Procreación Responsable; y la red de laboratorios.

Asimismo, desde el año 2004 a la fecha, se desarrolla un proyecto de actualización y capacitación a los profesionales de la salud de todo el país, en prevención y atención de las infecciones de transmisión sexual.

A estos fines, el Programa Nacional de Lucha contra los RH, SIDA y ETS provee los siguientes insumos:

- Reactivos para el Test de ELISA y Western Blot para mujeres embarazadas
- Test rápido para la detección del VIH para mujeres que al momento del parto no tuvieron controles prenatales
- Test de Resistencia para 2º fallo de tratamiento en adultos y para niños nacidos de mujeres con VIH positivo
- Reactivos para diagnóstico y confirmación de sífilis.

Los resultados obtenidos al 2005 son los siguientes:

- Participación de más del 70% de los programas Provinciales de SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual
- Ejecución del 100% de los proyectos locales
- Realización de 90 talleres
- Capacitación de 2106 recursos humanos en salud.
- Confección y distribución de un total de 88.030 Guías de manejo sindrómico de las ITS; Revista de ITS para la comunidad; y Cuadernillos de ITS y VIH-SIDA.

Finalmente, en lo que concierne a al acceso oportuno a los tratamientos, el programa provee los medicamentos para el tratamiento de la Infección por VIH-SIDA y de enfermedades oportunistas a todas las personas que carecen de cobertura de seguridad social o de medicina Prepaga.

El vademécum incluye:

- 17 antiretrovirales -ARV- (Inhibidores de la Transcriptasa Reversa; Nucleósidos Análogos y No Nucleósidos Análogos; Inhibidores de

la Proteasa) en 30 formas farmacéuticas.

- 36 medicamentos NO antiretrovirales para enfermedades oportunistas (Antivirales; Antimicóticos; Antibióticos; Antiparasitarios; Corticoesteroides; Citostáticos).

Asimismo, el programa provee:

- Leche de inicio para niños nacidos de mujeres con VIH
- Reactivos para CD4 y Carga Viral para el monitoreo de personas bajo tratamiento
- Tratamiento para mujeres embarazadas con VIH a partir de la semana 14 de embarazo, durante el parto y al recién nacido durante los primeros 45 días.

III.B. Campaña Mujer y Salud. La mirada de equidad de género sobre la salud de las mujeres. Consejo Nacional de la Mujer.

El Consejo Nacional de la Mujer lanzó en Septiembre de 2005 una campaña gráfica de difusión sobre los derechos de las mujeres en lo referido a su salud. La iniciativa constituye una estrategia conjunta, entre el Estado y una empresa privada (Laboratorio LKM), que ha contado con el auspicio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el acompañamiento de la Unidad de Género del Ministerio de Salud de la Nación.

La mirada de equidad en salud implica considerar las diferencias y las particularidades de las mujeres en lo referido a su cuerpo, sus vínculos, la forma de vivir, enfermar, consultar, y los modos de ser atendidas en los servicios de salud. Tienen derecho a disfrutar de una salud integral entendida como un completo estado de bienestar físico, mental y social a lo largo de todo el ciclo de vida. Comprende la capacidad de cada persona para desarrollar sus propias potencialidades y de responder en forma positiva a los retos que le ofrece el ambiente.

La campaña comprende cinco motivos gráficos y sus desarrollos explicativos se proponen instalar nuevas prácticas que le aseguren a las mujeres el efectivo ejercicio de su derecho a gozar de salud física, mental, sexual, reproductiva

y social. Uno de los temas recogidos por estos afiches y sus correspondientes folletos refiere a la prevención del VIH/sida. Los otros cuatro ejes temáticos se detallan a continuación.

- Prevención de Cáncer de Mama y de Cuello Uterino
- Prevención de la Violencia contra las Mujeres
- Prevención de Accidentes Domésticos
- Salud Sexual, Procreación Responsable y Parto Humanizado

Cada uno de estos materiales (afiche-folletos) se distribuyeron en todo el país a través de las Áreas Mujer de las provincias, los Centros de Salud y Hospitales Públicos. Asimismo, la campaña se ha difundido en las carteleras de los subterráneos y estaciones de trenes. La distribución continuará hasta el 8 de marzo de 2006, fecha en que se conmemora el Día Internacional de la Mujer.

III.C. Programa Nacional de Prevención del VIH/sida en la Escuela (“PREVIHSIDA”). Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Desde el año 2006, el Programa Nacional de Prevención del VIH/sida en la Escuela se propone generar un marco de trabajo compartido a partir de la activa inclusión de:

- La promoción de los derechos sexuales y reproductivos en la escuela
- La concepción del VIH/sida como problema de derechos humanos, relacionado con las relaciones desiguales entre los géneros
- La sensibilidad por la discriminación y la estigmatización hacia las personas con vih, por razón de sexo y/o opción sexual.
- La promoción del respeto por la libertad y la diversidad

La meta del programa es propiciar el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de los/as adolescentes escolarizados, mediante el fortalecimiento, ampliación y consolidación de las capacidades del sistema educativo para el abordaje promocional de la

salud y preventivo del VIH/sida y la discriminación asociada.

Por ello, se pretende trascender la transmisión de información y tomar en consideración, los siguientes ejes de acción, a saber:

- 1) Formar, sensibilizar y capacitar adecuadamente a los actores educativos (directivos, docentes, preceptores, tutores, alumnos/as) para la prevención del VIH-sida y promoción de la salud en el ámbito escolar, desde una perspectiva de derechos humanos e igualdad de género, con el objeto de promover (y ampliar) los derechos de las y los adolescentes y los propios docentes.
- 2) Comprometer a la comunidad local en la labor de prevención y promoción de la salud desde la escuela, posibilitando el desarrollo de herramientas locales de apropiación y control del acceso a derechos.
- 3) Propender a la intersectorialidad, de modo de establecer objetivos/acciones que potencien las posibilidades y recursos para garantizar los derechos de adolescentes, niñas y niños. Dentro de este aspecto, resulta de importancia mejorar la continuidad y el trabajo conjunto entre las instituciones educativas y las sanitarias.

Las acciones desarrolladas durante el corriente año son las siguientes:

1. Encuentros con Autoridades del Sistema Educativo

Esta acción tuvo como finalidad el fortalecimiento de las acciones realizadas durante el 2005 a partir de un relevamiento de la percepción de las autoridades locales respecto del programa implementado con anterioridad. Asimismo, se debatió en torno a la necesidad de incorporar la perspectiva de género y derechos humanos en los programas de prevención del VIH/sida. Las autoridades convocadas de cada provincia fueron el/la Responsable del Área de Educación Media, el/la Referente Provincial del Programa VIH/SIDA, el/la Jefe/a de Supervisores y miembros de la Unidad Técnica Provincial de los Centros de Actividades Juveniles.

Se realizaron cuatro encuentros regionales entre las provincias bajo programa (Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Chaco, Entre Ríos, Misiones, La Rioja, Catamarca, San Luis Provincia de Buenos Aires, Tierra del Fuego y Chubut).

2. Encuentro intersectorial local

Los encuentros intersectoriales tienen como finalidad establecer acuerdos de trabajo con Autoridades Locales para re-articular y fortalecer la intersectorialidad, principalmente entre salud-educación, con el objetivo de consensuar una agenda de trabajo.

Se realizó un primer encuentro en la Provincia de Salta.

3. Capacitación a Referentes Provinciales

El Equipo Técnico Nacional convocó a los Referentes Provinciales de todas las jurisdicciones bajo programa a una capacitación de dos jornadas en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. En esta instancia de reunión, también se buscó construir con ellos/as una agenda de trabajo.

4. Capacitación Virtual a directivos

La capacitación se dirigió a los directivos de los establecimientos educativos bajo programa. La disertación virtual estuvo a cargo de la Lic. María del Carmen Feijoo (UNFPA, Oficial de Enlace Argentina) y los talleres posteriores en cada jurisdicción fueron dirigidos por representantes de un consorcio de ONGs (Conders) abocado a la promoción de la salud sexual y reproductiva con perspectiva de género.

5. Confeción de una Caja de Herramientas Educativas PREVIHSIDA

El Equipo Técnico Nacional se encuentra en proceso de selección, confección y producción de materiales de divulgación, reflexión y formación dirigidos a docentes y alumnos/as de nivel medio.

III.D. Programas provinciales destacados

En el ámbito jurisdiccional se destacan las siguientes prácticas:

• *Área de Salud Comunitaria y Género.*

Dirección General de la Mujer de la Ciudad de Buenos Aires

Desde la Dirección General de la Mujer, Área Salud, se llevan a cabo acciones comunitarias para promover el acceso de las mujeres a los Servicios de Salud. Este trabajo se efectúa enmarcado en leyes N° 418 (Ley de Salud Sexual y Procreación Responsable) y N° 474 (Ley de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones).

Uno de los objetivos centrales de esta labor es que las mujeres puedan apropiarse del conocimiento acerca de sus derechos desarrollando de esta manera, un ejercicio cotidiano de la ciudadanía.

Específicamente en lo relativo al cuidado de la Salud Sexual, se destaca la *Consejería en Salud Sexual, Promoción de Sexo Seguro*. Se trata de un espacio preventivo en el que se brinda asesoramiento y se entrega material de difusión así como preservativos. Asimismo, se orienta a las mujeres para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, promoviendo la concientización de mitos y obstáculos para la prevención de embarazos no planificados. También se realiza un seguimiento personalizado de las situaciones socio-familiares complejas que obstaculicen la adherencia del tratamiento con drogas antiretrovirales en mujeres que vivan con VIH/SIDA.

Es muy importante enfatizar que la Ciudad de Buenos Aires cuenta con un protocolo para la actuación profesional que define los *procedimientos de atención a las mujeres víctimas de*

violación sexual. La vigencia de este protocolo se enmarca dentro de lo establecido por la Resolución N° 2557/2004. El mismo establece la provisión de anticoncepción hormonal de emergencia a los fines de evitar un embarazo no previsto así como la terapia de profilaxis antiretroviral. La mujer víctima de agresión sexual debe permanecer bajo tratamiento por un período no menos a un mes, y realizando controles de serología. La promoción de la adhesión al tratamiento es vital para su eficacia.

• *Programa Provincial de VIH-sida/ITS de la Provincia de Buenos Aires*

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través del Programa Provincial de Prevención de VIH-sida/ITS, focaliza su accionar en la reducción de la Transmisión Vertical del VIH tomando en consideración que la reducción progresiva de transmisión perinatal evidenciada por los datos nacionales no encuentra su correlato en la situación epidemiológica de esta jurisdicción.

De acuerdo al relevamiento del testeo serológico para VIH de embarazadas, según planillas de laboratorio de la Provincia de Buenos Aires (Período 1998-2005), puede señalarse que el porcentaje del testeo al año 2005 alcanza el 86,76% marcando una prevalencia del 0,30.

La reducción registrada en el porcentaje de niños infectados de madres VIH positivas, debido probablemente a los adelantos en los tratamientos ARV desde hace casi ya una década y el incremento de las pruebas en embarazadas, se superponen con la persistencia de condicio-

Año	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
% Testeo de embarazadas	11,7%	34,4%	52,2%	65,5%	78%	81%	91,9%	86,76%
N° embarazadas VIH positivas	164	302	510	539	485	465	521	385
Prevalencia de embarazadas	1,15	0,72	0,76	0,67	0,48	0,46	0,43	0,30

nes que aún limitan una reducción al mínimo de la Transmisión Perinatal del VIH.

La confianza en la efectividad de los tratamientos no debería implicar menor trascendencia social y sanitaria de la Transmisión Vertical, cuyas estrategias deberían integrarse con los programas de Salud Sexual y Reproductiva.

El fortalecimiento del control del embarazo en su concepción más integral y desde una visión holística de la mujer, siguen siendo herramientas insustituibles para avanzar en la problemática particular del VIH, por lo que el grado de desarrollo de los programas materno infantiles acompaña estrechamente los avances o retrocesos en la reducción del VIH perinatal.

En función de ello es necesario supervisar los comportamientos de los agentes de salud y la calidad de los servicios, considerando sus particularidades y expresiones, las que modifican expectativas y condicionan la existencia de ambientes receptivos, contenedores y confiables para las mujeres embarazadas.

Conocer, analizar y considerar esos procesos, causas y factores intervinientes constituye un aspecto fundamental para elaborar recomendaciones y nuevas estrategias que deberían contemplar las trayectorias de vida de las mujeres embarazadas, sus experiencias y las dificultades experimentadas durante sus contactos con los servicios sociales y de salud que alentaron -o no- su participación en el cuidado de su salud.

A continuación se consignan los proyectos en actual implementación que se abocan a la especificidad de la temática en cuestión.

Área de comunicación social

- Proyecto desarrollado a nivel central.
“Reducción de la transmisión vertical. Cartilla integral de enfermedades para la mujer”

Área de vigilancia y prevención

- Proyecto desarrollado en Región Sanitaria (RS) V-VI-VIIA.
“Vigilancia epidemiológica y comunicación social como herramienta para la reducción del VIH y Sífilis Perinatal”

- Proyecto desarrollado en RS VIII.
“Relevamiento de datos y prevención en la transmisión vertical del VIH. Gral. Pueyrredon. Mar del Plata.”

Área de asistencia y prevención

- Proyecto desarrollado en RS I.
“Prevención y control del VIH-Sida en mujeres embarazadas: una propuesta de integración de acciones desde el sector salud y la comunidad en el partido de Villarino, Prov. de BS. AS.”
- Proyecto desarrollado en RS XI.
“Prevención de la transmisión vertical del VIH y sífilis desde una estrategia de intervención asistencial y comunitaria.”

Área de investigación

- Prevención de la transmisión vertical del VIH-Sida en la provincia de Buenos Aires (RS V y VI). Trabajo colaborativo entre el Ministerio Provincial de Salud y UNICEF.
“Discursos y percepciones en torno a la transmisión vertical del VIH-Sida: construcción de sentido desde la mirada de las mujeres embarazadas y de los profesionales del sistema de salud. Un análisis en el subsector público de Salud del Conurbano de la Provincia de Buenos Aires”

Es destacable la creación, dentro del ámbito provincial, de la Comisión Provincial de Coordinación y Control de Políticas Asociadas a la Problemática del VIH/sida. Esta comisión ha sido creada el 1º de Diciembre de 2005 a través del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2887/05 y tiene como fines promover y priorizar la atención integral de la problemática de las personas viviendo con VIH/sida (PVVS) y sus familias, así como la difusión de este tema para la prevención, información, sensibilización y conocimiento de la comunidad.

Si bien no hay menciones específicas a la atención de los aspectos de género vinculados a la epidemia del VIH/sida, entre sus objetivos figuran los siguientes (Artículo 2):

- “a. Prevenir y atender integralmente la problemática derivada de la pandemia del

SIDA, en el marco de la promoción de políticas que tiendan a asegurar los derechos de las minorías y los grupos más desprotegidos.

b. Promover estrategias de prevención del VIH/SIDA e infecciones de transmisión sexual (ITS), incidiendo en mitos, prejuicios y estereotipos sociales.

(...)

e. Promover la igualdad de oportunidades a todas las personas afectadas directamente por la enfermedad.

(...)

f. Fortalecer la aceptación de formas de prevención de la transmisión por vía sexual”

- Programa Provincial de VIH/SIDA de la Provincia de La Pampa

La labor de este programa se enmarca institucionalmente dentro de la Subsecretaría de Salud Integral del Ministerio de Bienestar Social de La Pampa. La perspectiva de género ha sido transversalizada en todas las acciones realizadas hasta la fecha. Las más salientes, en lo referido a atender la desigualdad de género y el VIH/sida, se reseñan a continuación.

1. *Consejería en Salud Sexual y Reproductiva*

Conjuntamente con la Coordinación de Salud Reproductiva, se han desarrollado cuatro capacitación destinadas al personal de salud en Victorica, General Acha, Santa Rosa y General Pico. Los ejes centrales abordados en estas capacitaciones han sido derechos sexuales y reproductivos, género y VIH/sida.

2. *Proyecto de accesibilidad al preservativo*

Se establecieron bocas de distribución gratuita de preservativos en Santa Rosa. La entrega continúa en los establecimientos asistenciales de la provincia.

3. *Proyecto de Capacitación Docente “Salud y Educación: Por una cultura preventiva en VIH/sida”.*

En el año 2005, se capacitaron a 46 docentes en General Acha; actualmente la capacitación alcanza a 47 docentes.

4. *Talleres para jóvenes (en coordinación con la Dirección Provincial de Juventud)*

- Programa Provincial de VIH/SIDA de la Provincia de Entre Ríos

Este programa depende de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de Entre Ríos. Desde el programa se provee el tratamiento de mujeres embarazadas con VIH a los fines de evitar la transmisión vertical. El tratamiento suministrado consiste en la indicación de una combinación de tres drogas y en la realización de una cesárea en la semana 38 del embarazo a aquellas mujeres que tienen una indicación infectológica. Actualmente, en esta provincia, la incidencia de niños/as nacidos con VIH es de 7%.

En relación con el aumento de mujeres con VIH, el programa realiza consejería destinada a las mujeres con la finalidad de prevenir la transmisión del VIH o la re- infección en las personas con VIH.

IV. Conclusiones

El perfil de la epidemia de VIH/sida en Argentina constituye un claro reflejo de la falta de control y autonomía de las mujeres sobre su cuerpo; esta afirmación tiene especial resonancia para las mujeres jóvenes y pobres. En este sentido, la transmisión del VIH evidencia el restringido acceso de las mujeres a aquellos recursos materiales y simbólicos que posibiliten el ejercicio efectivo de sus derechos sexuales y reproductivos. En este marco, es posible concluir que la violencia de género en el terreno de la sexualidad somete a casi la mitad de la población del país a situaciones de alta vulnerabilidad.

Atendiendo a esta situación, las acciones desarrolladas por los Ministerios de Salud, Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, y el Consejo Nacional de la Mujer, así como las organizaciones gubernamentales jurisdiccionales, evidencian el intento de construir una política pública intersectorial tendiente a

garantizar los derechos de las mujeres y revertir progresivamente la desigualdad de género que trasluce el perfil de la epidemia en la Argentina. Sólo las prácticas de prevención, atención y

tratamiento del VIH/sida coordinadas y atentas a las desigualdades de género serán aquellas capaces de detener la propagación de la epidemia en la Argentina.

ANEXO I

Marco legal regulatorio sobre VIH/SIDA

La Argentina transita un cambio importante en la orientación de sus políticas públicas en relación con la salud de las mujeres, tanto en lo legislativo como en lo programático. Desde el año 2002 en nuestro país existe la tendencia a consolidar políticas públicas orientadas a dar respuestas a las demandas de la población femenina, por ejemplo, en materia de salud sexual y reproductiva. Si bien no es el único aspecto a tener en cuenta sobre la salud de las mujeres, es sin dudas uno de los aspectos más relevantes a considerar teniendo presente las consecuencias duraderas que tiene en sus vidas.

El abordaje de la prevención y la atención del VIH-SIDA en Argentina está orientado por un marco regulatorio nacional de principios tales como el de autonomía, del respeto por la privacidad de las personas, no discriminación y de todos aquellos que hacen a la dignidad de las personas.

- Constitución Nacional: Art. 19; 33 y 75
- Ley 23.592: Ley Anti- discriminación
- Ley 23.798/90: Ley Nacional de Sida
 - Decreto Reglamentario 1244/91: Art. 2, incisos a) y b), expresa que para la aplicación de la ley y su reglamentación deberán respetarse las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, llamada Pacto de San José de Costa Rica, aprobada por leyes N° 23.054 y N° 23.592. Crea el Programa Nacional de Lucha contra los RH-SIDA y ETS
- Ley 24.455/95: Obliga a las Obras Sociales a brindar las mismas prestaciones (diagnóstico, tratamiento médico, farmacológico y psicológico) que establece la ley nacional a todos los afiliados infectados por VIH.
- Ley 24.754/96: Obliga a las empresas de medicina privada a brindar las mismas prestaciones que establece la ley nacional.
- Ley 25.543/01: Establece la obligatoriedad del ofrecimiento del test diagnóstico de VIH a toda mujer embarazada. Contempla el consentimiento expreso y previamente informado. Establece que el profesional y el establecimiento serán solidariamente responsables de la confidencialidad y de la garantía de la provisión de medicamentos.
- Ley 25.673/02: de Salud Sexual y Procreación Responsable y su Decreto Reglamentario 1282/03 crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.



Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

“Convención de Belém do Pará”

Preámbulo

LOS ESTADOS PARTES DE LA PRESENTE CONVENCIÓN,

RECONOCIENDO que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales;

AFIRMANDO que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

PREOCUPADOS porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

RECORDANDO la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultural, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases;

CONVENCIDOS de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, y

CONVENCIDOS de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas,

HAN CONVENIDO en lo siguiente:

CAPÍTULO I

Definición y Ámbito de Aplicación

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación

- interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
 - c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

CAPÍTULO II Derechos Protegidos

Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la reli-

- gión y las creencias propias dentro de la ley. y
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 5

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

CAPÍTULO III Deberes de los Estados

Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerbaban la violencia contra la mujer;
- c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;
- g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;
- h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y
- i. promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

Artículo 9

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

CAPÍTULO IV**Mecanismos Interamericanos de Protección****Artículo 10**

Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

Artículo 11

Los Estados Partes en esta Convención y la Comisión Interamericana de Mujeres, podrán requerir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

Artículo 12

Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de

violación del artículo 7 de la presente Convención por un Estado Parte, y la Comisión las considerará de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de peticiones estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

CAPÍTULO V**Disposiciones Generales****Artículo 13**

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la legislación interna de los Estados Partes que prevea iguales o mayores protecciones y garantías de los derechos de la mujer y salvaguardias adecuadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Artículo 14

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos o a otras convenciones internacionales sobre la materia que prevean iguales o mayores protecciones relacionadas con este tema.

Artículo 15

La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 16

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 17

La presente Convención queda abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secre-

taria General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 18

Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de aprobarla, firmarla, ratificarla o adherir a ella, siempre que:

- a. no sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención;
- b. no sean de carácter general y versen sobre una o más disposiciones específicas.

Artículo 19

Cualquier Estado Parte puede someter a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Interamericana de Mujeres, una propuesta de enmienda a esta Convención.

Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación. En cuanto al resto de los Estados Partes, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

Artículo 20

Los Estados Partes que tengan dos o más unidades territoriales en las que rijan distintos sistemas jurídicos relacionados con cuestiones tratadas en la presente Convención podrán declarar, en el momento de la firma ratificación o adhesión, que la Convención se aplicará a todas sus unidades territoriales o solamente a una o más de ellas.

Tales declaraciones podrán ser modificadas en cualquier momento mediante declaraciones ulteriores, que especificarán expresamente la o las unidades territoriales a las que se aplicará la presente Convención. Dichas declaraciones ulteriores se transmitirán a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y surtirán efecto treinta días después de recibidas.

Artículo 21

La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya

depositado el segundo instrumento de ratificación. Para cada Estado que ratifique o adhiera a la Convención después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 22

El Secretario General informará a todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos de la entrada en vigor de la Convención.

Artículo 23

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos presentará un informe anual a los Estados miembros de la Organización sobre el estado de esta Convención, inclusive sobre las firmas, depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión o declaraciones, así como las reservas que hubieren presentado los Estados Partes y, en su caso, el informe sobre las mismas.

Artículo 24

La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla mediante el depósito de un instrumento con ese fin en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Un año después a partir de la fecha del depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando subsistente para los demás Estados Partes.

Artículo 25

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia certificada de su texto para su registro y publicación a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Convenio, que se llamará Convención Intera-

mericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará.



Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (MESECVI)

“Convención de Belém do Pará”

Desde el año 2002 la Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Personas de la OEA -CIM/OEA- se abocó a la elaboración de una propuesta para establecer el Mecanismo de Seguimiento de la Convención y realizó un proceso de consultas previo con los Estados miembros, organismos internacionales especializados y la sociedad civil. Continuando este proceso, en junio de 2004 se convocó a una reunión de Expertas Gubernamentales -llevada a cabo los días 20 y 21 de julio de 2004- con el propósito de analizar el mecanismo propuesto y formular recomendaciones a los Estados Parte.

En cumplimiento de la Resolución 2021/04 de la Asamblea General de OEA, El Secretario General convocó a la Conferencia de Estados Parte el 26 de octubre de 2004, en la que se aprobó el “Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

El Mecanismo de Seguimiento tiene por objetivos el seguimiento a los compromisos asumidos en la Convención de Belém do Pará, como asimismo contribuir al logro de sus propósitos y facilitar la cooperación técnica entre

los Estados Parte y otros miembros de la OEA y Observadores Permanentes.

Se basa en los principios de soberanía, no intervención e igualdad jurídica de los Estados, debiendo respetar los principios de imparcialidad y objetividad en su operación, a fin de garantizar una aplicación justa y tratamiento igualitario entre los Estados Parte.

Para el financiamiento de este Mecanismo está previsto la creación de un Fondo Específico a ser integrado con aportes voluntarios de los Estados Parte, observadores y quienes deseen contribuir.

El Mecanismo consta de dos órganos: la Conferencia de Estados Parte, que es el órgano político integrado por los representantes de los Estados Parte y el Comité de Expertas/os, que es el órgano técnico integrado por especialistas en las áreas que abarca la Convención. Las Expertas/os ejercen sus funciones a título personal aunque son designadas por los Gobiernos, quienes son responsables de asegurar su participación en las reuniones (financiamiento de pasajes y viáticos). La Secretaría de la Conferencia y del Comité es desempeñada por la Secretaría Permanente de la CIM, donde también se establece la sede del MESECVI.



Estatuto del MESECVI

“Convención de Belém do Pará”

Preámbulo

Teniendo en cuenta que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” tiene el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, ya que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y que es necesario fortalecer la cooperación entre los Estados Parte en el desarrollo de los mecanismos, políticas, programas y planes necesarios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

Reconociendo que hasta la fecha se han logrado avances importantes en la implementación de las disposiciones de la Convención de Belém do Pará, tanto en el ámbito internacional como nacional, mediante el avance del ordenamiento jurídico interno de los Estados Parte y el desarrollo de políticas, programas y planes implementados por los Mecanismos Nacionales de la Mujer y otras instituciones y organismos del Estado;

Destacando que la existencia de un mecanismo que permita dar seguimiento y analizar la forma en que la Convención está siendo implementada y que facilite la cooperación entre los Estados Parte entre sí y el conjunto de los Estados Miembros de la OEA contribuirá a la

consecución de los propósitos de la misma; y

Dando cumplimiento a los mandatos adoptados por la Trigésima Primera Asamblea de Delegadas de la CIM (CIM/RES.224 (XXXI-O/02)) de iniciar un proceso para establecer el modo más apropiado de dar seguimiento a la Convención de Belém do Pará, y por la Asamblea General de la OEA en su “Tercer Informe Bienal sobre Cumplimiento de la Resolución AG/RES. 1456 (XXVII-O/97) “Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ‘Convención de Belém do Pará’”,

La Conferencia de los Estados Parte conviene en el siguiente Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará:

Artículo 1

Propósitos / objetivos

1.1 Los propósitos del Mecanismo serán:

- a. Dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte de la Convención y analizar la forma en que están siendo implementados;
- b. Promover la implementación de la Convención y contribuir al logro de los propósitos establecidos en ella; y
- c. Establecer un sistema de cooperación técnica entre los Estados Parte, el cual estará abierto a otros Estados Miembros y Observadores

Permanentes, para el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas como medio de actualizar y armonizar sus legislaciones internas, cuando corresponda, y alcanzar otros objetivos comunes vinculados a la Convención.

Artículo 2

Principios fundamentales

2.1 El Mecanismo de Seguimiento de los compromisos asumidos por los Estados Parte en la Convención se desarrollará en el marco de los propósitos y principios establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos. En tal sentido, las atribuciones de este mecanismo y los procedimientos que emplee deberán tener en cuenta los principios de soberanía, de no-intervención y de igualdad jurídica de los Estados, así como la necesidad de respetar la Constitución y los principios fundamentales del ordenamiento jurídico de cada Estado Parte.

Artículo 3

Características

3.1 El Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención es de carácter intergubernamental y tiene las siguientes características:

- a. Será imparcial y objetivo en su operación y en las conclusiones y recomendaciones que emita;
- b. Garantizará una aplicación justa y un tratamiento igualitario entre los Estados Parte;
- c. Podrá formular recomendaciones a los Estados Parte y dar seguimiento al cumplimiento de las mismas;
- d. Será un ejercicio desarrollado sobre una base consensual y sobre la base del principio de cooperación entre los Estados Parte; y
- e. Establecerá un adecuado equilibrio entre la confidencialidad de la evaluación y la transparencia del proceso.

Artículo 4

Miembros

4.1 Todos los Estados Parte de la Convención serán miembros, estarán representados y participarán en el mecanismo de seguimiento. Los Estados Miembros de la OEA que no sean parte de la Convención, y que así lo soliciten, podrán participar en calidad de observadores.

Artículo 5

Estructura

5.1 El mecanismo de seguimiento constará de dos órganos: la Conferencia de los Estados Parte, en adelante “la Conferencia”, y el Comité de Expertas/os, en adelante “el Comité”.

5.2 La Conferencia es el órgano político del Mecanismo, estará integrada por representantes de todos los Estados Parte de la Convención y se reunirá de manera ordinaria cada dos años y de manera extraordinaria cuantas veces lo considere necesario.

5.3 El Comité es el órgano técnico del Mecanismo y estará integrado por expertas/os en la esfera abarcada por la Convención, quienes ejercerán sus funciones a título personal. Serán designadas/os por cada uno de los Estados Parte de la Convención, entre sus nacionales. El Comité se reunirá en función de su propio plan y metodología de trabajo.

5.4 La Secretaría de la Conferencia y del Comité será la Secretaría General de la OEA a través de la Secretaría Permanente de la CIM y con el asesoramiento, cuando corresponda, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Artículo 6

Responsabilidades

6.1 Las responsabilidades de la Conferencia son:

- a. Formular directrices generales para el trabajo del Comité y actuar como su órgano consultor;

- b. Recibir, analizar y evaluar los informes del Comité;
- c. Publicar y difundir, en coordinación con la Secretaría General de la OEA, el informe final del Mecanismo; y
- d. Resolver cualquier asunto relacionado con el funcionamiento del Mecanismo.

6.2 Las responsabilidades del Comité son:

- a. Formular su propio reglamento;
- b. Elaborar la metodología y definir un cronograma de trabajo;
- c. Recibir y evaluar los informes de los Estados Parte y emitir sus recomendaciones; y
- d. Presentar sus informes a la Conferencia.

Artículo 7

Sede

7.1 El Mecanismo de Seguimiento tendrá su sede en la Organización de los Estados Americanos, en la Secretaría Permanente de la CIM.

Artículo 8

Funcionamiento

8.1 Selección de disposiciones y metodología:

- a. La Secretaría someterá a consideración del Comité un documento en el que seleccionará las disposiciones incluidas en la Convención cuya aplicación por los Estados Parte podrá ser objeto de análisis y decidirá, de acuerdo con los recursos financieros disponibles, cuál será la duración del período de sesiones que se dedicará a ese trabajo, el cual se denominará ronda, y cuántos informes serán considerados en cada sesión.
- b. En cada ronda, la Secretaría preparará un cuestionario sobre las disposiciones que se hayan seleccionado. El cuestionario, una vez aprobado por el Comité, será remitido a los Estados Parte, quienes se comprometen a darle respuesta dentro del plazo fijado por el propio Comité. Las respuestas al cuestionario deben ser circuladas entre todos los integrantes del Comité.

c. Al principio de cada ronda, el Comité analizará la información correspondiente a cada Estado Parte y fijará un calendario para llevar a cabo dicho análisis mediante el uso de un medio imparcial y previamente determinado, como son el orden alfabético, el sorteo o el orden cronológico de ratificación de la Convención. La Secretaría hará pública esta información.

d. A fin de desarrollar sus labores, el Comité determinará la metodología apropiada para cumplir con su plan de trabajo.

8.2 Informe final:

a. Al terminar la revisión de los informes de todos los Estados Parte en cada ronda, el Comité emitirá un informe final con las recomendaciones correspondientes, que incluya las observaciones de cada Estado Parte que haya sido analizado, el cual será remitido a la Conferencia y, una vez hecho público, a la Asamblea de Delegadas de la CIM.

8.3 Seguimiento de las recomendaciones:

a. El Comité establecerá las modalidades necesarias para dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que se formulen en el informe final sobre cada Estado Parte.

Artículo 9

Tratamiento igualitario

9.1 Para asegurar la eficiencia del mecanismo y lograr que este sea una evaluación entre iguales, cuyo objeto es el de fortalecer la comunicación y el intercambio de experiencias entre los Estados Parte, el Comité de Expertas/os deberá tener en cuenta que:

- a. Todos los Estados Partes serán analizados en el marco de la ronda, y de acuerdo con los mismos criterios y procedimientos;
- b. Los cuestionarios serán iguales para todos los Estados Partes; y
- c. Todos los informes de los Estados Parte deberán tener la misma estructura.

Artículo 10

Cooperación intergubernamental y participación de la sociedad civil

10.1 La Conferencia de Estados Parte y el Comité del Mecanismo de Seguimiento de la Convención tienen carácter intergubernamental. La Conferencia y el Comité tendrán la facultad de invitar en sus sesiones plenarias a los Estados que no son parte de la Convención.

10.2 El Comité, a fin de obtener mayores elementos de análisis, incluirá en su reglamento disposiciones que garanticen la participación de las organizaciones de la sociedad civil, en particular aquellas relacionadas con el objeto de la Convención de Belém do Pará, de conformidad con los principios contenidos en las Directrices para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA (CP/RES. 759 (1217/99)) y la definición de sociedad civil contenida en la resolución AG/RES 1661 (XXIX-O/99).

10.3 Considerando los propósitos del Mecanismo de Seguimiento y en el marco del Programa sobre Derechos Humanos de la Mujer, Equidad e Igualdad de Género, el Comité cooperará con todos los Estados Miembros de la OEA que así lo soliciten, teniendo en cuenta las actividades en curso en la Organización, e informará al respecto a la Conferencia.

10.4 Los Estados Parte establecerán mecanismos que faciliten la cooperación y asistencia técnica para el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas a fin de dar cumplimiento a la Convención.

Artículo 11

Recursos

11.1 Las actividades del Mecanismo de Seguimiento serán financiadas por un fondo específico creado con este propósito, mediante contribuciones de los Estados Parte de la Convención, los Estados Miembros que no son par-

te de la Convención, los Estados Observadores Permanentes, los organismos financieros internacionales, otros recursos externos y toda otra contribución que pueda recibirse de acuerdo con las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Dichas contribuciones podrán incluir ofrecimientos de los Estados Parte para organizar y ser sede de las reuniones de los órganos del Mecanismo.

11.2 La Conferencia de los Estados Parte podrá establecer criterios para determinar contribuciones regulares.

Artículo 12

Revisión periódica del Mecanismo

12.1 La Conferencia examinará periódicamente el funcionamiento del Mecanismo, teniendo en cuenta las observaciones del Comité, y podrá introducir las modificaciones que estime convenientes.

Artículo 13

Informe a la Asamblea General de la OEA

13. 1 La Conferencia, en colaboración con la Secretaría, informará cada dos años a la Asamblea General de la OEA sobre los trabajos realizados durante ese período, relativo a los avances y desafíos y mejores prácticas que emanen de los informes finales y, en su caso, formulará recomendaciones generales si lo estimara procedente.

Artículo 14

Disposición transitoria

14.1 El presente Estatuto entrará en vigor en la fecha de su adopción para aquellos Estados que han depositado el instrumento de ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.

Primer Informe argentino para el seguimiento de la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer*

I. Legislación. Normativa vigente. Planes Nacionales

1. ¿Existen en la legislación interna normas penales, civiles y administrativas y de otra índole destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer?

- 1.1. ¿Se han promulgado, modificado o derogado leyes y reglamentos en su país a fin de modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respaldan la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer?
- 1.2. ¿Se han aprobado este tipo de normas después de la ratificación de la Convención Belém do Pará por parte de su Estado?

En la legislación interna de la República Argentina existen normas penales civiles y administrativas que tienen como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. En este sentido, después de la ratificación de la Convención Belém do Pará se sancionaron la gran mayoría de las leyes provinciales de Violencia Familiar, se modificó la legislación penal en el año 1999 y se dictaron distintas disposiciones administrativas.

En diciembre de 1994, se sanciona la Ley N° 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar, reglamentada en marzo de 1996 por Decreto 235/96. Con relación al marco le-

gislativo y, teniendo presente la organización federal del Estado Argentino su ámbito de aplicación es la Ciudad de Buenos Aires, por lo que las jurisdicciones provinciales son invitadas a adherir a la misma.

En 22 provincias sobre un total de 23, las legislaturas respectivas han sancionado leyes de violencia familiar, la mayor parte ellas luego de la ratificación de la Convención.

En el año 1999 el Congreso Nacional sanciona la Ley 25.087, que modifica el Título III del Libro Segundo del Código Penal. Sus principales disposiciones son:

- Sustituye la rúbrica del título “Delitos contra la honestidad” por el de “Delitos contra la integridad sexual”. Representa un cambio fundamental en la conceptualización de las agresiones y vejámenes que afectan la integridad y el ejercicio autónomo de la sexualidad de las personas. Se pasa de considerar que estas agresiones afectan la pureza o castidad de las víctimas o el honor de algún varón a refererirlas a la integridad y dignidad como personas.
- Elimina el concepto de mujer honesta.
- Reconoce distintos tipos de agresiones sexuales, de acuerdo al daño provocado: abuso sexual, abuso sexual calificado y violación.
- Modifica la definición del artículo 119° so-

* Elaborado por el Consejo Nacional de la Mujer, presentado a la CIM el 28 de abril de 2006 por Cancillería.

bre violación, partiendo de un concepto más amplio, al considerar que el acceso carnal puede ser por cualquier vía. Tiene distintos supuestos de agravamiento en los cuales las penas se elevan entre 8 y 20 años de prisión o reclusión, agravamiento que se hace extensivo a los casos de abuso sexual calificado en las situaciones de ultraje grave y en los mismos supuestos del delito de violación.

- Deroga el artículo 132° que eximía de prisión al delincuente por casamiento posterior con la víctima, eliminando la posibilidad de que el violador sea eximido de la pena por casarse con la víctima.
- Introduce la figura del avenimiento. Si la víctima fuera mayor de 16 años podrá proponer un avenimiento con el imputado. El Tribunal la podrá aceptar excepcionalmente si ha sido formulada libremente y en condiciones de plena igualdad y cuando fuera comprobada una relación afectiva preexistente. En tal caso la acción penal se extingue.
- Las víctimas podrán instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas.
- Separa los delitos de corrupción y de prostitución agravando las mínimas de las penas de prisión o reclusión en el caso de los/as menores. En ambos casos, establece como límite de minoridad la edad de 18 años. Cuando se trata de mayores de esa edad está penada cuando mediere engaño, abuso, relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción.
- El delito de pornografía sanciona al que produjere o publicare imágenes pornográficas o espectáculos en vivo, con la participación de menores de 18 años y a quienes facilitare el acceso o lo distribuyera a menores de 14 años.

En el año 1998 se crea la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito de la

Procuración General de la Nación. La intervención de la Oficina se sustenta en dos niveles y momentos que deben integrarse: un nivel asistencial-terapéutico y el de orientación e información. Posteriormente se crea en el ámbito del Ministerio Público Fiscal una Unidad Fiscal Especializada para la investigación de delitos contra la integridad sexual, trata de personas y prostitución infantil. El Procurador General de la Nación ha presentado un proyecto de ley concerniente a las víctimas de delitos contra la integridad sexual, y otro, sobre la Represión de la trata de personas y la asistencia a sus víctimas que está a consideración Congreso Nacional. Actúa como punto focal de la trata de personas y tiene como funciones centralizar la información con el objetivo de identificar y asistir adecuadamente a las víctimas y procurar el castigo de los responsables y, en su caso, diseñar nuevas estrategias de investigación, sensibilizar a los actores institucionales acerca de la problemática y capacitar a los funcionarios públicos.

La Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó en diciembre del 2003 el Protocolo de Acción ante Víctimas de Violación que establece la obligación de proporcionar a la víctima de violación la medicación dirigida la anticoncepción de emergencia y aquella destinada a provenir el contagio de VIH-SIDA, estableciendo los plazos en los que se debe dar inicio al tratamiento. Se aplica en el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Alvarez y el Hospital de Infecciosos Dr. Francisco J. Muñiz. Mediante Resolución N° 140/04 que tiene el propósito que todas las comisarias y dependencias en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires que reciban una denuncia por un delito contra la integridad sexual instruyan a las víctimas sobre la posibilidad de recibir asistencia médica inmediata a los mencionados hospitales.

La provincia de Misiones en el año 2003 sanciona la Ley N° 4013 de "Protección y Asistencia a las Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual", el Ministerio de Salud Pública es la autoridad de aplicación. El Ministerio Público Fiscal da asesoramiento le-

gal gratuito, el acompañamiento y la contención necesarios para realizar la denuncia si la víctima así lo decide. El Ministerio de Gobierno es el encargado de instrumentar mecanismos adecuados en comisarias y destacamentos a los fines de la recepción de las denuncias y/o exposiciones.

La provincia de Mendoza mediante la Ley N° 7222 del año 2004 dispone la Creación del “Registro contra la Integridad Sexual” en el ámbito de la Justicia Provincial dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia que mediando orden judicial se integra con los datos personales, físicos, fecha de condena, pena recibida y demás antecedentes procesales, de los condenados por delitos tipificados como Delitos contra la Integridad Sexual, se complementa con fotografías y registros de ADN.

La provincia de Corrientes por Ley N° 5665 del año 2005 propone implementar un Protocolo de acciones conjuntas para la prevención, el tratamiento y la contención de víctimas de violencia sexual a través del Ministerio de Salud, de la Secretaría de Desarrollo Humano y de los organismos de Seguridad.

Acoso Sexual. El Decreto 2385/93. Este Decreto incorpora la figura del *Acoso Sexual*, a la Reglamentación del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública para el personal de la Administración Pública Central. En el Capítulo “Los Deberes y Prohibiciones”, como segundo párrafo del inciso e) del artículo 28°, se dispone:.....”*aclárase por coacción de otra naturaleza, entre otros, el acoso sexual, entendiéndose por tal el accionar del funcionario que con motivo o en ejercicio de sus funciones se aprovechara de una relación jerárquica induciendo a otro a acceder a sus requerimientos sexuales, haya o no acceso carnal. Las denuncias o acciones que corresponda ejercer con motivo de la presunta configuración de la conducta antes descripta podrán ejercitarse conforme el procedimiento general vigente o, a opción del agente, ante el responsable del área recursos humanos de la jurisdicción respectiva*”.

La Ordenanza N°47.506, AD 230-57 BM 17/1/94 incorpora el *Acoso Sexual* como falta sancionable, dentro del régimen disciplinario que rige en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. También las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Misiones han dictado leyes provinciales que lo sancionan en sus jurisdicciones, siempre en el ámbito del sector público.

Asimismo, lo incluyen, expresamente, las leyes provinciales dictadas sobre *Violencia Laboral* de las provincias de Buenos Aires, Jujuy, Tucumán y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero únicamente en la esfera del sector público de las respectivas provincias

Existen varios proyectos presentados en el Congreso Nacional sobre Violencia Laboral que incluyen al acoso sexual que comprenden también al sector privado.

En el año 2005 se abre una Oficina Especializada en el ámbito de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas para recibir denuncias sobre violencia laboral (incluye acoso sexual) de empleados estatales de la Administración Central, que recibe la denuncia y presenta la acusación.

De haberse aprobado este tipo de normas:

- a) ¿Existe sanción establecida para un agresor que hostiga, amenaza o pone en peligro la vida de la mujer atentando contra su integridad o perjudicando su propiedad? ¿Cuál es esa sanción?

La Ley nacional y todas las leyes provinciales tienen como finalidad esencial que, junto con la denuncia, se soliciten *medidas cautelares conexas o medidas autosatisfactivas*, también los jueces de oficio pueden disponer este tipo de medidas, al tomar conocimiento de los hechos.

Las medidas cautelares que contemplan están destinadas, por un lado, a proteger a las víctimas de la violencia en situaciones de riesgo y/o hacer cesar las situaciones de violencia y/o evitar su repetición, mediante la exclusión

del hogar del agresor y/o la prohibición de su acceso al domicilio, a los lugares de trabajo o de estudio del o la damnificada; otras, como ordenar el reintegro al domicilio de quien ha debido salir del mismo, por razones de seguridad personal. Por otro lado, garantizan el derecho alimentario, la tenencia de los hijos/as, así como el contacto y comunicación con los/as mismos/as.

Estas medidas pueden ser dictadas por el juez sin tener que citar al agresor, por razones de peligro para la víctima. Pero de manera inmediata el mismo debe ser oído, ya que goza de las garantías del debido proceso. Es decir, que una vez dispuestas por el juez de la causa, estas medidas permiten ordenar desde un primer momento, y aunque tengan carácter provisorio, los principales puntos de conflicto que se suscitan entre los miembros del grupo familiar. Por ejemplo, la exclusión del hogar suele tener como resultado inmediato el cese de la violencia o la pacificación familiar. Al mismo tiempo, al decidir el juez la fijación de una cuota alimentaria, la tenencia de los hijos y/o el régimen de visitas, según corresponda en cada caso, soluciona problemas de gran peso como el de la subsistencia, el lugar de residencia y el contacto de los/las menores con el cónyuge excluido del hogar.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que estas medidas no son taxativas, y el juez podrá adoptar otras que considere necesarias, a fin de proteger situaciones de riesgo o de abuso de algún miembro del grupo familiar. La Ley de la provincia de **Buenos Aires**, expresamente dispone que el juez podrá dictar toda otra medida urgente que estime oportuna para asegurar la custodia y protección de la víctima.

Las garantías que otorgan todas estas medidas a las víctimas, despejan una serie de limitaciones que pesan en el ánimo de las mujeres y que sirven de freno, muchas veces, para el ejercicio de sus derechos, por temor a la sobrevivencia económica del grupo familiar, el alejamiento del hogar, la pérdida de la tenencia de sus hijos/as, etc.

En los casos de acoso sexual en la ley de la provincia de Sana Fe que involucra a la administración pública siempre que el hecho no configure delito será reprimido con una multa de diez (10) jus y hasta cinco (5) días de arresto, dependiendo la sanción de la gravedad, circunstancias y consecuencias que de los actos se deriven.

La provincia de Buenos Aires también sanciona el acoso sexual dentro de la Administración Pública y dispone una sanción de orden correctivo, que podrá implicar apercibimiento o suspensión de hasta 60 días corridos, salvo que por su magnitud y gravedad pueda encuadrarse en las figuras de cesantía, exoneración o ser considerado falta grave, según el régimen disciplinario de que se trate.

La Ley de violencia laboral de la ciudad de Buenos Aires (siempre en el ámbito de la administración pública establece que las conductas definidas como de acoso sexual deben ser sancionadas con suspensión de hasta 30 días, cesantía o exoneración, sin prestación de servicios ni percepción de haberes teniendo en cuenta la gravedad de la falta y los perjuicios causados. Puede aplicarse la suspensión preventiva del/la agente.

b) ¿Existe pena asignada para las formas transnacionales de violencia contra la mujer, incluidas las migrantes, la trata de personas, especialmente mujeres, niñas y niños, y la prostitución forzada? ¿Cuál es esa pena?

El Código Penal en su artículo 127 ter. sanciona la trata internacional con fines de prostitución y establece una pena de 3 a 6 años, es la única sanción penal en relación a esta temática.

c) ¿Sanciona el Código Penal u otra normativa jurídica la violencia sexual dentro del matrimonio?

No

d) ¿Contemplan las normas vigentes el acceso a reparación para las mujeres víctimas de la violencia?

Ninguna de las leyes de Violencia Familiar termina su proceso en una sentencia y no traen disposiciones de carácter indemnizatorio destinadas a la reparación de los daños sufridos por la víctima. La excepción es la legislación de la provincia de **Santa Cruz** que dispone que el juez en la sentencia podrá ordenar, a pedido de parte, que el agresor indemnice por los daños causados por traslados o en la propiedad, por los gastos legales, gastos médicos, etc., y en general, la reparación de todos aquellos que el maltrato causó.

e) ¿Existe sanción para los/las funcionarios/as públicos que no cumplen con la aplicación de las leyes de violencia?

Si existe. Las leyes de violencia familiar imponen la obligación en el caso de los menores de edad, incapaces o discapacitados que tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar o tengan sospechas serias de que pueda existir de hacer la denuncia respectiva en un plazo de 72 horas. La ley de la provincia de **Buenos Aires** dispone que en caso de incumplimiento de esta obligación, se tomen una serie de medidas por parte del tribunal o juez interviniente, que pueden ir desde la citación de oficio a la causa, imposición de multas y, en caso de corresponder, remisión de los antecedentes al fuero penal. Las mismas son extensivas respecto del tercero o superior jerárquico que por cualquier medio obstaculizara o impidiera la denuncia, (art. 4°). El resto de las leyes de violencia familiar exige la obligación de la denuncia pero no establece sanciones en caso de incumplimiento.

f) ¿Existen programas de tratamiento para agresores o perpetradores de actos de violencia?

La legislación de **Santa Fe** en su artículo 6° resuelve: que el magistrado interviniente proveerá las medidas conducentes a fin de brindar al agresor y/o al grupo familiar asistencia médica-psicológica gratuita "la participación del agresor será de carácter obligatorio". Con la misma concepción y un articulado similar, las

Leyes de **Río Negro, Jujuy y Entre Ríos**. La Ley de **San Juan**, considera que el juez, atendiendo a la naturaleza de la causa, la presunción de peligro inminente para la víctima y/o su núcleo familiar, y los antecedentes personales del victimario, podrá ordenar mediante resolución fundada, la realización de terapia psicosocial obligatoria para aquellos casos y/o hechos delictivos, que permitan la excarcelación de los agresores. A tal fin, se deberán integrar gabinetes especializados dentro del ámbito del Poder Judicial y/o mediante convenio con el área respectiva del Poder Ejecutivo. Tanto en la ley nacional como en el resto de las legislaciones provinciales prevén brindar este tipo de asistencia a los agresores y al grupo familiar. En la ciudad de Buenos Aires se desarrolla el Programa Grupo de Autoayuda para Hombres Violentos de la Dirección General de la Mujer.

g) ¿Existe alguna disposición legal o administrativa que haga obligatoria la capacitación permanente en materia de género para funcionarios públicos?

Se desarrollan acciones de capacitación que se describen en este informe pero no hay una disposición que lo haga obligatorio para funcionarios públicos.

2. ¿Se ha adoptado un plan de acción o una estrategia nacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer?

2.1. ¿Cuál es el organismo encargado del diseño de dicho plan de acción o estrategia general nacional?

2.2. ¿Cuál es el organismo encargado de la aplicación de dicho plan de acción o estrategia? ¿Existen estrategias intersectoriales integradas? Si existen, ¿qué agencias participan en ellas?

2.3. ¿Se han realizado evaluaciones del plan de acción o estrategias realizadas?

Si se han realizado, ¿qué resultados se han obtenido hasta el momento?

Si no se han realizado evaluaciones ¿está

previsto realizarla? ¿En qué plazo?

2.4. ¿Esta prevista una revisión periódica del plan de acción o estrategia en base a los resultados obtenidos en las evaluaciones de su implementación?

2.5. ¿Cómo se articulan las estrategias a niveles provinciales y municipales?

Desde la creación del Consejo Nacional de la Mujer en el año 1992 y en cumplimiento de las obligaciones contraídas por la República Argentina ante los organismos y foros regionales e internacionales, este organismo ha incorporado la violencia contra la mujer como una de sus líneas de acción prioritarias.

En tal sentido, ha desarrollado diferentes actividades y programas destinados a la prevención, la erradicación y la atención de la Violencia Contra la Mujer.

Acciones que se desarrollan en la actualidad:

- a. El Consejo Nacional de la Mujer impulsa y trabaja en la elaboración de un PLAN ACCION NACIONAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN EL AMBITO FAMILIAR. Para ello, desde el **Consejo Nacional Coordinador de Políticas Sociales (CNCPS)** se ha constituido un Comité Interinstitucional, donde se encuentran representados los Ministerios que lo integran, y se ha mantenido contacto e intercambio con diversos organismos del ámbito nacional que resultan estratégicos para la elaboración y ejecución de dicho Plan (Ministerio de Justicia, de Interior, de Salud, de Educación, de Desarrollo Social, etc.), coordinado por el CNM.
- b. En el marco de las actividades tendientes a lograr consensos en la construcción de dicho Plan se realizó en el mes de noviembre del año 2004 el Congreso Nacional *Las mujeres y los vínculos familiares libres de violencia. Hacia un Plan Nacional para erradicar la violencia contra las mujeres*, convocado por el Consejo Nacional Coordinador de Políticas Sociales y organizado por el Consejo Nacional de la Mujer, con el ob-

jetivo principal de sentar las bases, construir los consensos básicos y aunar esfuerzos para la instrumentación de un Plan Nacional para erradicar la violencia hacia la mujer. Se contó con la participación de organismos gubernamentales y de la sociedad civil a nivel nacional y de las provincias. Concurrieron más de 1300 personas, con distintos niveles de responsabilidad y decisión, perteneciente el 42 por ciento al ámbito gubernamental y el 58 por ciento al ámbito no gubernamental. En cuanto a la distribución geográfica, el 29 por ciento de los asistentes pertenece a la Ciudad de Buenos Aires, el 38 por ciento a la provincia de Buenos Aires, el 33 por ciento restante a las demás provincias, siendo las delegaciones más numerosas las de Santa Fe, San Luis, San Juan, Entre Ríos, Córdoba, La Pampa, Salta y Tucumán.

- c. Se firma en el año 2005 el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Secretaría de Seguridad del Ministerio del Interior de la Nación y el Consejo Nacional de la Mujer para la realización conjunta de proyectos de formación, capacitación, investigación, promoción, difusión y desarrollo respecto de problemas de interés común, a fin de promover y hacer efectivos los compromisos asumidos por la Nación Argentina al aprobar la Ley N° 23.179 la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" que reviste rango constitucional y la Ley N° 24.632 que aprueba la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer". Participación en el Programa de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Interior destinado a la Capacitación, Apoyo a la Formación y Actualización Profesional de Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad, a través de un Seminario de Violencia Familiar a ser dictado a nivel regional. Durante el año 2005 se han realizado 6 Encuentros Regionales con la participación de 695 ofi-

- ciales y suboficiales de las policías provinciales. Se trabajó con las leyes provinciales y la Convención de Belem do Pará y se tuvo como producto la elaboración de propuestas a nivel provincial a fin de brindar a las personas víctimas de violencia la atención adecuada para evitar la victimización secundaria. Para el año 2006 está programado continuar con la capacitación realizada el año anterior.
- d. Constitución de una Comisión de Trabajo integrada por representantes del CNM, de la Secretaría de Seguridad y de coordinadores provinciales para la elaboración de una propuesta de un Protocolo de Actuación que pueda ser aplicado en todo el país, preservando las características a nivel local y que permitan desarrollar servicios policiales para optimizar su atención, acceso a otros servicios y cumplimiento de las disposiciones judiciales.
- e. Con el Ministerio de Salud, y a través del Consejo Federal de Salud, se trabaja para la aplicación de un Protocolo específico de detección de la violencia contra la mujer en los servicios de salud (servicios de interés prioritario: APS, emergencias, obstetricia, traumatología, pediatría, salud mental) y de un Protocolo de Atención y/o derivación de la salud. Asimismo, se trabaja para reformular el Registro Unico de Casos de atención a víctimas de violencia.
- f. El Ministerio de Desarrollo Social a través del Plan Nacional Manos a la Obra, acompañamiento a las mujeres fortaleciendo su autonomía con recursos para autosostenerse. Desde el Plan Familias, apoyo a la madre y sus hijos en situación de violencia. Apoyo a Organizaciones Sociales que trabajan en prevención, asistencia y capacitación con tres líneas de acción (mejora de la infraestructura, provisión de equipamiento y actividades de prevención).
- g. Durante el año 2006 y en el marco del Programa Federal de la Mujer (creado a través de un convenio firmado en 1999 por el Consejo Nacional de la Mujer con el BID –BID 1133/OC-AR-)¹ se pondrá en marcha el proyecto para la **“Prevención y atención de la violencia familiar desde la perspectiva de género en la República Argentina”**
- Este proyecto se orienta a **producir y sistematizar información sobre los recursos y servicios de atención de la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta los requerimientos existentes de actualización de datos en todo el país** en articulación con el *Sistema de Información y Monitoreo de la Violencia Familiar*, implementado por el CNM en el marco del Plan Nacional de Capacitación, Asistencia Técnica y Sensibilización en el tema. En especial se propone crear una **Red de centros de referencia para la orientación y asesoramiento en violencia familiar**, a partir de una base de datos centralizada que cubra información sobre el tema a nivel nacional.
- Asimismo esta recopilación e identificación de recursos locales y servicios especializa-

¹ Este Programa tiene como objetivo principal “mejorar la formulación, seguimiento y evaluación de políticas y programas públicos con el fin de beneficiar la situación de la mujer en la Argentina”, mientras que sus objetivos específicos señalan la “necesidad de mejorar la competencia y calidad de respuesta de las oficinas de la mujer a nivel nacional, provincial y municipal”. Para ello, se plantea la ejecución de dos componentes: 1) Fortalecimiento Institucional (que busca fortalecer al CNM y a las Áreas Mujer Provinciales en sus capacidades políticas, técnicas y de gestión requeridas para realizar, formular, dar seguimiento y evaluar las políticas y programas públicos desde una perspectiva de género); y el 2) Apoyo a Iniciativas Locales (acciones de fortalecimiento institucional de las Áreas Mujer Provinciales y Municipales que promueve la participación de organizaciones de la sociedad civil y otras agencias públicas en el Programa, a través del financiamiento de proyectos que resulten prioritarios a nivel local y tengan como objetivo el apoyo a políticas públicas con perspectiva de género).

dos se complementará con la asistencia técnica a las Áreas Mujer Provinciales, a través de **seminarios de orientación y capacitación en la atención de las mujeres víctimas de violencia familiar**, dirigidos al personal de dichas áreas, en coordinación con las Consejeras Federales de la Mujer de cada provincia, así como con los referentes institucionales y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con esta temática. Instancias de coordinación a nivel local entre los servicios de las distintas dependencias gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil, brindando contención, asesoramiento, acompañamiento, derivación y seguimiento de los casos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Para ello deberán ser dotadas de personal especializado, espacios adecuados de atención y mecanismos de derivación ágiles y articulados.

Aspira a lograr una amplia difusión e intercambio de datos e información entre los diferentes servicios y organizaciones con el propósito de facilitar la consolidación de un diagnóstico respecto a la situación de la mujer y la violencia familiar en la República Argentina que permita, en una próxima etapa, integrar en un Plan Nacional para enfrentar este problema.

Los antecedentes más importantes han sido los siguientes:

- a. El CNM participó activamente en las negociaciones y reuniones preliminares para lograr la aprobación de la Ley Nacional 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar en 1994, como así también en la Comisión del Ministerio de Justicia que elaboró su Decreto Reglamentario N° 235/96;
- b. Realizó el seguimiento de los proyectos de ley para la reforma del Título III del Libro Segundo del Código Penal “Delitos contra la Honestidad”, y mantuvo contacto con legisladores/as para la sanción de la Ley N° 25.087 que la modifica por “Delitos contra la integridad sexual” que recoge la mayoría de

los cuestionamientos formulados por el movimiento de mujeres y el Consejo Nacional de la Mujer, así como las Recomendaciones de la CEDAW.

- c. En base a acuerdos celebrados con UNICEF, en el mes de noviembre de 1999 puso en marcha el **Programa Nacional de Capacitación, Asistencia Técnica y Sensibilización en la temática de la Violencia contra la Mujer**. Este programa tiene por finalidad identificar estrategias desde el Estado Nacional, Áreas Mujer Provinciales y Municipales y organizaciones de la sociedad civil para la creación y/o fortalecimiento de servicios destinados a la prevención y asistencia de las mujeres objeto de violencia.
 - Como parte del desarrollo del Programa, el CNM ha preparado y editado la Serie **“La violencia contra las mujeres en el ámbito de las relaciones familiares”** integrada por distintos materiales referidos al tema. Uno de ellos es un **Manual** pensado como un instrumento destinado a brindar orientaciones teóricas y metodológicas básicas para la intervención en situaciones de violencia contra la mujer en las relaciones intrafamiliares. Está dirigido a profesionales y personal con inserción en ámbitos institucionales o comunitarios (gubernamentales y no gubernamentales) que se encuentran trabajando en esta temática o interesados en comenzar a intervenir en esta área específica. Tiene como objetivos:
 - Brindar lineamientos teóricos básicos para el abordaje de las situaciones de violencia contra la mujer;
 - Aportar documentación sobre los aspectos legales referidos a la temática;
 - Transferir orientaciones metodológicas básicas para la etapa de intervención a nivel local;
 - Aportar lineamientos teóricos para la implementación de estrategias de intervención, tanto de prevención como de asistencia;

- Brindar orientaciones teóricas y metodológicas para la conformación y/o fortalecimiento de los equipos de los servicios de asistencia y/o prevención de la violencia contra la mujer.

El Manual se integra con dos Instructivos, uno, destinado a las capacitadoras y capacitadores y otro, para el Desarrollo de Talleres, para los/as participantes.

- Se editaron 5000 ejemplares de cada uno de ellos, y se actualizaron y reeditaron en el año 2002/3 otros 5000 ejemplares. Esta Serie se complementa con la distribución en todo el país de 75.000 Convenciones de Belem do Pará y más de 100.000 folletos de difusión de la problemática. El Programa se financia con fondos del presupuesto anual del organismo y para la edición de los materiales se contó con donaciones del UNIFEM y del Fondo de Población y de otros programas con financiamiento internacional que ejecuta el CNM.
- El CNM cuenta con un equipo técnico especializado que tiene a su cargo la capacitación y la asistencia técnica, que mantiene contacto permanente con otras instancias del Gobierno Nacional, con las provincias, con las organizaciones de la sociedad civil y brinda información y derivación para su atención a consultas realizadas por particulares. Asimismo, brinda asistencia técnica para la evaluación y puesta en marcha de proyectos que tienen como objetivo esta temática, pertenecientes a dos programas del CNM con financiamiento internacional, el Plan Federal de la Mujer y el Programa de Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (PROFAM)
- Entre otras actividades se han realizado numerosos seminarios-talleres a nivel nacional con áreas gubernamentales y no gubernamentales para la presentación y entrega de los materiales para su replicación a nivel local, y en todas las pro-

vincias, convocados a través de las Areas Mujer Provinciales y/o Municipales que han contado con asistencia de personal de salud, educación, justicia, de las fuerzas de seguridad y de organizaciones de la sociedad civil. Durante el año 2005 se realizaron Encuentros Regionales de los que participaron los 240 proyectos del PROFAM, siendo uno de los talleres realizados en cada encuentro el de Violencia Familiar.

- Una prioridad en este programa es estimular la formación de redes de gobiernos provinciales y/o municipales y organizaciones de la sociedad civil para la asistencia a las mujeres víctimas de violencia.
- d. El CNM desarrolló un *Sistema de Información y Monitoreo de la Violencia Familiar Contra la Mujer*, diseñando un *Instrumento de Registro de Casos* y un *Programa Informático para el Ingreso y Análisis de Información*, con el objetivo de permitir estimar la prevalencia e incidencia de la demanda institucional, es decir, los casos atendidos por los servicios especializados, así como el perfil sociodemográfico de la población atendida (antecedentes familiares, motivos de consulta, situación vincular, antecedentes de maltrato, tiempo de exposición a la situación de violencia, etc.) (en el apartado de Estadística se amplía esta información).
- e. En el año 2000 el CNM organizó junto con el Ministerio de Salud –en el marco de una Cooperación Técnica Financiera BID–, un Seminario Nacional de “Políticas Públicas, Salud y Violencia Intrafamiliar”: se difundieron experiencias y propuestas de representantes del Ministerio mediante los responsables de los Programas Materno Infantiles y de los Programas de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar de Salud, Areas Mujer y Consejos del Menor y la Familia de las 24 jurisdicciones, que han sido consultadas para la preparación de los lineamientos generales del Plan. Una de las

conclusiones del Seminario señaló la necesidad de la formulación de políticas públicas integrales y articuladas, que formen parte de un Plan de Acción Nacional para la efectiva protección de los derechos de las mujeres. En general se corresponden con propuestas presentadas en España, Costa Rica, Paraguay, entre otros países europeos y latinoamericanos.

3. ¿Se ha establecido un mecanismo a nivel nacional para hacer el seguimiento de la implementación de la Convención Belém do Pará?

Si se ha establecido el mecanismo:

¿Cuál es el organismo encargado de hacer su seguimiento a nivel nacional?

El Consejo Nacional de la Mujer es el organismo encargado de velar por el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención de Belem do Pará. En ese marco, el organismo desarrollo un Programa Nacional sobre la temática de violencia y diversas actividades tendientes a monitorear la implementación de la Convención y de las leyes de violencia familiar en el país.

4. Los legisladores, asesores y demás personal de las legislaturas ¿cuentan con información acerca de temas de género y específicamente respecto de violencia?

¿Cómo se ha informado?

- 4.1. ¿Se han realizado seminarios de violencia contra la mujer destinados a dicha audiencia?
- 4.2. ¿Se han coordinado visitas de expertas/os en violencia contra la mujer a las legislaturas?
- 4.3. ¿Se ha distribuido información respecto de violencia contra la mujer a las legislaturas nacionales, provinciales y locales?
- 4.4. Otras formas (describálas)

Se han realizado distintos seminarios destinados a legisladores/as sobre violencia familiar, trata de personas y abuso de menores. Asimismo, se realizan reuniones con expertos en las distintas comisiones legislativas que tratan temáticas de violencia de género.

5. ¿Existen comisiones legislativas especializadas en temas de género?

- 5.1. ¿Cómo opera su funcionamiento en el orden de las legislaturas nacionales?
- 5.2. ¿Cómo opera su funcionamiento en el orden de las legislaturas provinciales? Si existen:

A nivel de Diputados existe la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia. Compete a esta Comisión dictaminar sobre todo asunto o Proyecto relativo a la organización, desenvolvimiento, consolidación y desarrollo de la familia en la comunidad; la protección y orientación de los niños, niñas y adolescentes y lo referente al estado, condición e integración de las mujeres en el conjunto de la sociedad. Asimismo, la Comisión asume el seguimiento permanente del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

En la gran mayoría de las legislaturas provinciales existen comisiones de Familia, Mujer y Niñez.

II. Acceso a la justicia

1. ¿Existen trámites expeditos y normados para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de la violencia y la responsabilidad de los perpetradores de dicho actos de violencia?

- 1.1. ¿Ante qué autoridad debe realizarse la denuncia?
- 1.2. Las oficinas a cargo: ¿Son adecuadas a la cantidad de casos que deben atender, tanto

en relación a su cobertura geográfica como a la magnitud de los índices de violencia registrados en esa localidad?

- 1.3. ¿Existen comisarías y otros servicios especializados en temas de la mujer que cuenten con perfiles y protocolos de actuación para la atención de las víctimas en sus propios idiomas?
- 1.4. En promedio, ¿cuánto tiempo transcurre entre la recepción de la denuncia hasta la adopción de medidas especiales de protección de la integridad física y psíquica y la propiedad de las mujeres objeto de violencia?
- 1.5. ¿Existen medidas para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, familiares y testigos? Si existen, ¿cuáles son?
- 1.6. ¿Existe asesoría legal gratuita a la que puedan acceder las mujeres víctimas de violencia?
- 1.7. ¿Se fomenta la creación de grupos de profesionales que presten colaboración a las víctimas de violencia para la realización de los trámites pertinentes destinados a la protección de la mujer y la sanción del agresor?
- 1.8. ¿Existen modelos de intervención para aquellas personas que han perpetrado actos de violencia contra la mujer?

Todas las Leyes provinciales a igual que la Ley nacional, disponen la competencia en materia civil, recogiendo criterios que sustentan o definen como más favorable esta instancia. Lo anterior se presenta con independencia de impulsar la intervención de la justicia penal en los casos que así corresponda. De esta manera, la gravedad del daño sufrido pasa a ser el parámetro distintivo para la intervención, en la jurisdicción civil o penal.

Declaran que son competentes para entender en las denuncias de violencia familiar los Jueces o Tribunales de Familia, las legislaciones de **Chaco, Chubut, Corrientes, Santiago del Estero, Misiones, Neuquén, Santa Cruz, Santa Fe, San Luis** y los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, las de **Río Negro,**

Catamarca, Jujuy, Entre Ríos y Mendoza le otorga competencia a los Tribunales de Familia, a los Jueces de Menores, a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y a los Jueces de Paz del domicilio de la víctima para conocer en las denuncias. Con igual criterio, la Ley de la Provincia de **Buenos Aires.**

Las Leyes de **San Juan, Río Negro, Neuquén, La Rioja y Entre Ríos,** también le otorgan competencia a los Jueces de Paz. La legislación de la Provincia de **Formosa,** le otorga competencia a los Tribunales de Familia y los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, según las circunscripciones territoriales, agregando que: *“cuando mediaren razones de urgencia, también podrán denunciarse estos hechos ante el Juzgado de Instrucción y Correccional que se encuentre de turno o ante el Juez de Paz de Menor Cuantía con jurisdicción en el lugar quienes podrán adoptar provisoriamente las medidas cautelares que autoriza la Ley, luego de lo cual remitirán las actuaciones al magistrado competente”* (art. 1º) La Ley de **Río Negro,** también establece, la obligación expresa de los Jueces de Paz de poner en conocimiento del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería, en turno, las denuncias recibidas y/o las medidas cautelares dispuestas. Estas disposiciones revisten la mayor importancia, en especial, para aquellas poblaciones del interior de las provincias que, en razón de las distancias, únicamente tienen acceso a Jueces de Paz Legos.

Con independencia de la competencia fijada, gran parte de las legislaciones establecen disposiciones tendientes a facilitar la denuncia por parte de las víctimas, ampliando los organismos que pueden recibirla, y la obligación de parte de los mismos de remitirlas al juez competente. En este sentido la legislación de **Santa Fe** autoriza a realizar la denuncia ante cualquier juez o ante el Ministerio Público. Por su parte, la de **Neuquén** también autoriza a efectuar la denuncia ante las unidades policiales o ante cualquier otro organismo al que la Ley le otorgue esa función, los que deberán adoptar las medidas necesarias para que estas personas tomen contacto con quien es

idóneo para recibirla. Con igual criterio la Ley de **Entre Ríos**, prevé capacitar personal policial femenino.

La Ley de **Jujuy**, otorga aún mayor amplitud y reconoce a los Centros de Atención Integral, a los Defensores de Menores e Incapaces, Defensores de Pobres y Ausentes y los Defensores Regionales, como organismos autorizados y que deberán dar intervención inmediata a los tribunales competentes previstos en la Ley.

En general existe la queja de que los tribunales y/o juzgados de todas las jurisdicciones provinciales competentes para tratar estas denuncias no se corresponden con la cantidad de casos a atender, por falta de espacio y de personal, así como de personal capacitado en la temática de género, por lo que existen demoras considerables en la resolución de los casos elevados a la justicia.

Las comisarías reciben exposiciones de personas víctimas de violencia y denuncias de lesiones que deben elevar a las autoridades competentes. En general no cuentan con personal especializado ni con protocolos de actuación para su atención. La Reglamentación de la Ley de Violencia Familiar de la provincia de Buenos Aires, de fines del año 2005 dispone en su art. 6^a que cuando la denuncia sea efectuada en Comisaría, deberá ser recepcionada en forma obligatoria constituya o no delito el hecho denunciado la que deberá ser remitida en forma inmediata a la autoridad jurisdiccional competente, con copia a la Comisaría de la Mujer para el seguimiento del caso. Se han creado hasta el momento 15 Comisarias de la Mujer que cuenta con un equipo de trabajo especializado para atender a las víctimas de violencia familiar.

El Consejo Nacional de la Mujer participó y participa del Programa de Capacitación, Apoyo a la Formación y Actualización Profesional de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad y de una Comisión de Trabajo para la propuesta de Protocolos de Actuación para las fuerzas policiales (ver punto 2).

2. Los/as funcionarios/as encargados/as de atender las denuncias de violencia contra la mujer, ¿cuentan con preparación en materia de perspectiva de género con respecto de la prevención, sanción y erradicación de la violencia?

Si la respuesta es afirmativa:

- 2.1. ¿Se efectúa una supervisión de los/as funcionarios/as encargados/as de atender y dar curso a los procesos sobre violencia contra la mujer?
- 2.2. ¿Están informados/as de las penas de las que son posibles en caso de inacción y/o faltas de conducta respecto de los procesos de violencia contra la mujer?
- 2.3. ¿Los/as funcionarios/as encargados de procesar las denuncias de violencia reciben capacitación en materia de perspectiva de género y sobre prevención, sanción y erradicación de la violencia?

Hay acciones de sensibilización, información y capacitación insuficientes. El CNM ha incluido en la propuesta del Plan de Acción Nacional para erradicar la violencia intrafamiliar contra las Mujeres, las siguientes líneas de acción:

- Desarrollar propuestas de capacitación de los/as profesionales, jueces y auxiliares de justicia incluyendo la dimensión de género en la atención de la problemática de la violencia contra las mujeres.
- Promover una mayor articulación entre los servicios de las policías y la justicia para la derivación y el cumplimiento de disposiciones judiciales.
- Elaborar un protocolo de atención de denuncias de violencia intrafamiliar contra las mujeres a fin de determinar tempranamente los casos judiciales y la situación de riesgo de aquellos casos que requieren otro tipo de tratamiento.
- Coordinar con equipos asistenciales criterios unificados de evaluación de gravedad y riesgo de las situaciones de violencia.
- Mejorar la eficacia de las medidas judiciales

por medio de un seguimiento y articulación con otras áreas involucradas.

- Coordinar acciones con los servicios de asistencia a la víctima gubernamentales y no gubernamentales y de seguridad para la derivación, la interconsulta, el seguimiento de casos.
- Promover espacios de análisis y discusión sobre las leyes de protección, para superar obstáculos en los procedimientos de su aplicación
- Desarrollar y promover la aplicación de convenios para mejorar la asistencia jurídica especializada en violencia familiar entre Colegios Profesionales y otros recursos existentes.
- Incorporar la temática en el nivel universitario a través de la inclusión de materias obligatorias en los planes de estudio (derecho, medicina, enfermería, obstetricia, psicología, psicopedagogía, trabajo social).
- Fortalecer mediante talleres, encuentros, campañas de difusión a las AMP, a las organizaciones de mujeres y otras organizaciones populares en el conocimiento de la normativa vigente para el efectivo ejercicio de los derechos a una ciudadanía plena.

3. ¿Existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades inmediatas de las mujeres víctimas de violencia?

Si la respuesta es afirmativa:

- 3.1. ¿Existen líneas telefónicas gratuitas de emergencia para asesorar a mujeres víctimas de violencia en todo el país?
- 3.2. ¿Existen refugios distribuidos geográficamente destinados a mujeres víctimas de violencia y al cuidado de sus hijos/as? Si existen, ¿son de carácter público, privado o ambos?
- 3.3. La distribución geográfica de los refugios, ¿es apropiada a la cantidad de denuncias de violencia recibidas?
- 3.4. ¿Se fomenta la creación de grupos de ayuda de mujeres afectadas por la violencia?

- 3.5. ¿Qué tipo de servicios de orientación familiar gratuito hay disponibles en el país?
- 3.6. ¿Qué tipo de programas de rehabilitación de la mujer víctima de violencia se implementan?
- 3.7. Señale otros sistemas de apoyo existentes.
- 3.8. ¿Existen programas sociales para la atención de las necesidades básicas de las mujeres víctimas de violencia?

Marco General de la Asistencia.

La atención de la violencia familiar contra la mujer se canaliza a través de múltiples servicios, con perfiles heterogéneos a lo largo de todo el país: una parte de ellos son dependientes de organismos gubernamentales, otra de organizaciones no gubernamentales u organizaciones comunitarias.

El Consejo Nacional de la Mujer –en el marco de la Red de usuarios del Instrumento de Registros de Casos-, ha firmado Cartas de Entendimiento con 65 servicios en todo el país. Cabe aclarar que estos servicios son los que utilizan el Registro Unico, pero no son los únicos existentes.

Entre los Servicios pertenecientes al sector gubernamental se identifican las siguientes situaciones:

- a) Servicios dependientes de Areas de Mujer y/ o Areas de desarrollo social del nivel provincial o municipal.
- b) Servicios dependientes del Sector Salud –también a nivel provincial, municipal o local.
- c) Servicios dependientes del Sector policial –comisarías de mujer que disponen de equipos para la atención de la violencia familiar.
- d) Areas dependientes del sector justicia (Juzgados de Familia) que a veces tienen equipos profesionales que orientan a las víctimas de violencia familiar.

a) La atención de la Violencia en las Áreas Mujer y/o Áreas de Desarrollo Social.

Diversas provincias y municipios del país cuentan con Areas dedicadas a la atención de asuntos de mujer y género. Muchas de ellas, a su turno, coordinan o crean acciones y ser-

vicios destinados a la atención de la violencia familiar contra la mujer. Son usualmente los servicios dependientes de áreas de mujer los que tienen una mayor formación y sensibilidad en temas de género para entender y aborar las problemáticas de violencia. Estos Servicios –al igual que los dependientes de áreas de desarrollo social– combinan por lo general una oferta de servicios consistentes en:

- Grupos de ayuda mutua.
- Asistencia psicológica individual para la víctima.
- Asistencia a niños/as víctimas o testigos de violencia.
- Grupos de hombres violentos (en menor porcentaje de casos).
- Refugios (poquísimos casos).
- Asistencia y orientación jurídica y en muy pocos casos patrocinio jurídico.

La provincia de Córdoba en el año 2003 lanzó el Programa “Nueva Vida” destinado a la atención de personas víctimas de violencia familiar que prevé una beca de asistencia de \$ 200 por mes durante seis meses para que las mujeres puedan hacer frente a la situación de riesgo por la que atraviesan. Brinda asimismo atención y contención a través de equipos de especialistas.

La provincia de La Rioja aprobó en el mes de marzo del 2006 la Ley N° 7959 mediante la cual el Estado Provincial brindará, a través del Consejo Provincial de la Mujer asistencia material, psicológica y legal a las mujeres víctimas de violencia familiar y/o conyugal que acredite carencia de recursos económicos y haber iniciado las acciones judiciales correspondientes, sin perjuicio de las medidas cautelares. Un equipo interdisciplinario brindará la ayuda dispuesta durante tres meses prorrogables por igual período. Se contempla la creación de un lugar de contención primaria para ella y sus hijos en los casos que la justicia determine que deba abandonar su domicilio por razones de seguridad y hasta tanto sea reintegrada al mismo, luego de la exclusión del agresor.

b) La atención de la Violencia en el Sector Salud.

El Sector Salud constituye otro sector importante comprometido con la atención de violencia familiar en general y de manera particular de la violencia contra la mujer.

Se observa una amplia participación de este sector en la atención de esta problemática, todavía con un nivel insuficiente de coordinación.

Según una investigación realizada para evaluar la participación del sector salud en el área metropolitana de Buenos Aires, los Servicios dependientes del sector salud de la Ciudad de Buenos Aires reconocen un tiempo promedio de existencia mayor que los del Gran Buenos Aires (considerando la efectiva instalación de los Servicios en el primer caso se puede estimar un promedio aproximado de 8/9 años; mientras que entre los segundo ese promedio rondaría los 4/5 años).

Por otra parte, el sector salud interviene de manera directa en la atención de casos de violencia a través de sus centros de primer nivel de atención, aunque en pocos casos estos centros disponen de servicios especializados.

c) Atención de la violencia familiar en servicios dependientes de la Policía.

Las distintas policías provinciales y la policía federal disponen en algunos casos de Servicios para la atención de Violencia. En el caso de la policía federal dispone de un Centro de Atención a la Víctima de Violencia y otro Centro de Atención a víctimas de abuso sexual, que cuenta con equipos de psicólogos, abogados, trabajadores sociales, etc.

En distintas provincias se dispone también de Comisarías de la Mujer, que, aunque constituyen una baja proporción con respecto al número de comisarías generales, se especializan en la atención de la Violencia Familiar. En la provincia de Buenos Aires, actualmente se ha vuelto a impulsar la creación de estas Comisarías, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Actualmente se cuenta con 15 Comisarías de la Mujer; las

que disponen con Equipos conformados por tres profesionales, personal civil y policial capacitado en la temática. Trabajan con un formulario de denuncia unificado y están definiendo un protocolo de actuación. En la provincia de Salta se discute un protocolo de actuación para la policía provincial.

En las otras provincias, las situaciones son más heterogéneas, aunque en la mayoría de los casos la policía está interesada en recibir capacitación y formación para la atención de la problemática de la violencia familiar (como se ha informado más arriba, el CNM ha brindado capacitación en temas de género y violencia a varias de esas policías).

Líneas Telefónicas; Refugios y Grupos de autoayuda y ayuda mutua para víctimas y victimarios.

En el marco de los distintos programas provinciales para la atención en violencia familiar contra la mujer y de violencia y abuso sexual a mujeres, niños, niñas y adolescentes; se cuenta con líneas telefónicas gratuitas.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dispone de una línea directa durante las 24 horas (0800-666-8537) para la atención de violencia contra la mujer y la línea "Contame" para la atención de violencia a niños, niñas y adolescentes (0800-222-800) que atiende en el horario de 9:00 a 21:00 horas; esta línea es además de alcance Nacional.

La Provincia de Buenos Aires cuenta con la línea "Cuida Niños" 0800-6666-466 y la línea del Servicio de Atención en Violencia Familiar, que atiende de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. En ambos casos líneas gratuitas.

Se registran también casos de líneas telefónicas gratuitas a nivel municipal –como el caso del municipio de Malvinas Argentinas– que dispone de una línea de atención de 24 horas como parte de su programa de Prevención de Abuso y maltrato infantil– en la provincia de Buenos Aires; el Servicio dependiente de la Unión de Fortalecimiento Familiar del municipio de Almirante Brown; el Centro de Prevención Comunitario del Municipio de Hurlingham).

Las provincias de Chaco, Formosa, Misiones, San Juan, Santa Fe y Córdoba disponen de líneas gratuitas para la atención de casos de violencia familiar, de alcance provinciales.

En general se registra la demanda de la puesta en marcha de Refugios para mujeres, los que existen dependen en general de áreas gubernamentales.

El Refugio de la Ciudad de Buenos Aires brinda atención a mujeres golpeadas de la Ciudad de Buenos Aires, mayores de 21 años que se encuentren en situación de alto riesgo físico, psíquico y social de violencia familiar junto a sus hijos menores de 13 años (varones) y de 15 años (mujeres). Ofrece alojamiento, asistencia psicológica, médica, social y legal; y cuenta con una capacidad de 20 a 25 mujeres.

También la provincia de Buenos Aires cuenta con un servicio de refugio para víctimas de violencia, dependiente de Consejo Provincial de Familia y Desarrollo Humano.

En las restantes provincias, los servicios que cuentan con oferta de refugios para mujeres víctimas de violencia son el Servicio dependiente de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Mujer (Ministerio de Desarrollo Humano) del Programa de Prevención de la Violencia contra la Mujer de la provincia de San Juan; y el Servicio del Departamento de Prevención de la violencia familiar; dependiente de la Subsecretaría de la Mujer y la Familia; del Ministerio de Bienestar Social, de la Mujer y de la Juventud de la Provincia de Misiones.

Todos los Servicios de atención en violencia familiar contra la mujer cuentan con grupos de autoayuda o ayuda mutua. Las modalidades varían según sean las concepciones teóricas y los recursos disponibles.

La mayoría de los servicios cuenta en sus equipos de atención con profesionales psicólogos/as; que asisten a través de entrevistas y tratamientos individuales y que coordinan también los grupos de ayuda mutua. Además de psicólogos los equipos cuentan con trabajadores sociales (los que a veces también intervinen en el trabajo grupal); abogados/as y en

menor proporción profesionales médicos y de otras especialidades.

Los grupos de autoayuda, que son los grupos dirigidos por víctimas de violencia familiar, suelen ser más frecuentes en los servicios dependientes de organizaciones no gubernamentales. En general no cuentan con los recursos necesarios para pagar o contratar personal profesional o especializado.

La incorporación de grupos para el tratamiento de hombres violentos se ha ido incrementando progresivamente. Sin embargo, no son todavía la mayoría los que disponen de esta oferta asistencial.

En el área gubernamental los que cuentan con grupos de ayuda mutua para hombres violentos son: el Servicio dependiente de la Dirección de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; el Servicio de Atención de Violencia Familiar dependiente de la Subsecretaría de Integración Comunitaria, de la provincia de Entre Ríos; el Servicio dependiente de la Dirección General de la Familia de la provincia de Neuquén.

En la ciudad de Buenos Aires y en la provincia de Mendoza se desarrollan programas para la atención de la problemática de la violencia en el noviazgo.

4. ¿Existe un mecanismo de control, evaluación y seguimiento de los procesos de empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia?

A través del Registro Unificado de Casos de Violencia contra las Mujeres en el ámbito familiar del CNM se realiza este seguimiento y evaluación de las mujeres víctimas de violencia, en los servicios que se encuentran adheridos. Se trata de un Registro en crecimiento.

5. ¿Existe una política penal con objetivos a alcanzar respecto de la prevención, sanción y erradicación del femicidio?

Esta problemática no aparece de manera fuerte en la realidad del país, salvo la situación crea-

da por una serie de prostitutas asesinadas en la ciudad de Mar del Plata.

III. Presupuesto Nacional

1. ¿Existen partidas en el presupuesto nacional y local destinadas a financiar acciones frente a la violencia contra las mujeres?

Las partidas del presupuesto nacional que se dedican a violencia contra las mujeres integran los fondos destinados a distintos organismos como el Consejo Nacional de la Mujer, los de los Ministerios de Salud y el de los hospitales públicos nacionales y provinciales que atienden estas problemáticas, del Ministerio de Desarrollo Social y de programas que financian proyectos como el PROFAM, el Plan Federal de la Mujer, etc.

Si la respuesta es afirmativa:

- 1.1. ¿Existen partidas en el presupuesto nacional destinadas al fortalecimiento del ente rector o estrategia nacional sobre violencia contra las mujeres y para el desarrollo del plan nacional sobre la violencia contra las mujeres? ¿En qué monto y porcentaje?
- 1.2. ¿Cuál es el porcentaje del Producto Interno Bruto que se invierte para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer?
- 1.3. ¿Cuál es la inversión anual en dólares destinada a las comisarías de la mujer y/o a la protección policial de mujeres víctimas de violencia, su familia y testigos? (dividir dicho monto por la cantidad de personas protegidas de forma tal de obtener información per cápita)
- 1.4. ¿Cuál es la inversión calculada en dólares destinada a líneas telefónicas de emergencia? (dividir dicho monto por la cantidad de llamadas recibidas de forma tal de obtener información por llamada)
- 1.5. ¿Cuál es la inversión calculada en dólares destinada a refugios? (dividir dicho monto por la cantidad de personas albergadas de forma tal de obtener información per cápita)

- 1.6. ¿Cuál es la inversión anual en dólares destinada a los programas de rehabilitación de víctimas? (dividir dicho monto por la cantidad de participantes en los programas de forma tal de obtener información per cápita)
- 1.7. ¿Cuál es la inversión anual en dólares destinada a solventar la investigación y recopilación estadística respecto de la violencia contra la mujer?

2. ¿Existen partidas en el presupuesto nacional y local destinadas a programas de capacitación enfocados a prevenir la violencia contra la mujer?

Los recursos se encuentran en diferentes programas de capacitación, nacionales, de provincias y municipios, no en partidas específicas.

Si la respuesta es afirmativa, se cuenta con información sobre:

- 2.1. ¿Cuál es la inversión anual en dólares destinada a programas de sensibilización de maestros a nivel primario, profesores a nivel secundario y universitario? (dividir dicho monto por la cantidad de maestros y profesores receptores de los programas de forma tal de obtener información per cápita)
- 2.2. ¿Cuál es la inversión anual en dólares destinada a programas de capacitación de prestatarios de servicios? (dividir dicho monto por la cantidad de prestatarios de servicios receptores de los programas de forma tal de obtener información per cápita)

3. ¿Existen partidas en el presupuesto nacional destinadas a financiar programas de sensibilización sobre la violencia contra la mujer?

Se destina recursos de diferentes programas, especialmente de los organismos de equidad de género y de derechos humanos pero no hay partidas específicas en el presupuesto nacional para financiar programas de sensibilización sobre la violencia contra la mujer.

Si la respuesta es afirmativa, se cuenta con información sobre:

- 3.1. ¿Cuál es la inversión anual en dólares destinada a programas de sensibilización de niños/as, jóvenes y adultos? (dividir dicho monto por la cantidad de receptores de los programas de forma tal de obtener información per cápita)

4. ¿Existe una práctica de cooperación entre los organismos oficiales y las organizaciones no gubernamentales focalizadas en temas de género?

Si. El CNM desde 1999 brinda capacitación y asistencia técnica a Areas Gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil de todo el país. El Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social (PROFAM) financia 43 proyectos sobre violencia familiar con enfoque de género que se desarrollan en casi todas las provincias. También a través del Registro Unificado de Casos y de Proyectos desarrollados por áreas mujer de gobiernos provinciales y municipales con el Programa Federal de la Mujer.

El Plan de Acción Nacional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres en las relaciones familiares, preve la necesaria articulación y la cooperación entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con esta problemática (ver punto 2).

IV. Información y estadísticas

1. ¿Existe recopilación estadística sobre trámites judiciales de denuncia, procesos y sentencias de violencia contra la mujer?

Sí - No

Si la respuesta es afirmativa, se cuenta con información sobre:

- 1.1. ¿Cuántas denuncias se realizaron el último año ante las instancias oficiales de recepción de denuncias, en razón de la violencia contra la mujer?
- 1.2. ¿Cuántas detenciones se realizaron el úl-

timo año en razón de la violencia contra la mujer?

- 1.3. ¿Cuántos juicios se realizaron y cuántos se finalizaron con condenas en los tres últimos años en razón de la violencia contra la mujer?
- 1.4. ¿Qué número de personal policial o administrativo se destina a la protección de mujeres víctimas y sobrevivientes violencia?

Los Tribunales de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires recibieron entre 1995 y 2005 el siguiente detalle de denuncias²: (ver Gráfico 1).

Sobre el total de denuncias un promedio de más del 74% corresponde a mujeres víctimas de violencia familiar. Hay que tener en cuenta, que esta información sólo releva datos de uno de los distritos del país.

La Dirección General de Coordinación de Políticas de Género del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, de reciente creación, informa que en el período marzo-noviembre del 2005, se recibieron más de 20 mil denuncias de violencia familiar, siendo las víctimas mujeres en el 90% de los casos: 7.200 denuncias y 12.400 exposiciones civiles.

2. ¿Existe investigación y recopilación estadística sobre asistencia a la mujer víctima de violencia?

- 2.1. ¿Cuántas llamadas atendieron en el último año las líneas telefónicas de emergencia?
- 2.2. ¿Qué cantidad de refugios y con qué capacidad se encuentran disponibles en el país?
- 2.3. ¿Qué porcentaje de los refugios son de carácter público y qué porcentaje son de carácter privado?
- 2.4. ¿Qué porcentaje de los casos ingresados en los hospitales se deben a violencia contra la mujer?

Se cuenta con información proveniente de algunos Servicios que atienden en el tema, es

decir, información sobre población asistida. No se cuenta en el país con información estadística sistematizada sobre la incidencia y prevalencia de casos de violencia contra la mujer.

El Consejo Nacional de la Mujer desarrolla el Programa de Información y Monitoreo de la Violencia Familiar contra la Mujer, destinado a producir información sistemática y confiable sobre la demanda de casos atendidos por Servicios en distintas regiones del país.

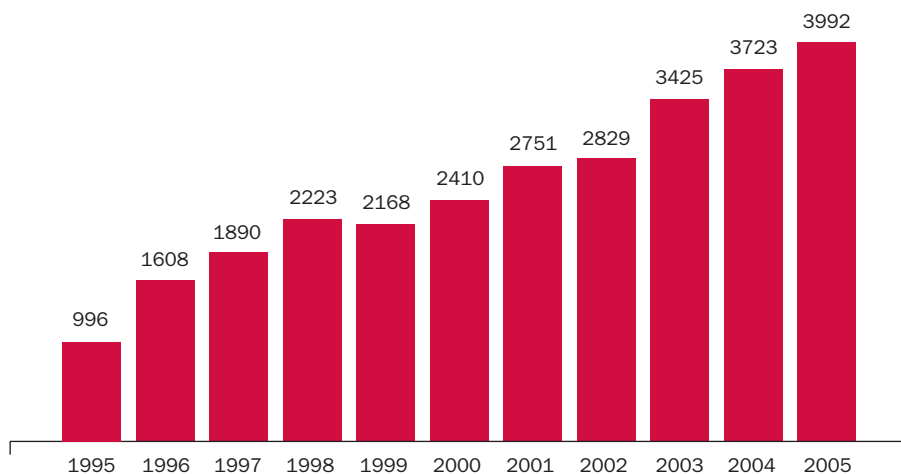
Actualmente más de 50 Servicios han suscripto Actas de entendimiento con el CNM a los efectos de incorporar el Instrumento de Registro de Casos y comenzar a producir información difundible y comparable. Aunque la mayoría de los Servicios ya ha comenzado a utilizar ese Instrumento, no todos han comenzado a generar y enviar sus datos. En base a la información suministrada por un grupo de esos Servicios, las tendencias observadas permiten inferir las siguientes conclusiones:

- a. **El medio de acceso a los servicios** que registra mayor incidencia es la comunicación informal (“por un conocido”); es decir, que las mujeres utilizan generalmente ese recurso personal como canal más frecuente de llegada a los servicios. En segundo y en tercer lugar le siguen las derivaciones por juzgado (aunque con variaciones significativas entre servicios) y las derivaciones “por otro servicio”. Son muy pocas las derivaciones provenientes de policía, y en una posición intermedia se ubican “los medios de comunicación” (como canal de información o referencia); y la escuela o gabinete escolar.
- b. En lo que respecta a **los antecedentes y canales de consulta anteriores** –vinculados siempre a la problemática de violencia– se observa que las mayores consultas la realizan las mujeres en el ámbito judicial, a través de la presentación de denuncias, seguidas de un alto índice de “exposiciones policiales”. Sin embargo, las consultas a

² Según los datos suministrados por el Centro de Informática Judicial del Poder Judicial de la Nación para el mes de febrero de 2006.

■ Evolución de las denuncias por violencia familiar

GRÁFICO 1. Cantidad de denuncias anuales efectuadas ante el Poder Judicial de la Nación, 1995-2005, Ciudad de Buenos Aires.



Fuente: Poder Judicial de la Nación

“otros servicios” registra índices bastante más inferiores. Esta situación podría estar indicando una falta de articulación real entre estos sectores (policía, justicia y servicios especializados en violencia), conjuntamente con el reconocimiento de que las mujeres privilegian el canal judicial y policial al momento de canalizar algún tipo de atención a su problemática.

- c. El tipo de vínculo que une a la mujer con la persona a quién denuncia como agresor** indica que el mayor porcentaje corresponde a “concubino o cónyuge” seguido de “exparejas”. Ambas categorías constituyen entre el 80 y 90% de los casos. Las restantes categorías tienen un peso mucho menor con variaciones entre servicios. El caso de “novios” registra un índice muy bajo de casos (por debajo del 2%).
- d. La información sobre antecedentes de violencia en la familia de origen de la mujer consultante y del agresor,** resulta ser de muy baja confiabilidad dado los altos índices de no respuesta o de falta de infor-

mación que se registra en algunos casos (en ocasiones las mujeres no saben o no quieren dar información sobre la situación de ella y del agresor, en otras la información no se registra porque no llega a tratarse el tema en la entrevista de admisión). De acuerdo con ello la información sólo puede considerarse a título tentativo, con el sólo objeto de evaluar las grandes tendencias. Entre dichas tendencias se observa que los antecedentes de violencia física en la familia de origen tanto de las consultantes como del agresor alcanzan índices altos y significativos (según la información disponible esa incidencia hablaría de que al menos el 40 a 50% de los casos registra antecedentes de violencia física en su familia de origen –tanto para la mujer como para el agresor). Igualmente alto es el índice de casos que declaran haber sido testigos de violencia en su familia de origen. La información sobre “abuso sexual” en la familia de origen es absolutamente irregular y poco confiable –lo que se explica– por las dificultades que presenta el tratamiento de

este tema presenta en el marco de las primeras entrevistas).

- e. En lo que respecta a **la reproducción intergeneracional de la violencia** hacia los propios hijos se observa marcadas diferencias entre la incidencia de la violencia hacia los hijos por parte de la víctimas y por parte del agresor. Las mujeres declaran ser mucho menos violentas con los hijos con respecto a lo que dicen son los agresores (entre el 3 y el 30% entre las primeras y entre el 40 y 70% entre los segundos). Pese a ello es de destacar que se reconocen en una proporción significativa también como “violentas psicológica o físicamente con sus propios hijos”. Aunque hay notorias diferencias entre servicios, la tendencia general en lo que respecta a las diferencias entre la víctima y el agresor se conserva.
- f. La cronicidad en la exposición a violencia que presentan las consultantes varía bastante según sean los Servicios referentes; sin embargo, lo más frecuente se observa en los casos que llevan entre 10 a 20 años (llegan a representar más del 30% de las consultantes).
- g. Los **factores que desencadenan la consulta**, es decir, las razones que las mujeres creen reconocer como las que las decidió a consultar, no resultan para nada nítidas. En todos los casos a excepción de un Servicio, la categoría más frecuente es “otras razones”, es decir, que ninguna de las razones que se enumera en el Instrumento parece ser la principal causa de consulta (con excepción de un Servicio, que registra un importante porcentaje entre los casos que dicen haberse decidido a consultar porque conocieron otros casos similares al suyo, que consultaron a ese u otro servicio). Las restantes razones potencialmente desencadenantes de consulta, que registran una presencia relativamente significativa, son la aparición de “golpes a los hijos” y el tomar conocimiento de situaciones de “adulterio” por parte del agresor. Según pudo indagarse en el espacio de Talleres en los que se discu-

ten estos resultados, en muchas ocasiones las mujeres no son capaces de reconocer de manera conciente cuál ha sido el factor movilizante para decidirles a consultar. Ello se traduce en que en ocasiones simplemente refieren que “ya se han cansado” o que “no dan más” y entonces deciden consultar.

- h. La violencia física y psicológica aparece como **el motivo de consulta** más frecuente. Aunque ambas categorías se discriminan lo usual y esperable es que allí donde se registre violencia física también se sufra violencia psicológica. Por ello, en todos los casos los porcentajes se igualan entre las dos categorías, o, más frecuentemente la violencia psicológica supera a la violencia física: la primera registra valores que van entre el 74 y 98% de los casos; mientras que la segunda se ubica entre el 70 y 83%. Por violencia psicológica se entienden diversos tipos de maltratos verbales y actitudinales hacia las mujeres (expresados a través de insultos, de burlas, de subestimaciones en público o privado, etc.). La violencia física en cambio se refiere a los casos en que se registran golpes o agresiones semejantes, con alguna consecuencia física (que puede ir desde lesiones leves a graves). La violencia económica aparece como la tercer causa de violencia referida por las consultantes, y consiste en todas aquellas conductas ejercidas por el agresor tendientes a limitar o controlar el uso y disposición de dinero por parte de la mujer. Esto tiene como consecuencia más inmediata el aislamiento de la víctima y la dependencia del agresor para toda decisión, compra, traslado, etc. Las categorías no son excluyentes entre sí, de modo que las mujeres que declaran padecer este tipo de violencia (que representan entre el 50% y el 75% de los casos) pueden ser al mismo tiempo víctimas de otros tipos de violencia. La violencia sexual –entendida como distintos tipos de abusos, incluida la violación, aún al interior de vínculos conyugales- tiene una incidencia más baja (entre el 30 y el 50%); aunque hay que tener presente que la decla-

ración de este maltrato no sólo puede ser más difícil durante las primeras entrevistas (en las que se completa el Instrumento de Registro), por razones de pudor sino también porque muchas mujeres no la registran como violencia, a pesar de estar siendo sometidas y maltratadas en el terreno sexual.

Además de la información producida a través del Programa que desarrolla el Consejo Nacional de la Mujer, la Dirección de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires produce información sobre la atención de llamadas atendidas y población asistida en sus diferentes centros de atención.

■ **Cantidad de llamadas por mes, según servicio y tipo de demanda. Año 2005.**

Temática	Llamadas
VIOLENCIA FAMILIAR	12.739
Delitos contra la integridad sexual	155
Violencia familiar	6.368
Asesoramiento	4.984
Emergencia	226
Adultas mayores agredidas	296
Otros	710
TE AYUDO (Línea Niñas, niños y adolescentes)	4.455
Maltrato Infanto juvenil	1.707
Asesoramiento	1.749
Emergencia	49
Adolescente violento	191
Noviazgos violentos	84
Otros	675

Fuente: Dirección de la Mujer. Secretaría de Desarrollo Social. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

■ **Personas asistidas en los distintos servicios dependientes de la Dirección de la Mujer de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2005.**

Asistencia integral a la violencia doméstica y sexual	5.439
Centros Integrales de la Mujer	3.669
Asistencia a mujeres víctimas de delitos sexuales	53
Programa Lazos	129
Hombres Violentos	175
Casa de medio camino	31
Unidad Convivencial	35
Prevención y Asistencia al Maltrato Infanto-Juvenil	1.019
Refugio para la Mujer Golpeada y sus Hijos	328

Fuente: Dirección de la Mujer. Secretaría de Desarrollo Social. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

■ **Perfil sociodemográfico de las mujeres asistidas en todos los Centros Integrales de la Mujer especializados en violencia familiar. Año 2005.**

Fuente: Dirección de la Mujer. Secretaría de Desarrollo Social. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mujeres atendidas según nacionalidad argentina o extranjera en porcentajes.

Nacionalidad	Porcentaje
Total	100,0
Argentina	78,7
Extranjera	21,3
Otros	710

Mujeres atendidas según grupos de edad, en porcentajes.

Grupos de edad	Porcentaje
Total	100,0
Entre 15 y 24 años	8,6
Entre 25 y 34 años	34,9
Entre 35 y 44 años	29,6
Entre 45 y 54 años	16,9
55 años y más	9,9

Mujeres atendidas según tenencia de hijos, en porcentajes.

Núcleo familiar	Porcentaje
Total	100,0
Mujeres con hijos	88,9
Mujeres sin hijos	11,1

Mujeres atendidas según número de hijos, en porcentajes.

Cantidad de hijos	Porcentaje
Total	100,0
Un hijo	30,3
Dos hijos	36,3
Tres hijos	19,1
Cuatro hijos	8,0
Más de cuatro hijos	6,3

Mujeres atendidas según nivel educativo, en porcentajes.

Nivel educativo	Porcentaje
Total	100,0
Primario incompleto	6,3
Primario completo	16,0
Secundario incompleto	21,9
Secundario completo	24,1
Terciario incompleto	5,0
Terciario completo	9,9
Universitario incompleto	8,2
Universitario completo	6,2
Posgrado	0,3
Otros	0,2
No lee ni escribe	1,9

Mujeres atendidas según condición laboral, en porcentajes.

Condición laboral	Porcentaje
Total	100,0
Realizan actividad rentada	55,4
Desocupadas	37,9
No realizan actividad rentada	6,7

Mujeres atendidas según tipo de vivienda, en porcentajes.

Tipo de vivienda	Porcentaje
TOTAL	100,0
Casa	32,7
Casilla	3,8
Departamento	50,6
Pieza en inquilinato	4,3
Pieza en Hotel / pensión	5,8
Local no construido para habitar	0,2
Vivienda móvil	0,0
Vivienda en el lugar de trabajo	0,4
En la calle	0,3
Otros	1,8

Mujeres atendidas según tenencia de la vivienda, en porcentajes.

Tenencia de la vivienda	Porcentaje
TOTAL	100,0
Propia	41,3
Alquilada	32,9
Prestada/cedida	24,2
Tomada	1,7

3. ¿Existe investigación y recopilación estadística sobre muerte de mujeres a causa de violencia?

3.1. ¿Cuántas mujeres han sido víctimas de homicidio por agresión o como consecuencia de una agresión de parte de sus parejas o ex parejas (femicidio)? (proporcionar datos por año desde los diez años anteriores a la entrada en vigencia de la Convención Belém do Pará hasta la fecha).

3.2. ¿Cuántos casos de denuncia han terminado en el homicidio de las denunciadas (femicidio)?

3.3. ¿Cuántos de los casos de femicidio han resultado en sentencias condenatorias del agresor?

Se cuenta con informes parciales No con una recopilación de datos estadísticos de forma sistemática.

Una investigación realizada por la Universidad de La Plata y el Centro de Encuentros Cultura y Mujer (CECYM) revela que entre 1997 y 2003 en la provincia de Buenos Aires fueron asesinadas 1284 mujeres de las cuales solamente 212 fueron como consecuencia de la inseguridad. El 70% de las mujeres víctimas de homicidio murieron en manos de un conocido, del cual en el 68% de los casos el agresor había sido la pareja, novio o ex.

4. ¿Existe investigación y recopilación estadística sobre otros datos respecto de la situación de la mujer?

4.1 ¿Cuándo se realizó el último Censo Nacional? Se incluyeron preguntas relativas a la violencia basada en género?

El último censo se llevó a cabo entre los días sábado 17 y domingo 18 de noviembre del año 2001, y tal como es la tradición en Argentina, fue un censo de hecho.

No se incluyeron preguntas relativas a la violencia basada en género.

4.2 ¿Cuál es el número de mujeres en el país? (tramos de edad: 0-14, 15-29, 30-44, 45-59 y 60 y más)

4.3 ¿Qué porcentaje representan sobre el total de la población? (ver Cuadro 1)

CUADRO 1. Total del país. Población por sexo según edad en grupos quinquenales de edad. Año 2001

Edad	Total	Sexo		% ¹
		Varones	Mujeres	
Total	36.260.130	17.659.072	18.601.058	51,3
Niñas/os 0-14	10.247.695	5.202.593	5.045.102	13,9
0-4	3.349.278	1.703.190	1.646.088	
5-9	3.471.217	1.760.659	1.710.558	
10-14	3.427.200	1.738.744	1.688.456	
Jóvenes 15-29	9.082.984	4.540.462	4.542.522	12,5
15-19	3.188.304	1.613.030	1.575.274	
20-24	3.199.339	1.597.939	1.601.400	
25-29	2.695.341	1.329.493	1.365.848	
Adultas/os 30-44	6.731.056	3.289.445	3.441.611	9,5
30-34	2.364.903	1.159.698	1.205.205	
35-39	2.229.617	1.086.600	1.143.017	
40-44	2.136.536	1.043.147	1.093.389	
Adultas/os 45-59	5.326.438	2.572.421	2.754.017	7,6
45-49	1.971.911	959.135	1.012.776	
50-54	1.850.481	895.127	955.354	
55-59	1.504.046	718.159	785.887	
Adultas/os mayores 60 y más	4.871.957	2.054.151	2.817.806	7,8
60-64	1.284.337	597.259	687.078	
65-69	1.109.788	499.544	610.244	
70-74	996.525	422.426	574.099	
75-79	727.895	289.055	438.840	
80-84	432.908	152.255	280.653	
85-89	224.463	68.423	156.040	
90-94	77.654	20.758	56.896	
95-99	16.532	4.084	12.448	
100 y más	1.855	347	1.508	

¹ Porcentaje de mujeres sobre el total de población.

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

4.4. ¿Qué porcentaje de población femenina habita en áreas rurales? Indicar tramos de edad.

4.5 ¿Qué porcentaje de población femenina habita en ciudades? Indicar tramos de edad.

CUADRO 2. Total del país. Población femenina por área de residencia según edad en grandes grupos de edad. Año 2001.

Grupos de edad	Total población femenina	Urbana ¹	Rural ²		
			Total	Agrupada	Dispersa
Total	18.601.058	90,3	9,7	3,2	6,4
0-14	5.045.102	87,3	12,7	3,9	8,8
15-29	4.542.522	90,6	9,4	3,1	6,3
30-44	3.441.611	91,5	8,5	3,0	5,5
45-59	2.754.017	91,8	8,2	2,8	5,3
60 y más	2.817.806	92,5	7,5	2,9	4,6

¹ Se considera población urbana a la que habita en localidades de 2.000 y más habitantes, y población rural al resto.

² Se clasifica como población rural a la que se encuentra agrupada en localidades de menos de 2.000 habitantes y a la que se encuentra dispersa en campo abierto.

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

4.6 ¿Qué porcentaje de la población femenina vive bajo la línea de pobreza? (ver Cuadro 3).

4.7 ¿Qué porcentaje de la población femenina es analfabeta? Indicar tramos de edad. (ver Cuadro 4).

CUADRO 3. Total de aglomerados urbanos. Población según sexo por condición de pobreza. 1° semestre de 2005

Sexo	Situación respecto a la línea de pobreza				
	Total	Pobre		No pobre	
Total	23.289261	9049166	38,9%	14240095	61,1%
Varón	11.114609	4407214	39,7%	6707395	60,3%
Mujer	12.174652	4641952	38,1%	7532700	61,9%

Fuente: CNM sobre la base de datos de la Encuesta Permanente de Hogares, Instituto Nacional de Estadística y Censos, Ministerio de Economía.

CUADRO 4. Total del país. Población de 10 años o más por condición de alfabetismo y sexo según grupos de edad. Año 2001

Grupos de edad	Población de 10 años o más	Condición de alfabetismo: Analfabetos		
		Total	Varones	Mujeres
Total	29.439.635	767.027	1,3	1,3
10-14	3.427.200	36.939	0,6	0,4
15-29	9.082.984	104.178	0,7	0,5
30-44	6.731.056	140.156	1,1	1,0
45-59	5.326.438	202.225	1,9	1,9
60 y más	4.871.957	283.529	2,3	3,5

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

- 4.8 ¿Qué porcentaje de la población femenina completó la escuela primaria?
- 4.9 ¿Qué porcentaje de la población femenina completó la escuela secundaria?
- 4.10 ¿Qué porcentaje de la población femenina completó la educación terciaria y/o universitaria? (ver Cuadro 5).
- 4.11 ¿Cuál es el número de mujeres privadas de libertad?
- Del total de población femenina censada en el año 2001, 18.449.720 residían en hogares y 151.338 en distinto tipo de instituciones colectivas. Específicamente, en instituciones carcelarias se alojaban 2.727 mujeres que representan alrededor del 2% de la población femenina institucionalizada.
- 4.12 ¿Qué porcentaje de la población femenina es económicamente activa? (ver Cuadro 6)

CUADRO 5. Total del país. Población femenina de 15 años o más por máximo nivel de instrucción alcanzado según grupos de edad. Año 2001.

Grupos de edad	Población de 15 años o más	Máximo nivel de instrucción alcanzado				
		Sin instrucción primario Incompleto	Primario Completo	Secundario Completo Completo	Superior no universitario Completo	Superior universitario
Total	13.555.956	18,0	46,5	25,2	6,2	4,1
15-19	1.575.274	7,5	78,4	14,1	-	-
20-24	1.601.400	6,9	39,6	49,2	3,2	1,0
25-29	1.365.848	8,2	38,7	37,4	9,3	6,3
30-39	2.348.222	11,3	41,2	28,1	11,7	7,6
40-49	2.106.165	16,2	43,7	24,8	8,4	6,9
50-59	1.741.241	23,9	44,7	20,5	6,1	4,8
60 y más	2.817.806	38,3	43,9	12,5	3,5	1,7

Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

CUADRO 6. Indicadores del mercado de trabajo de la población femenina de 14 años y más en el total de 28 aglomerados y agrupamientos por tamaño. Tercer trimestre 2005

Indicador	Total 28 aglomerados	Aglomerados de 500.000 y más hab.	Aglomerados de menos de 500.000 hab.
Tasa de actividad total	60,3	61,4	56,5
Tasa de actividad de mujeres	48,4	49,4	44,7
Tasa de actividad de mujeres hasta 29 años	44,0	46,4	36,2
Tasa de act. de mujeres de 30 a 64 años	63,1	63,8	60,6
Tasa de empleo total	53,6	54,1	51,8
Tasa de empleo de mujeres	42,2	42,7	40,6
Tasa de empleo de mujeres hasta 29 años	34,1	35,5	29,7
Tasa de empleo de mujeres de 30 a 64 años	57,8	58,0	57,2
Tasa de desocupación total	11,1	11,8	8,3
Tasa de desocupación de mujeres	12,8	13,7	9,3
Tasa de desocup. de mujeres hasta 29 años	22,5	23,6	17,9
Tasa de desocup. de mujeres de 30 a 64 años	8,4	9,1	5,5

Fuente: INDEC, Encuesta Permanente de Hogares Continua.

5. ¿Existe recopilación estadística sobre programas de capacitación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer?

- 5.1. ¿Qué porcentaje sobre el total de los maestros primarios, secundarios y profesores universitarios recibe capacitación sobre violencia contra la mujer?
- 5.2. ¿Qué porcentaje sobre el total de los prestatarios de servicios sociales y judiciales recibe capacitación de género y sobre violencia contra la mujer?
- 5.3. ¿Cómo se difunden los datos estadísticos?
¿Son de acceso fácil y público?

Este es uno de los aspectos que será posible sistematizar con la puesta en marcha de un Plan de Acción Nacional. El Registro Unificado de Casos del Consejo Nacional de la Mujer lleva

datos estadísticos de las acciones de los organismos asociados.

6. ¿Qué capacitación sobre género reciben quienes elaboran y aplican instrumentos para recoger estadísticas?

En este sentido, a propuesta de la REM, se está trabajando en la elaboración de un instrumento para obtener datos estadísticos sobre violencia contra la mujer en el ámbito familiar. Este material se utilizará a posteriori en la capacitación.

7. ¿El estado cuenta con un observatorio ciudadano contra la violencia hacia las mujeres? ¿Cuál es su impacto?

El Plan de Acción Nacional prevé la puesta en marcha de un observatorio sobre la violencia hacia las mujeres.

Legislación sobre violencia en los Estados Miembro de la OEA

Antigua y Barbuda: Ley sobre Ofensas Sexuales, 1995; legislación sobre violencia doméstica sancionada en 1999.

Argentina: Ley 25.087 de modificación del Código Legal, 1999; Ley 24.417 “Protección contra la Violencia Familiar”, 1994; Provincia del Chaco, Ley no. 4377, que crea un programa provincial para la prevención de la violencia intrafamiliar y la atención integral a sus víctimas, 1993; Provincia de Neuquen, Ley No. 2212 sobre la violencia intrafamiliar, 1993; Provincia de Santa Fe, Ley No. 11529 sobre violencia intrafamiliar, 1993.

Bahamas: Ley contra Ofensas Sexuales y Violencia Doméstica, 1991.

Barbados: Ley de Ordenes de Protección sobre Violencia Doméstica, 1992; Ley de Delitos Sexuales, 1992.

Belice: Ley sobre Delitos Sexuales y Violencia Doméstica, 1991; Ley de Violencia Doméstica, 1992.

Bolivia: Ley 1674 “Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica”, 1995; Ley 1678 modifica el Código Penal sobre delitos de violencia sexual, 1997.

Brasil: Decreto Legislativo 107 que da carácter de ley a la Convención de Belém do Pará, 1995; Artículo 226 de la Constitución Federal de 1988 y varios artículos del Código Penal.

Chile: Ley No. 20066, Ley de Violencia Intrafamiliar, publicada el 7 de octubre de 2005. Sustituye a la Ley 19.325 “Establece Normas de Procedimiento y Sanciones Relativas a los Actos de Violencia Intrafamiliar”, de 1994, y modifica el Código Penal.

Colombia: Ley 294 para Prevenir, Remediar y Sancionar la Violencia Intrafamiliar, 1996; Ley 360 de Delitos contra la Libertad Sexual y la Dignidad Humana, 1997; Ley 575 que modifica parcialmente la Ley 294, 2000.

Costa Rica: Ley 7142 de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, Capítulo 4, 1990; Ley 7586 Contra la Violencia Doméstica, 1996.

Dominica: Ley sobre Delitos Sexuales, 1992; Ley No. 7586 contra la violencia doméstica, 1996; Ley de Ofensas Sexuales, 1998.

Ecuador: Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, 1995.

El Salvador: Decreto Ley 902 contra la Violencia Intrafamiliar, 1996.

Estados Unidos: Ley 103-322, Título IV, Violencia contra la Mujer, 1994.

Guatemala: Ley 97-96 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar; Decreto del congreso 7-99, "Ley por la dignidad y la promoción integral de la Mujer", 1999.

Guyana: Ley sobre Violencia Doméstica, 1996.

Haití: Decret modifiant le régime des Agresions Sexuelles et éliminant en la matière les Discriminations contre la Femme, julio 2005.

Honduras: Ley para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, Decreto 132-97.

Jamaica: Ley sobre Violencia Doméstica, 1989; Ley sobre Violencia Doméstica, 1996.

México: Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, 1996; Decreto para reformar le Código Civil y el Código Penal con referencia a la violencia intrafamiliar y la violación, 1997; leyes sobre violencia intrafamiliar han sido adoptadas en ocho Estados.

Nicaragua: Ley de reformas y agregados al Código Penal de 1996; Ley de Creación de la Comisaría de la Mujer y la Niñez expresada en la Ley Orgánica de la Policía Nacional, 1996; Ley 230, que establece protección para las víctimas de la violencia doméstica, 1996.

Panamá: Ley No. 27 sobre Delitos de Violencia Intrafamiliar y Maltrato de Menores, 1995; Ley No. 4 "Igualdad de oportunidades para la mujer", 1999.

Paraguay: Ley 1600/00 de Violencia Intrafamiliar, 2000.

Perú: Ley 26260, que establece la política del Estado y la sociedad frente a la Violencia Familiar, 1993; Ley 26763, que establece mecanismos para garantizar una mayor protección de la víctima, 1997; Ley 26770, que reforma el Código Civil por considerar que la acción penal en los delitos contra la libertad sexual no se extingue por matrimonio, 1997; Ley 27115 que establece la Acción Penal Pública en los Delitos contra la Libertad Sexual, 1999; Ley 27306 que modifica el Texto Unico Ordenado de la Ley 26260, 2000.

República Dominicana: Ley 24-97 tipifica los delitos de violencia doméstica, acoso sexual e incesto, 1997.

San Vicente y las Granadinas: Ley sobre Violencia Doméstica y Procedimientos Matrimoniales, 1984.

Santa Lucía: Ley sobre Violencia Doméstica, 1994.

Trinidad y Tobago: Ley sobre Delitos Sexuales, 1986; Ley sobre violencia doméstica, 1991; Ley 10 sobre violencia doméstica, 1999.

Uruguay: Ley 16707 de Seguridad Ciudadana, que incorpora al Código Penal el Art. 321 (bis), tipificando a la violencia doméstica e imponiéndole sanciones, 1995; Ley 17514 sobre Violencia Doméstica, 2002.

Venezuela: Ley sobre la violencia contra la Mujer y la Familia, 1998; Ley 4635 sobre la igualdad de oportunidades para la mujer, Capítulo 5, referido a los derechos con respecto a la violencia.

Cuarta parte

Políticas de género y acciones en el Mercosur



Juan del Prete
Los miserables
1943



Reunión Especializada de la Mujer (REM)

Teniendo en cuenta que el MERCOSUR comprende el tratamiento de temas no incluidos en los subgrupos de trabajo, con modalidades operacionales diferentes a éstas, el Consejo Mercado Común creó por Dec. 9/91 las Reuniones Especializadas de las que participarían los Estados Partes.

En este marco, el Grupo Mercado Común, considerando la conveniencia de establecer en ámbito de análisis de la situación de la mujer en lo que se refiere al concepto de igualdad de oportunidades, creó por Res. 20/98 la Reunión Especializada de la Mujer, con el objeto de contribuir al desarrollo social, económico y cultural de los Estados Partes.

La Reunión Especializada de la Mujer está integrada por representantes gubernamentales de los cinco Estados Partes y la coordinación de las respectivas Secciones Nacionales, que son ejercidas por los órganos nacionales que cada Estado Parte determine. Los organismos representantes son:

- República Argentina: Representación Espe-

cial para Temas de la Mujer en el Ámbito Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

- República Federativa del Brasil: Conselho Nacional dos Direitos da Mulher.
- República del Paraguay: Secretaría de la Mujer.
- República Oriental del Uruguay: Instituto Nacional de la Familia y de la Mujer, Ministerio de Educación.
- República Bolivariana de Venezuela: Dirección de Planes para la Promoción de la Mujer.

En el desarrollo de sus actividades la Reunión Especializada de la Mujer podrá contar con el asesoramiento del Foro de las Mujeres del MERCOSUR, así como de otras asociaciones regionales sin fines de lucro, reconocidas legalmente, con representación en los Estados Partes y que tengan por objeto temas relacionados con la mujer en áreas relativas a los objetos y principios del MERCOSUR.



Resolución 20/1998 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR

Creación de la Reunión Especializada de la Mujer

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 4/91 y 9/91 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La conveniencia de establecer un ámbito de análisis de la situación de la mujer respecto a la legislación vigente en los Estados Partes del MERCOSUR, en lo que se refiere al concepto de igualdad de oportunidades.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE

Artículo 1: Crear la Reunión Especializada de la Mujer (REM) que tendrá como cometido analizar la situación de la mujer, teniendo en cuenta la legislación vigente en los Estados Partes del MERCOSUR en lo relativo al concepto de igualdad de oportunidades, con el objeto de contribuir al desarrollo social, económico y cultural de las comunidades de los Estados Partes del MERCOSUR.

Artículo 2: La Reunión Especializada de la Mujer estará integrada por representantes gubernamentales de los cuatro Estados Partes y la coordinación de las respectivas Secciones Nacionales, que figuran en Anexo, será ejercida por los órganos nacionales que cada Estado Parte determine.

En el desarrollo de sus actividades la Reunión Especializada de la Mujer podrá contar con el asesoramiento del Foro de Mujeres del MERCOSUR, así como de otras asociaciones regionales sin fines de lucro, reconocidas legalmente, con representación en los Estados Partes y que tengan por objeto temas relacionados con la mujer en áreas relativas a los objetivos y principios del MERCOSUR.

Artículo 3: La Reunión Especializada de la Mujer elaborará su plan de trabajo y el Grupo Mercado Común le encomendará, cuando estime conveniente, tareas que conduzcan a la realización de los objetivos señalados en el Art. 1 de la presente Resolución.



Resolución 37/2000 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR

Listado de proyectos y programas con incidencia sobre la mujer en el ámbito del MERCOSUR

VISTO: el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución N° 20/98 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 2/00 de la “Reunión Especializada de la Mujer”.

CONSIDERANDO:

La necesidad de incorporar la perspectiva de género en todas las políticas y programas del MERCOSUR.

EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar a la Reunión Especializada de la Mujer para que efectúe un trabajo de investigación en la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, para confeccionar un listado de actualización periódica, que contenga todos los programas, medidas y proyectos con incidencia sobre las mujeres en la subregión, ejecutados a través de los órganos del MERCOSUR, permitiendo así su difusión y su evaluación.

Artículo 2: A tal efecto, se utilizará una matriz similar al prototipo anexo a la presente Resolución.



Resolución 79/2000 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR

Convocatoria para legislación común sobre violencia intrafamiliar

VISTO:

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 23/00 del Consejo del Mercado Común, las Resoluciones N° 20/98 y 37/00 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 1/99 de la Reunión Especializada de la Mujer.

CONSIDERANDO:

Que si bien desde los años setenta las mujeres de la región han tenido una amplia y visible participación en la defensa de los derechos humanos, esto no significó que hayan sido atendidas necesariamente sus reivindicaciones de género.

Que aún pesa el hecho de que los derechos civiles y políticos individuales encuentran básicamente su realización en la vida pública, ignorándose muchas veces las violaciones que ocurren en el ámbito familiar.

Que de acuerdo al consenso resultante de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos realizada en Viena y la Convención de la OEA de Belém do Pará, se reafirma que los derechos de las mujeres son derechos humanos.

Que la falta de una legislación específica sobre la materia constituye un vacío jurídico que debe ser superado.

Que en los países del MERCOSUR se han tomado diversas medidas, con el objeto de poder lograr la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar.

Que la ausencia de una legislación especial

dificulta una atención adecuada para disminuir este flagelo.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Artículo 1: Instar a los Gobiernos de los Estados Partes que aún no lo hayan hecho, la realización de un estudio y la aprobación de una ley especial sobre violencia intrafamiliar.

Artículo 2: Solicitar a la Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC) que impulse el tratamiento y la sanción de la materia en los Estados Partes.

Artículo 3: Los Estados Partes impulsarán esta temática por intermedio de los siguientes organismos:

- Argentina: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Dirección de la Mujer;
- Brasil: Ministério da Justiça, Conselho Nacional dos Direitos da Mulher;
- Paraguay: Presidencia de la República, Secretaría de la Mujer;
- Uruguay: Ministerio de Educación y Cultura, Instituto Nacional de la Familia y la Mujer.

Artículo 4: Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de organización o funcionamiento del MERCOSUR.



Resolución 83/2000 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR

Integración de bancos de datos y armonización metodológica de indicadores sobre la situación de la mujer

VISTO:

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 23/00 del Consejo del Mercado Común, la Resolución N° 20/98 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 4/00 de la Reunión Especializada de la Mujer.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un sistema de indicadores homogéneos y comparables para la región.

La importancia de que estos indicadores faciliten la elaboración de una base de datos regional sobre la situación de la mujer.

Que iniciativas en este sentido facilitan la elaboración de análisis y diagnósticos, que sirvan de base para la elaboración de programas y acciones para el mejoramiento de la situación de la mujer.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Artículo 1: Instar a los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR a realizar los esfuerzos necesarios para promover la integración y armonización metodológica de los bancos de datos existentes, con vistas a contar con indicadores regionales que sirvan de base para la formulación de políticas públicas sobre la situación de la mujer. Para este fin, deberá tenerse en cuenta la posibilidad de cooperación técnica con entidades gubernamentales y no gubernamentales que mantengan investigaciones de indicadores de género.

Artículo 2: Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de organización o funcionamiento del MERCOSUR.



Resolución 84/2000 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR

Incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 23/00 del Consejo del Mercado Común, la Resolución N° 20/98 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 3/00 de la Reunión Especializada de la Mujer.

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de la perspectiva de género –o sea, la observación del eventual impacto diferencial sobre mujeres y hombres en la planificación y adopción de políticas y normas– implica establecer un marco claro y eficaz de supervisión, acompañamiento y evaluación de los mismos para alcanzar el objetivo de igualdad de oportunidades.

Que iniciativas en este sentido son elementos esenciales para eliminar las disparidades y la discriminación contra la mujer en la región.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Artículo 1: Instruir a los diferentes foros del MERCOSUR dentro de sus respectivos mandatos y competencias, a incorporar la perspectiva de género en la planificación, elaboración, implementación y evaluación de sus actividades, políticas y programas, con el fin de permitir el análisis de su impacto sobre las mujeres, con la finalidad de garantizar la igualdad y equidad entre los géneros, con especial atención en el tratamiento, entre otros, de los temas trabajo, empleo, seguridad social, salud, pequeñas y medianas empresas y proyectos de cooperación.

Artículo 2: Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de organización o funcionamiento del MERCOSUR.



Decisión 12/2006 del Consejo Mercado Común del MERCOSUR

Campaña de información y prevención del delito de trata de personas

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 18/98 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 20/98 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la preocupación por el problema creciente de la trata de personas, especialmente mujeres y niñas/os, y la necesidad de realizar un trabajo coordinado y conjunto en esta materia ha sido destacada en el Comunicado de los Presidentes del MERCOSUR y Estados Asociados del 18 de junio de 2003 –Párrafo 9–.

Que, igualmente, el Comunicado Conjunto de los Presidentes del MERCOSUR y Estados Asociados de fecha 20 de junio de 2005 en su párrafo 14 destaca la labor de las instancias competentes de dicho organismo regional con miras a lograr mediante un trabajo coordinado y conjunto el fortalecimiento de políticas para combatir este flagelo.

Que el Plan de Acción adoptado en la IV Cumbre de las Américas celebrada en Mar del Plata, República Argentina, el 5 de noviembre de 2005, que tuvo como lema: “Crear Trabajo para Enfrentar la Pobreza y Fortalecer la Gobernabilidad Democrática”; contempla la prevención y combate a la trata de personas (Capítulo 1. “Crear trabajo decente” –Letra A. “Compromisos nacionales” –Punto 17–).

Que las “Conclusiones y Recomendaciones de la Reunión de Autoridades Nacionales en

Materia de Trata de Personas” aprobada en la Sesión Plenaria que tuvo lugar en Isla Margarita, República Bolivariana de Venezuela, el 17 de marzo de 2006, enfatizan la cooperación regional e internacional para combatir este grave delito.

Que, a fin de contribuir a la prevención de la trata de personas, especialmente mujeres y niñas/os, resulta conveniente dirigir a la opinión pública de los Estados Partes y Asociados un mensaje común tendiente a sensibilizar y alertar a todos los sectores de la población como así también a difundir un mayor conocimiento de esta problemática.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

Artículo 1: Instar a los Estados Partes y Asociados a coordinar las iniciativas y campañas nacionales de información y prevención del delito de trata de personas, especialmente mujeres y niñas/os, con vistas a la realización de una campaña regional a través de medios gráficos y audiovisuales en el ámbito del MERCOSUR y Estados Asociados.

Artículo 2: Establecer a nivel del bloque regional un Día Contra la Trata de Personas, el cual podría coincidir con el lanzamiento de la campaña mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3: El seguimiento y coordinación de esta campaña estará a cargo de la Reunión Especializada de la Mujer del MERCOSUR y contará con la participación de todas las instancias del bloque regional que incluyen en sus agendas el delito de trata de personas.

Artículo 4: Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

Informe argentino sobre las Políticas Públicas en Materia de Violencia contra la Mujer*

La República Argentina está adoptando en todas las áreas de gobierno medidas que permiten estimular la transversalización de la perspectiva de género con el objetivo de coordinar todas las acciones y medidas de los organismos nacionales, de manera de convertirlas en una política de Estado que fortalezca el papel de las mujeres como agentes del desarrollo y transmisoras de valores.

La consecución de este objetivo requiere asignar a la problemática de la violencia de género un énfasis prioritario y, en tal sentido, la Cancillería argentina –a través de la Representación Especial para Temas de la Mujer en el Ambito Internacional–, con la finalidad de lograr una mayor coordinación institucional y política entre los distintos órganos del Estado con competencia en esta temática, impulsó la conformación de un grupo de trabajo integrado por representantes del Consejo Nacional de la Mujer, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (Comisión Tripartita de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Secretaría y Dirección de Política Criminal), el Ministerio de Interior (Secretaría de Seguridad Interior), el Ministerio de Salud y Ambiente (Dirección de Estadísticas de Salud); la Dirección Nacio-

nal de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Incidencia Colectiva de la Secretaría de Derechos Humanos y el Consejo de Coordinación de Políticas Sociales (Programa Juana Azurduy de Fortalecimiento de Derechos y Participación de las Mujeres).

Los principales lineamientos de la intervención que realiza cada una de estas instancias se sintetizan seguidamente:

I. Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Representación Especial para Temas de la Mujer en el Ámbito Internacional.

Paralelamente a las habituales intervenciones que realiza esta Representación Especial en favor de iniciativas y disposiciones en el ámbito de Naciones Unidas, OEA, MERCOSUR y otros foros internacionales; se llevan a cabo distintas acciones y programas de promoción y defensa de los derechos de las mujeres. Entre las más recientes destacamos la activa participación argentina en la adopción y posterior puesta en marcha del MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ, instrumento indispensable para obtener resultados verificables en los distintos países en el combate a la violencia de género.

¹ Este documento de trabajo, elaborado por la Representación Especial de la Mujer en el Ámbito Internacional, fue presentado en la XVI Reunión Especializada de Mujeres del Mercosur (9 y 10 de noviembre de 2006, Rio de Janeiro)

Asimismo, un aspecto al que se brinda preferente atención es el relativo a la difusión e información de los instrumentos internacionales, legislación nacional y acciones gubernamentales relativas a los derechos de las mujeres. En este sentido para el corriente año se ha previsto la realización de distintas acciones de alcance nacional que comprenden la realización de seminarios, talleres, publicidad en medios gráficos y audiovisuales y la distribución de folletería y material informativo sobre equidad de género, violencia contra la mujer, como asimismo procurar la instrumentación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

En este aspecto se desarrollan seminarios, entre ellos, el que se coorganizó con el Fondo de Naciones Unidas para la Mujer –UNIFEM– y la Unidad Mujer y Desarrollo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL– sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su desarrollo en todos los ámbitos de la vida social.

También mencionamos el funcionamiento de la Comisión ad hoc de Seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing, que es el mecanismo de alcance nacional para el cumplimiento de la mencionada Plataforma de Acción y cuya coordinación es ejercida por la Representación Especial para Temas de la Mujer de la Cancillería Argentina. En este ámbito se brinda atención prioritaria a las áreas de salud, violencia contra la mujer y trata de personas, especialmente mujeres y niños. Como resultado de los trabajos que desarrolla la Comisión ad hoc, se está alcanzando en estas temáticas una adecuada coordinación de las acciones a fin de favorecer una mayor eficacia y lograr traducirlas en mejoras concretas en la vida de las mujeres. Durante el año 2006 este organismo celebró su reunión plenaria en Buenos Aires, y en este marco, se continúa con el Proyecto de Fortalecimiento Institucional financiado por el Fondo de Población de Naciones Unidas –UNFPA–, que incluye asesoramiento técnico a las áreas mujer provinciales y la elaboración y publicación de material informativo y de difusión.

En la misma línea, se señala la labor que desarrolla la Comisión de Equidad de Género del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil, establecido por la Cancillería como mecanismo de cooperación y diálogo con las organizaciones no gubernamentales y los más amplios sectores de la sociedad civil.

Finalmente, concientes de que toda discriminación sufrida por las mujeres suponer el ejercicio de violencia contra ellas, la Cancillería se ocupa, al presente, de tramitar la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW–, que ya cuenta con la aprobación del Senado (1º/XI/06).

II. Consejo Nacional de la Mujer

Sistema de Información y Monitoreo de la Violencia contra la Mujer en el marco de las Relaciones Familiares Marco General de las Acciones

Desde el momento de la creación del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER (1992) el tema de la Violencia Familiar ha sido uno de los asuntos prioritarios en la agenda de acciones y políticas del organismo.

Actualmente el CNM impulsa acciones para la puesta en marcha de un Plan Nacional para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

El mencionado plan se propone la coordinación y fortalecimiento de las acciones que desde diversos organismos del orden nacional con participación de organismos provinciales y organizaciones de la sociedad civil que vienen desarrollando el tema.

En el marco de las propuestas y acciones previstas en el Plan Nacional, el Consejo Nacional de la Mujer desarrolla el Programa Nacional de Capacitación, Asistencia Técnica y Sensibilización en el tema de la Violencia Familiar contra la Mujer; llevando adelante las siguientes acciones:

- Elabora una Guía de Recursos existentes a nivel nacional para la creación e implementación de servicios de información, atención, contención y derivación para apoyo y de asistencia en las distintas jurisdicciones del país.
- Coordina una Red de Usuarios de un Instrumento de Registro Unificado de Casos de Violencia Familiar contra la Mujer, elaborado por los equipos técnicos del CNM.
- Elabora protocolos específicos con las áreas de intervención respectiva para la recepción, contención, atención y derivación de las mujeres víctimas de violencia en el ámbito policial, de salud, etc.).
- Brinda capacitación y acciones de sensibilización a agentes de las fuerzas de seguridad en todo el país dentro del Programa de Capacitación del Consejo de Seguridad, de acuerdo a convenio celebrado con la Secretaría de Seguridad de la Nación
- Capacita a Equipos profesionales para la creación de Servicios de Atención en violencia familiar con perspectiva de género, en todo el país, para lo cual ha elaborado y editado una serie de guías de capacitación.
- Desarrolla acciones de sensibilización dirigidas al público en general a través de campañas específicas (reparto de folletería, afiches, spots publicitarios, difusión del tema en medios masivos, etc).
- Apoya y auspicia investigaciones específicas en el tema (con universidades nacionales y organismos internacionales).
- Promueve y financia proyectos para el desarrollo de equipos y acciones de intervención (a través de los Programas de financiamiento internacional que existen en el organismo).
- Organiza jornadas y congresos para el debate del tema con especialistas académicos, del ámbito político y de las organizaciones.
- Participa en Redes de articulación asistencial con organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la problemática.

III. Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades y trato entre mujeres y varones en el mundo laboral –CTIO–

La CTIO funciona en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con el compromiso de revalorizar la Declaración Universal de los Derechos Humanos y promover la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Mundo del Trabajo.

Es un espacio de dialogo social donde los distintos actores sociales, el Estado, los Sindicatos y las Cámaras Empresariales, trabajan de manera conjunta.

En cumplimiento de alguno de los objetivos planteados por esta Comisión, como lo son:

- La promoción de la equidad de género en temas laborales,
- La promoción de la sensibilización de la población y
- El desarrollo de estrategias de acción tendientes a impulsar, en el mercado de trabajo, la igualdad de trato y oportunidades entre varones y mujeres en la incorporación al empleo y en la capacitación profesional y técnica. Se ha creado la oficina de Violencia laboral.

Algunas de las actividades que se están desarrollando entorno a esta temática son:

- Firma del Convenio 51 celebrado entre el MTEySS con la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.
- Sensibilización, capacitación y difusión a los sectores que conforman la CTIO (sectores gubernamental, sindical y empresarial) y a todas las organización que lo requieran.
- Recepción de denuncias sobre violencia laboral derivadas de la Fiscalía Nacional Administrativa.
- Articulación de acciones con otras áreas de la Jurisdicción Ministerial. El Centro de Asesoramiento Legal, Inspección de trabajo, Dirección de Sumarios Administrativos.
- Articulación con organizaciones que permitan la mejor resolución de estos conflictos –INADI, Oficina de Atención a las víctimas de violencia del gobierno de la Ciudad–.

- Creación de un organismo consultivo –integrado por organizaciones de la sociedad civil– entre ellos la CELS.

Recomendación

En virtud de la experiencia que hemos acumulado entorno a la temática y la relevancia de la misma consideramos importante que se lleve adelante:

- Una campaña, en el marco del Mercosur, a través de un trabajo de carácter tripartito –Estado, Sindicato y Empresario– que permita hacer visible este flagelo sufrido especialmente por las mujeres trabajadoras.
- La constitución de núcleos de trabajo con distintos integrantes de la sociedad civil que puedan llevar a cabo acciones concretas en el seno de la sociedad.

IV. Ministerio de Salud y Ambiente

En el ámbito del Consejo Federal de Salud se trabaja para la aplicación de un Protocolo específico de detección de la violencia contra la mujer en los servicios de salud y de un Protocolo de Atención y/o derivación de la salud. Asimismo, la labor del organismo incluye la consideración de propuestas tendientes a reformular el Registro Único de Casos de atención a víctimas de violencia.

Existen las actividades conjuntas de este Ministerio y el Consejo Nacional de la Mujer para la Capacitación en Salud Sexual y Procreación Responsable, y difusión de la Ley 25.929, de “Parto Humanizado”.

Por otra parte, la Dirección de Estadísticas de este Ministerio ha incorporado a los registros permanentes de natalidad y mortalidad determinadas preguntas que permiten identificar mejor las causas de muerte. Una de ellas es la incorporada al certificado médico estadístico que se refiere a saber si la mujer fallecida estuvo embarazada en el último año. De esta forma es posible establecer si la muerte fue debida a causas maternas y, en su caso, realizar hipótesis sobre otras causas. Los resultados demuestran que la mortalidad femenina por cau-

sas tradicionales violentas es mayor en mujeres que han estado embarazadas en el último año que en aquellas que no lo han estado.

V. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Dirección Nacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Incidencia Colectiva

Esta Dirección Nacional fue creada en el año 2005 en la órbita de la Subsecretaría de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos, perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Desde el año 2003, al comienzo de la gestión del Presidente Néstor Kirchner, aún cuando la Dirección Nacional no había sido creada, la Secretaría de Derechos Humanos definió como una de sus prioridades la promoción y protección de los derechos de las mujeres y la necesidad de velar porque se desarrolle un enfoque transversal de género en todas las políticas sociales y de derechos humanos.

Respecto a las políticas generales del organismo en esta materia, teniendo en cuenta que la discriminación de género tiene como consecuencia que se naturalice la violencia contra las mujeres en sus diversas formas, un aspecto fundamental es poner de manifiesto esta naturalización y la necesidad de prevenir y erradicar este problema que constituye una forma masiva de violación a los derechos humanos de las mujeres. La República Argentina es signataria de los Tratados como la CEDAW y BELEN DO PARA, es nuestra tarea velar por la difusión de sus contenidos, y su aplicación concreta y cotidiana.

El Área Género de esta Dirección Nacional desarrolla su actividad alrededor de dos grandes temas: la violencia vincular y la trata de personas, en particular mujeres y niñas. Respecto al primer tema, dicha área impulsa un proyecto piloto de diseño de políticas públicas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género con participación social,

en el Municipio de La Matanza. El municipio de La Matanza es el más populoso del país, con una población aproximada de un millón y medio de personas. Dicho proyecto apunta a la articulación de las distintas instancias estatales que deben estar involucradas en una política integral de combate a la violencia contra la mujer y los mecanismos de participación social, a través de la conformación de una “mesa de concertación”. De la misma participan las diversas organizaciones sociales con inserción territorial (barriales, de mujeres, centros vecinales, de desocupados, etc.) e instituciones del Estado Nacional (Consejo Nacional de la Mujer, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, Secretaría de Ciencia y Técnica), Provincial (Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia), y Municipal (Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Políticas de Género del Municipio de la Matanza). Se ha avanzado en la construcción de un “mapa” que da expresa el estado de situación de la violencia intrafamiliar en el distrito, y los recursos con que se cuenta para hacer frente al problema.

La Dirección Nacional participó en la elaboración del Plan Nacional contra la Discriminación (Decreto 1086/05), que contiene un capítulo completo sobre la discriminación de género y la violencia contra las mujeres. En este Plan se aborda la problemática específica de las mujeres en situación de pobreza y extrema pobreza, de las mujeres indígenas y migrantes. Asimismo se realizan recomendaciones y propuestas de trabajo para avanzar en la situación social y jurídica de la mujer.

La sensibilización y capacitación de funcionarios públicos nacionales y provinciales, en particular de las fuerzas de seguridad, en la problemática de trata de personas, es parte de la tarea de esta Dirección Nacional. En este sentido se integra la incipiente Comisión Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas. La misma impulsa una armonización de la legislación interna con los compromisos asumidos en los tratados internacionales, como el Protocolo de Palermo, generar un programa integral de asistencia y protección de

las víctimas, y desarrollar estrategias de instalación de la problemática, de capacitación de funcionarios públicos y organizaciones sociales, y un programa de prevención.

La Dirección Nacional también integra la Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades y Trato de Varones y Mujeres en el Ambiente Laboral, abordando el tema de trata laboral como una de sus prioridades.

Dirección Nacional de Política Criminal

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de su Dirección Nacional de Política Criminal, actualmente continúa en la ejecución de sus estudios de victimización que permiten estimar el porcentaje de población femenina victimizada.

Las circunstancias en que ocurren los delitos, las características de las víctimas y victimarios, la opinión respecto de los hechos delictivos y de las políticas de seguridad como la estimación de la cifra delictiva no denunciada es la información proveniente del instrumento de recolección de datos que tiene como base el cuestionario del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para el Delito y la Justicia (Unicri) y el cual ha sido adaptado para su aplicación en Argentina.

El mencionado instrumento recoge información sobre:

- Variables demográficas
- Preguntas generales para identificar víctima o víctimas de delito en el grupo familiar.
- Tipos de delitos sondeados: lesiones, amenazas, ofensas sexuales, hurto y robo en vivienda, robo de vehículo, robo de motocicletas/ ciclomotores / bicicletas, robo de objetos de vehículos, robo con violencia, hurtos personales y corrupción. En caso de haber sido víctima de alguno de ellos, fecha en que ocurrió (dentro del último año o durante el transcurso de los últimos cinco años) y frecuencia.
- Indagación sobre características de la victimización, circunstancias especiales y temporales.
- Efectivización de denuncia correspondiente

ante un organismo público o razones de la omisión de la denuncia.

- Sensación de inseguridad, comportamientos de autoprotección y opinión sobre actuación de la institución policial.

Período abarcado y periodicidad de presentación de información

Esta encuesta se realiza desde 1995, con diversa cobertura en función de los recursos disponibles.

Se cuenta con información para la Ciudad de Buenos Aires (1995, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001), el Conurbano Bonaerense (1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001), Rosario (1997, 1999 y 2000), Córdoba (1999) y Mendoza (1999 y 2000).

La periodicidad es anual.

Otros estudios en ejecución específicamente en materia de violencia de género:

1. Una mirada del femicidio en la Ciudad de Buenos Aires: su carácter social y generalizado como violencia basada en la inequidad del género.

Este abordaje identifica características locales del fenómeno, cantidad y modalidades de los homicidios y propone un registro centralizado de los homicidios por violencia sexista.

2. La situación jurídica de las mujeres víctimas de violencia sexual en la República Argentina. Estudio sobre los instrumentos legislativos en materia de violencia sexual en nuestro país: sus alcances, limitaciones y perspectivas.

VI. Consejo de coordinación de políticas sociales - Programa Juana Azurduy de fortalecimiento de derechos y participación de las mujeres.

La finalidad de este Programa es aportar herramientas para que las mujeres encuentren, en un Estado promotor y presente, la garantía de sus derechos y para sensibilizar a la comunidad y a los actores estatales acerca de la potencia-

lidad de una cultura de equidad e inclusión en todos los ámbitos.

En el año 2000 nuestro país suscribió la Declaración del Milenio, con lo cual se comprometió con un conjunto de objetivos y metas convenidos a nivel internacional. Hacia fines del 2003, el Presidente de la Nación, D. Néstor Kirchner, definió públicamente la acción política del gobierno como estrategia orientada a la consecución de los Objetivos del Milenio establecidos para la Argentina. Entre los objetivos y metas a alcanzar se encuentra el de “Promover la Igualdad de Género y la Autonomía de la Mujer”.

Esto implica, alcanzar en el 2015 una mayor equidad de género mediante una mejor participación económica de las mujeres, una reducción de la brecha salarial entre varones y mujeres, manteniendo los niveles de igualdad de género alcanzados hasta el 2000 en el ámbito educativo y aumentar la participación de las mujeres en los niveles de decisión –en instituciones públicas y privadas–.

Nuestro propósito es:

- Articular los distintos contenidos de la capacitación (técnico, político y metodológico) teniendo en cuenta las particularidades regionales y las diferentes temáticas requeridas.
- Desarrollar estrategias de articulación multiactorial vinculadas con la implementación del Programa en todo el territorio nacional, promoviendo líneas de acción e implementación de estrategias comunes entre organizaciones de la sociedad civil y los diferentes niveles del Estado.
- Capacitar a mujeres adultas que se encuentren insertas en distintos ámbitos sociales, culturales, políticos, gremiales, institucionales, como así también adolescentes y jóvenes, mujeres y varones, insertos en ámbitos educativos, recreativos, culturales, sociales y políticos.

Los ejes temáticos abordados son los siguientes.

- Historia de las Mujeres, Mujeres de la Historia: historia social y política de la Argentina

y de la participación y protagonismo de las mujeres en nuestra historia.

- El rol de las mujeres en los distintos procesos sociopolíticos del país desde su constitución.
- Participación Política y Social de las Mujeres: formas organizativas sociales, políticas e institucionales, legislación sobre participación de las mujeres, incorporación de la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en la construcción de un país más justo.
- Mujeres Sanas, Ciudadanas Libres: salud de las mujeres, en las diferentes etapas de la vida, salud sexual y reproductiva, el conocimiento y cuidado del propio cuerpo como derechos, embarazos no deseados y embarazos en la adolescencia y pubertad, promoción y control social de la implementación de la legislación vigente.
- Violencia contra las Mujeres: diferentes

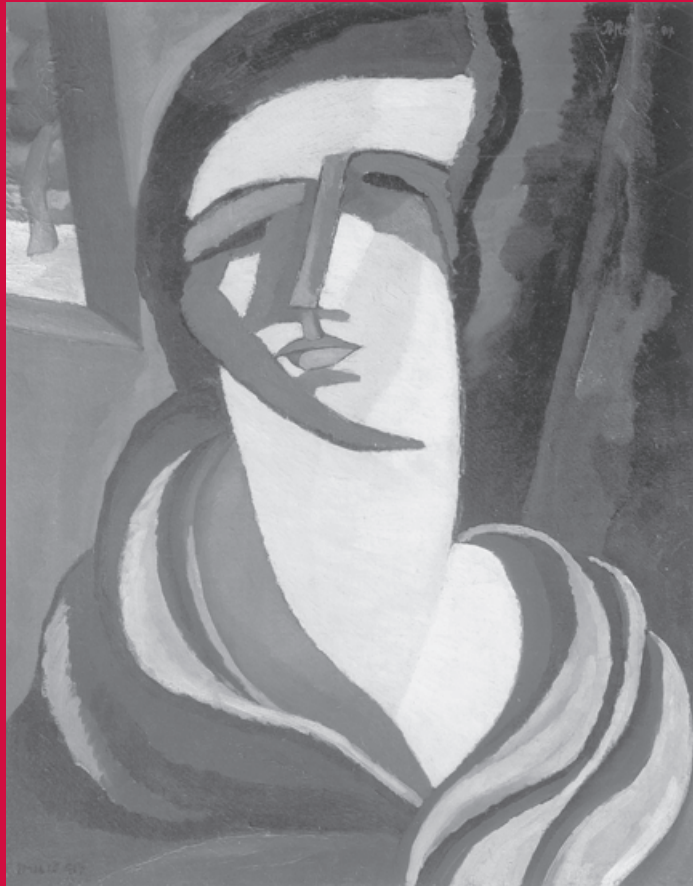
formas de violencia hacia las mujeres (familiar, sexual, social, laboral, cultural, política). Estrategias de resolución. Promoción y control social de la implementación de la legislación vigente.

- Cuidado de niños y niñas con perspectiva de género: cuidado y educación de los niños y las niñas instalando desde la infancia valores de igualdad entre varones y mujeres. La infancia como construcción cultural. La niñez como momento fundante del desarrollo: la importancia del juego.

El Gobierno argentino continuará impulsando el pleno respeto de los derechos humanos de las mujeres, como aspecto decisivo para el fortalecimiento de la democracia, el logro del desarrollo sustentable y para el afianzamiento de una sociedad más justa basada en la equidad.

Quinta parte

Legislación nacional



Emilio Pettoruti
Retrato de la señora Perenno
1919

Ley 24.417

Protección contra la violencia familiar

Artículo 1: Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho.

Artículo 2: Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el ministerio público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al ministerio público.

Artículo 3: El juez requerirá un diagnóstico de interacción familiar efectuado por peritos de diversas disciplinas para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y el medio social y ambiental de la familia. Las partes podrán solicitar otros informes técnicos.

Artículo 4: El juez podrá adoptar, al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denun-

cia, las siguientes medidas cautelares:

- a) Ordenar la exclusión del autor, de la vivienda donde habita el grupo familiar;
- b) Prohibir el acceso del autor, al domicilio del damnificado como a los lugares de trabajo o estudio;
- c) Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor;
- d) Decretar provisoriamente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.

El juez establecerá la duración de las medidas dispuestas de acuerdo a los antecedentes de la causa.

Artículo 5: El juez, dentro de las 48 horas de adoptadas las medidas precautorias, convocará a las partes y al ministerio público a una audiencia de mediación instando a las mismas y su grupo familiar a asistir a programas educativos o terapéuticos, teniendo en cuenta el informe del artículo 3°.

Artículo 6: La reglamentación de esta ley prevendrá las medidas conducentes a fin de brindar el imputado y su grupo familiar asistencia médica psicológica gratuita.

Artículo 7: De las denuncias que se presente se dará participación al Consejo Nacional del Me-

nor y la Familia a fin de atender la coordinación de los servicios públicos y privados que eviten y, en su caso, superen las causas del maltrato, abusos y todo tipo de violencia dentro de la familia. Para el mismo efecto podrán ser convocados por el juez los organismos públicos y entidades no gubernamentales dedicadas a la prevención de la violencia y asistencia de las víctimas.

Artículo 8: Incorpórase como segundo párrafo al artículo 310 del Código Procesal Penal de la Nación (Ley 23.984) el siguiente: En los procesos por alguno de los delitos previstos en el libro segundo, títulos I, II, III, V y VI, y título V, capítulo I del Código Penal cometidos dentro de un grupo familiar conviviente, aunque estuviese constituido por uniones de hecho, y las

circunstancias del caso hicieren presumir fundadamente que pueden repetirse, el juez podrá disponer como medida cautelar la exclusión del hogar del procesado. Si el procesado tuviere deberes de asistencia familiar y la exclusión hiciere peligrar la subsistencia de los alimentados, se dará intervención al asesor de menores para que se promuevan las acciones que correspondan.

Artículo 9: Invítase a las provincias a dictar normas de igual naturaleza a las previstas en la presente.

Artículo 10: [De forma].

Sancionada el 7 de diciembre de 1994.
Promulgada el 28 de diciembre de 1994.

Decreto Nacional 235/96. Reglamentario de la Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar

VISTO

la Ley N° 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar y el Expediente N° 100.664/95 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución M.J. N° 255 del 18 de mayo de 1995 se creó una Comisión encargada de elaborar un proyecto de Decreto Reglamentario de la Ley citada en el Visto.

Que dicha Ley ha creado un régimen legal tendiente a proteger a las personas frente a las lesiones o malos tratos físicos o psíquicos infligidos por parte de algún o algunos de los integrantes del grupo familiar al que pertenecen.

Que resulta necesario proceder a la reglamentación, a fin de implementar un sistema que permita la plena aplicación de la normativa sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1°: Centros de información y asesoramiento. En los organismos que se mencionan más adelante, funcionarán centros de información y asesoramiento sobre violencia física y psíquica. Estos centros tendrán la finalidad de asesorar y orientar a los presentes sobre los alcances de la Ley N° 24.417 y sobre los recursos disponibles para la prevención y atención de los supuestos que aquella contempla.

Los centros estarán integrados por personal idóneo para cumplir sus funciones y por profesionales con formación especializada en violencia familiar.

Las respectivas dotaciones se compondrán con personal que ya revista en la Administración Pública Nacional y Municipal.

Los centros funcionarán en:

a) Hospitales dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la Ciudad se

- Buenos Aires que sean designados al efecto.
- b) Centros de Atención Jurídica Comunitaria dependientes de la Secretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia.
 - c) Consejo Nacional del Menor y la Familia.
 - d) Consejo Nacional de la Mujer.
 - e) Dirección General de la Mujer dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
 - f) Distritos Escolares a través del "Equipo de Prevención y Contención de la Violencia Familiar de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", para el ámbito escolar.

Los organismos en los que funcionen estos centros, quedan facultados para reglar lo concerniente a su integración, conducción y funcionamiento, bajo la coordinación del Ministerio de Justicia.

Artículo 2°: Registro de denuncias. El Consejo Nacional del Menor y la Familia, llevará un Registro de Denuncias, por agresor y por víctima, en el que deberán especificarse los datos que surjan del formulario de denuncia que, como Anexo I, forma parte de este decreto. En el Registro también se tomará nota del resultado de las actuaciones.

El Registro deberá amparar adecuadamente la intimidad de las personas allí incluidas.

El Consejo Nacional del Menor y la Familia tendrá a su cargo la elaboración de un programa para registrar los datos sobre violencia familiar, en el que se asentarán las denuncias y comunicaciones que se reciban de los organismos correspondientes.

Artículo 3°: Formulario. Todo denunciante deberá completar el formulario de denuncia mencionado en el artículo 22.

Artículo 4°: Obligación de denunciar los hechos de violencia. La obligación de denuncia a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 24.417, deberá ser cumplida dentro de un plazo máxi-

mo de setenta y dos (72) horas, salvo que, consultado el programa previsto en el tercer párrafo del artículo 2° de esta reglamentación, surja que el caso se encuentra bajo atención o que, por motivos fundados a criterio del denunciante, resulte conveniente extender el plazo.

Artículo 5°: Asistencia letrada. No se requiere asistencia letrada para formular las denuncias. Se garantiza la asistencia jurídica gratuita a las personas que la requieran y no cuente con recursos suficientes a través de los Defensores de Pobres, Incapaces y Ausentes en lo Civil y Comercial, de los Centros de Atención Jurídica Comunitaria dependientes de la Secretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia y de los consultorios jurídicos dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de otros organismos públicos.

El Ministerio de Justicia abrirá y llevará un Registro de Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.) en el que podrán anotarse aquellas que estén en condiciones de prestar asistencia jurídica gratuita. La prestación se regirá por convenios que el Ministerio de Justicia suscribirá con esas instituciones, en los que podrá incluirse el compromiso de las entidades de brindar capacitación especializada en temas de violencia familiar.

A los mismos fines, el Ministerio de Justicia podrá celebrar convenios con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Artículo 6°: Cuerpo Interdisciplinario. Créase, en el ámbito del Ministerio de Justicia, un Cuerpo Interdisciplinario de profesionales con formación especializada en violencia familiar que deberá prestar apoyo técnico en los casos que el sea requerido por los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil con competencia en asuntos de familia. Su sede estará próxima a esos Juzgados, siempre y cuando el organismo jurisdiccional competente habilite instalaciones adecuadas a ese efecto.

Artículo 7°: Informe y diagnóstico. El Cuerpo mencionado en el artículo anterior emitirá, en el plazo de veinticuatro (24) horas, un diagnóstico preliminar para permitir al Juez evaluar sobre la situación de riesgo y facilitarle la decisión acerca de las medidas cautelares previstas en el artículo 4° de la Ley N° 24.417. El diagnóstico preliminar no será requerido cuando el Juez no lo considere necesario por haber sido la denuncia acompañada de un diagnóstico producido por profesionales o instituciones públicas o privadas idóneas en violencia familiar o de informes concordantes del programa previsto en el artículo 2° de esta reglamentación.

Artículo 8°: Diagnóstico de interacción familiar. Sin perjuicio de la actuación de los auxiliares de la justicia que correspondan, para el diagnóstico de interacción familiar previsto en el artículo 3° de la Ley N° 24.417, el Juez competente dispondrá:

- a) De los servicios que presten las instituciones públicas especializadas y las instituciones que a estos efectos se inscriban en el pertinente registro.
- b) Del Cuerpo Interdisciplinario previsto en el artículo 6° de esta reglamentación.

El tratamiento que se indique podrá ser derivado a las instituciones públicas o privadas que se encuentren inscriptas en el registro que se crea en el artículo 9° del presente decreto, cuya coordinación y seguimiento de casos estará a cargo del Consejo Nacional del Menor y la Familia.

El Consejo Nacional del Menor y la Familia deberá informar a los jueces cuáles son las instituciones donde se asegurará al agresor y/o su grupo familiar, asistencia médico-psicológica gratuita.

Artículo 9°: Registro de Equipos Interdisciplinarios. Convenios. El Consejo Nacional del Menor y la Familia llevará un Registro de Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.) en el que podrán anotarse aquellas que estén

en condiciones de aportar equipos interdisciplinarios para el diagnóstico y tratamiento de la violencia familiar. La prestación se registrará por convenios que se suscribirán con el Ministerio de Justicia y el Consejo Nacional del Menor y la Familia, quienes determinarán las exigencias sobre integración del equipo profesional, alcance de su labor y eventual arancelamiento hacia terceros.

Artículo 10°: Organismo de Evaluación. A los fines indicados en el artículo precedente, el Consejo Nacional del Menor y la Familia tendrá a su cargo la evaluación de servicios y programas existentes en instituciones privadas. Sobre al base de los requisitos mínimos, que serán preestablecidos por ese organismo. Igual cometido cumplirá con relación a las instituciones públicas.

Artículo 11: Cuerpo Policial Especializado. El Ministerio del Interior dispondrá la formación de un Cuerpo Policial Especializado, debidamente capacitado, dentro de la Policía Federal Argentina y con personal que revista en el propio organismo, para actuar en auxilio de los Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Civil con competencia en asuntos de Familia que así lo requieran. Este Cuerpo también prestará sus servicios a los particulares ante situaciones de violencia familiar. A requerimiento del juez competente, hará comparecer por la fuerza a quienes fueren citados por el magistrado y llevará a cabo las exclusiones de hogar y demás medidas que, por razones de seguridad personal, dispusieren los jueces.

Artículo 12: Utilización de los Cuerpos Especializados por los Jueces Penales. El Cuerpo Interdisciplinario previsto en el artículo 6° y el Cuerpo Policial Especializado que contempla el artículo 11° del presente decreto, estarán también a disposición de los Jueces Penales que lo requieran.

Artículo 13: Difusión de la finalidad de la Ley N° 24.417. El Ministerio de Justicia coordinará

los programas que elaboren los distintos organismos, para desarrollar las campañas de prevención de la violencia familiar y difusión de las finalidades de la Ley N° 24.417.

Artículo 14: Recursos humanos. La atención de los servicios previstos en el artículo 1° y la integración del Cuerpo Interdisciplinario contemplado en el artículo 6° de este decreto, será implementado con los recursos humanos y materiales existentes en la Administración Pública Nacional y Municipal. A estos fines se convocará al personal dependiente de dichas administraciones que reúna las aptitudes profesionales pertinentes y desee integrar los

mencionados servicios, para lo cual se efectuarán las adscripciones correspondientes.

Artículo 15: Invitación a las Provincias. El MINISTERIO DEL INTERIOR cursará invitaciones a las Provincias, a efectos de que éstas dicten normas de igual naturaleza a las previstas en la Ley N° 24.417 y en el presente Decreto.

Artículo 16: Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Promulgado 7 de marzo 1996.

Ley 25.087, modificatoria del Código Penal

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°

1. Sustitúyese la rúbrica del Título III del Libro Segundo del Código Penal “Delitos contra la honestidad” por el de “Delitos contra la integridad sexual”.
2. Deróganse las rúbricas de los capítulos II, III, IV y V del Título III del Libro Segundo del Código Penal.

Artículo 2°

Sustitúyese el artículo 119 del Código Penal, por el siguiente texto:

“Será reprimido con reclusión o prisión de seis meses a cuatro años el que abusare sexualmente de persona de uno u otro sexo cuando, ésta fuera menor de trece años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción.

La pena será de cuatro a diez años de reclusión o prisión cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización, hubiere configurado un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima.

La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando mediando las cir-

cunstancias del primer párrafo hubiere acceso carnal por cualquier vía.

En los supuestos de los dos párrafos anteriores, la pena será de ocho a veinte años de reclusión o prisión si:

- a) Resultare un grave daño en la salud física o mental de la víctima;
- b) El hecho fuere cometido por ascendiente, descendiente, afín en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido o no, encargado de la educación o de la guarda;
- c) El autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave, y hubiere existido peligro de contagio;
- d) El hecho fuere cometido por dos o más personas, o con armas;
- e) El hecho fuere cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones;
- f) El hecho fuere cometido contra un menor de dieciocho años, aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo.

En el supuesto del primer párrafo, la pena será de tres a diez años de reclusión o prisión si concurren las circunstancias de los incisos a), b), d), e) o f).”

Artículo 3°

Sustitúyese el artículo 120 del Código Penal, por el siguiente texto:

“Será reprimido con prisión o reclusión de tres a seis años el que realizare algunas de las acciones previstas en el segundo o en el tercer párrafo del artículo 119 con una persona menor de dieciséis años, aprovechándose de su inmadurez sexual, en razón de la mayoría de edad del autor, su relación de preeminencia respecto de la víctima, u otra circunstancia equivalente, siempre que no resultare un delito más severamente penado.

La pena será de prisión o reclusión de seis a diez años si mediare alguna de las circunstancias previstas en los incisos a), b), c), e) o f) del cuarto párrafo del artículo 119.”

Artículo 4°

Deróganse los artículos 121, 122 y 123 del Código Penal.

Artículo 5°

Sustitúyese el artículo 125 del Código Penal, por el siguiente texto:

“El que promoviere o facilitare la corrupción de menores de dieciocho años, aunque mediare el consentimiento de la víctima será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años.

La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando la víctima fuera menor de trece años.

Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de reclusión o prisión de diez a quince años, cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda.”

Artículo 6°

Incorpórase como artículo 125 bis del Código Penal, el siguiente texto:

“El que promoviere o facilitare la prostitución de menores de dieciocho años, aunque mediare el consentimiento de la víctima será reprimido con reclusión o prisión de cuatro a diez años.

La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando la víctima fuera menor de trece años.

Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de reclusión o prisión de diez a quince años, cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también, si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda.”

Artículo 7°

Sustitúyese el artículo 126 del Código Penal, por el siguiente texto:

“Será reprimido con reclusión o prisión de cuatro a diez años, el que con ánimo de lucro o para satisfacer deseos ajenos promoviere o facilitar la prostitución de mayores de dieciocho años de edad mediando engaño, abuso de una relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción.”

Artículo 8°

Sustitúyese el artículo 127 del Código Penal, por el siguiente texto:

“Será reprimido con prisión de tres a seis años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, mediando engaño, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción.”

Artículo 9°

Sustitúyese el artículo 128 del Código Penal, por el siguiente texto:

“Será reprimido con prisión de seis meses a cuatro años el que produjere o publicare imágenes pornográficas en que se exhibieran menores de dieciocho años, al igual que el que organizare espectáculos en vivo con escenas pornográficas en que participaren dichos menores.

En la misma pena incurrirá el que distribuyere imágenes pornográficas cuyas caracte-

rísticas externas hiciere manifiesto que en ellas se ha grabado o fotografiado la exhibición de menores de dieciocho años de edad al momento de la creación de la imagen.

Será reprimido con prisión de un mes a tres años quien facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico a menores de catorce años.”

Artículo 10

Sustitúyese el artículo 129 del Código Penal, por el siguiente texto:

“Será reprimido con multa de mil a quince mil pesos el que ejecutare o hiciere ejecutar por otros actos de exhibiciones obscenas expuestas a ser vistas involuntariamente por terceros.

Si los afectados fueren menores de dieciocho años la pena será de prisión de seis meses a cuatro años. Lo mismo valdrá, con independencia de la voluntad del afectado, cuando se tratare de un menor de trece años.”

Artículo 11

Sustitúyese el artículo 130 del Código Penal, por el siguiente texto:

“Será reprimido con prisión de uno a cuatro años, el que sustrajere o retuviere a una persona por medio de la fuerza, intimidación o fraude, con la intención de menoscabar su integridad sexual.

La pena será de seis meses a dos años, si se tratare de una persona menor de dieciséis años, con su consentimiento.

La pena será de dos a seis años si se sustrajere o retuviere mediante fuerza, intimidación o fraude a una persona menor de trece años, con el mismo fin.”

Artículo 12

Derógase el artículo 131 del Código Penal.

Artículo 13

Sustitúyese el artículo 133 del Código Penal, por el siguiente texto:

“Los ascendientes, descendientes, cónyuges, convivientes, afines en línea recta, hermanos, tutores, curadores y cualesquiera persona

que, con abuso de una relación de dependencia, de autoridad, de poder, de confianza o encargo, cooperaren a la perpetración de los delitos comprendidos en este título serán reprimidos con la pena de los autores.”

Artículo 14

Sustitúyese el artículo 72 del Código Penal, por el siguiente texto:

“Son acciones dependientes de instancia privada las que nacen de los siguientes delitos:

1º) Los previstos en los artículos 119, 120 y 130 del Código Penal cuando no resultare la muerte de la persona ofendida o lesiones de las mencionadas en el artículo 91.

2º) Lesiones leves, sean dolosas o culposas.

Sin embargo, en los casos de este inciso se procederá de oficio cuando mediaren razones de seguridad o interés público.

3º) Impedimento de contacto de los hijos menores con sus padres no convivientes.

En los casos de este artículo, no se procederá a formar causa sino por acusación o denuncia del agraviado, de su tutor, guardador o representantes legales. Sin embargo, se procederá de oficio cuando el delito fuere cometido contra un menor que no tenga padres, tutor ni guardador, o que lo fuere por uno de sus ascendientes, tutor o guardador.

Cuando existieren intereses gravemente contrapuestos entre algunos de éstos y el menor, el Fiscal podrá actuar de oficio cuando así resultare más conveniente para el interés superior de aquél.”

Artículo 15

Sustitúyese al artículo 132 del Código Penal, por el siguiente texto:

“En los delitos previstos en los artículos 119: 1º, 2º, 3º párrafos, 120: 1º párrafo y 130 la víctima podrá instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas. Si ella fuere mayor de dieciséis años podrá proponer un avenimiento con el imputado. El Tribunal podrá excepcionalmente

aceptar la propuesta que haya sido libremente formulada y en condiciones de plena igualdad, cuando, en consideración a la especial y comprobada relación afectiva preexistente, considere que es un modo más equitativo de armonizar el conflicto con mejor resguardo del interés de la víctima. En tal caso la acción penal quedará extinguida; o en el mismo supuesto también podrá disponer la aplicación al caso de lo dispuesto por los artículos 76 ter y 76 quáter del Código Penal.”

Artículo 16

Sustitúyese el artículo 127 bis por el siguiente:

“Artículo 127 bis. El que promoviere o facilitare la entrada o salida del país de menores de 18 años para que ejerzan la prostitución, será reprimido con reclusión o prisión de 4 a 10 años. La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando la víctima fuere menor de trece años. Cualquiera que fuese la edad de la víctima, la pena será de prisión o reclusión de 10 a 15 años cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargado de su educación o guarda.”

sión de 10 a 15 años cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, como también si el autor fuera ascendiente, cónyuge, hermano, tutor o persona conviviente o encargado de su educación o guarda.”

Artículo 17

Incorpórase el artículo 127 ter.

“El que promoviere o facilitare la entrada o salida del país de una persona mayor de 18 años para que ejerza la prostitución mediando engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción, será reprimido con reclusión o prisión de tres a seis años.”

Artículo 18

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sancionada el 14 de abril de 1999.

Promulgada el 7 de mayo de 1999.

Este libro se terminó de
imprimir en el mes de
marzo de 2007, en
«Marcelo Kohan /
diseño + broker de
impresión»,
Olleros 3951,
2º piso, oficina 27,
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires.